



PADRE/ESTUDIANTE Código de conducta Manual

Año escolar 2026-2027

La misión de LEARN es proporcionar a los niños la base académica y la ambición de obtener un título universitario.

www.learncharter.org



Contenido

Bienvenida del CEO	1
Sección I – Información general de la escuela	2
Prefacio	2
APRENDER Misión y Valores	2
Filosofía instruccional	3
¿Qué hace que LEARN sea único?	3
Sitio web de la red	4
Elegibilidad, Registro e Inscripción	4
Residencia respecto a estudiantes de educación especial	5
Padres divorciados/separados	5
Estudiantes sin hogar	5
Registro	6
Reinscripción	6
Información sobre transferencia de estudiantes	6
Elección de escuela insegura	6
APRENDA el código de vestimenta y aseo personal	6
Deshonestidad académica	7
Multas y tasas	8
Política de exención de cuotas escolares	8
Participación de los padres	10
Visita a la escuela	10
Asociación entre el hogar y la escuela	11
Comunicación con los padres	12
Cierre de emergencia de escuelas	12
Gestión de emergencias	12
Ley de Notificación Comunitaria (Información sobre Delincuentes Sexuales)	12
Informes obligatorios	13
Propiedad de los estudiantes en la escuela	13
Teléfonos celulares y otros dispositivos de tecnología de la información	13
Cualificaciones de los docentes	13

Programa de preescolar	14
Estudiantes del idioma inglés: Programa de educación bilingüe de transición (TBE)	
Programa de Instrucción (TPI)	14
Boletas de calificaciones / Informes de progreso	14
Criterios de participación en el ejercicio de graduación	14
Requisitos de elegibilidad de fin de año de octavo grado	15
Asistencia de estudiantes	15
Ausentismo escolar	17
Recogida/entrega	17
Autorización para que los adultos recojan a los estudiantes	17
Salud del estudiante	18
Accidentes y lesiones	18
Servicios de instrucción del hospital a domicilio	18
Política de incautación	19
Política de alérgenos	20
Política de bienestar	21
Política de conocimiento sobre alérgenos	22
Exámenes dentales	22
Exámenes de la vista	23
Exámenes de la vista	23
Exenciones	23
Política de inclusión/exclusión	23
Política de Administración de Medicamentos a Estudiantes	25
Pruebas de detección de la visión y la audición	29
Exámenes físicos atléticos/Elegibilidad	29
Sección III – Política de protección de la identidad y los registros estudiantiles	30
Progreso del estudiante	30
Registros estudiantiles	30
Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA)	31
Información del directorio	32
Acceso a los registros por parte de estudiantes y padres/tutores	33
Divulgación de registros	33

Procedimiento para impugnar expedientes estudiantiles	35
Acuerdo de informes recíprocos	37
Protección de los derechos del alumno (PPRA)	37
Sección IV – Uso de la tecnología/Usos aceptables de la red electrónica e Internet	39
Política de uso aceptable (AUP) para Internet	39
Usos aceptables de los recursos electrónicos	39
Seguridad en Internet	39
Redes sociales, otros recursos de la Web 2.0 y tecnologías personales	40
Uso y conducta	40
Autorización para el acceso a recursos electrónicos	41
Usos inaceptables de los recursos electrónicos de la red escolar	41
Seguridad en Internet	42
Educación, Supervisión y Monitoreo	43
política de privacidad	43
Capacidad de almacenamiento	43
Sanciones por uso indebido	44
Descargo de responsabilidad	44
Autorización de medios	44
Lo que se debe y no se debe hacer en el Departamento de Justicia	44
Sección V – Transporte	45
Transporte	45
Sección VI – Seguridad en la construcción y el medio ambiente	45
Visita al edificio	45
Control de plagas	46
Plan de gestión del amianto	46
Materiales peligrosos	46
Ley de protección ocular en las escuelas	47
Política de concientización y prevención del suicidio	47
Sección VII – Igualdad de oportunidades educativas y políticas de no discriminación	47
Política de no discriminación estudiantil	47
Política de acoso	47

Definiciones	48
Estudiantes con discapacidades/impedimentos	51
Niños transgénero	51
Política contra el acoso escolar	52
Definiciones	52
Violencia en el noviazgo	54
Procedimientos de denuncia de violaciones de la no discriminación, el acoso o la intimidación	
Política	54
Medidas provisionales	57
Mediación	58
Investigación	58
Denuncia penal	59
Confidencialidad	59
Represalias	60
Procedimientos para abordar las violaciones de la no discriminación, el acoso o la intimidación	
Política	60
Decisión y apelación	62
Sección VIII – Código de conducta estudiantil	63
REQUISITOS GENERALES	63
PROCEDIMIENTOS DE INFORME Y DEBIDO PROCESO	63
DIRECTRICES DE SUSPENSIÓN	66
Suspensión en la escuela para el desarrollo de habilidades	66
Suspensión fuera de la escuela	66
DIRECTRICES PARA LA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN Y ASIGNACIÓN DE EMERGENCIA	67
Solicitud de audiencia de expulsión	67
Asignación de emergencia a un entorno educativo alternativo provisional	67
Procedimientos de audiencia de expulsión	67
Determinación final de expulsión	68
Para los campus de Chicago: Revisión de la decisión final de expulsión por parte de CPS	68
Transición cuando se completa la expulsión	68
DIRECTRICES DE NOTIFICACIÓN A LA POLICÍA	68
Emergencia	68

Actos criminales	68
Mala conducta sexual	69
Posibles violaciones del derecho penal	69
Violaciones del derecho penal	70
Conductas estudiantiles contempladas en el SCC	71
NOTAS ESPECIALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	71
No hay medidas disciplinarias por falta de consentimiento para la administración de medicamentos	71
GRUPO 1 – Conductas inapropiadas	72
GRUPO 2 – Conductas disruptivas	73
GRUPO 3 – Conductas gravemente disruptivas	74
GRUPO 4 – Conductas disruptivas muy graves	76
GRUPO 5 – Conductas disruptivas más graves	78
GRUPO 6 – Conductas ilegales y más gravemente disruptivas	81

Agosto de 2025

Estimados padres/tutores y estudiantes:

¡Bienvenidos a la Escuela Charter LEARN! LEARN es una red de once escuelas charter públicas y gratuitas en Chicago, el Condado de Lake, Waukegan y Washington D. C. Nuestra misión es brindar a nuestros estudiantes la base académica y la ambición para obtener un título universitario. Nos entusiasma que usted y su estudiante formen parte de la familia LEARN.

El Manual para Padres y Estudiantes de la Red de Escuelas Charter LEARN describe nuestras políticas escolares para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y enriquecedor para su hijo/a. Este manual se creó como un documento para toda la Red LEARN con el fin de garantizar la coherencia entre las escuelas de la Red LEARN.

El contenido de este manual se desarrolló mediante un esfuerzo conjunto entre padres, maestros, administradores y miembros de la junta directiva. Confiamos en que esta información será útil en las conversaciones con sus estudiantes mientras se desenvuelven en el entorno académico y social de nuestras escuelas. Si tiene alguna pregunta sobre lo que lea en las siguientes páginas, comuníquese con el director de su escuela. Como siempre, la comunicación entre la escuela y las familias es fundamental para el éxito estudiantil. Esperamos un año escolar productivo y gratificante.

Atentamente,

Gregory White

Presidente y director ejecutivo

Manual para padres y estudiantes

Sección I – Información general de la escuela

Prefacio

El Comité de Disciplina y Manual para Padres, un subcomité compuesto por la Junta Directiva, padres, profesores, personal y administración, desarrolló este manual para padres y disciplina en colaboración para responder a muchas de las preguntas frecuentes que puedan tener sobre nuestra Red de escuelas. El manual resultante, de conformidad con el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/), puede utilizarse como referencia para asuntos relacionados con la participación escolar y extracurricular, entre otros. Es responsabilidad de todos los padres/tutores y estudiantes familiarizarse con el contenido de este manual. Si tiene alguna pregunta que no se resuelva en este manual, comuníquese con la oficina principal de su escuela. Este manual reemplaza a todos los manuales anteriores.

APRENDER Misión y Valores

La misión de la Red de Escuelas Charter LEARN es brindar a los niños la base académica y la ambición de obtener un título universitario. Actualmente, atendemos a más de 4,000 estudiantes en diez escuelas de las comunidades de Chicago, North Chicago y Waukegan. Nuestras escuelas primarias preparatorias para la universidad ofrecen un riguroso programa educativo basado en un profundo conocimiento del estilo de aprendizaje y las necesidades académicas de cada individuo.

Creemos firmemente que las semillas del éxito universitario deben sembrarse y cultivarse desde las primeras etapas de la educación de un niño. Como Red de escuelas primarias preparatorias para la universidad, sentamos las bases para que nuestros estudiantes triunfen en la preparatoria y más allá. El programa educativo de LEARN se guía por cinco Valores Fundamentales que definen la cultura y el entorno de aprendizaje:

- 1) **Cultura de respeto:** Se espera que haya una cultura de respeto en LEARN entre el personal, los padres, los estudiantes y las comunidades a las que LEARN sirve. El respeto se refleja en la política de puertas abiertas de LEARN, un principio rector vigente en todas sus escuelas. La administración y los instructores siempre están disponibles para hablar con los padres y tutores. Creemos que es el derecho, el privilegio y la responsabilidad de cada persona contribuir y trabajar en un ambiente de confianza y cooperación.
- 2) **Altas Expectativas:** LEARN cree que el uso de datos ayuda a los instructores y líderes escolares a desarrollar estrategias pedagógicas específicas para la excelencia. LEARN utiliza el monitoreo pedagógico en toda la escuela para garantizar que las expectativas académicas se cumplan de forma constante durante todo el año. Dado que LEARN proporciona numerosos recursos a los instructores, estos son responsables del rendimiento estudiantil.
- 3) **Entorno seguro y enriquecedor:** En LEARN nos comprometemos a brindar un entorno seguro y enriquecedor para el aprendizaje de nuestros alumnos. Desde el momento en que un niño entra por la puerta, LEARN promueve una sensación de bienestar y calidez. Nuestro objetivo en LEARN es brindar un espacio seguro para los niños. Buscamos un lugar donde el aprendizaje se desarrolle y los estudiantes adquieran conocimiento sobre sí mismos y cómo tratar a los demás con respeto.
- 4) **Enfoque en el niño integral:** LEARN valora la diversidad de habilidades, estilos de aprendizaje, culturas/orígenes, talentos, fortalezas y necesidades de nuestros estudiantes. En cada grado, aplicamos el enfoque integral del niño para apoyarlos en el desarrollo de las habilidades académicas, sociales, emocionales, psicológicas y físicas/de bienestar que les ayudarán a alcanzar el éxito académico y en la vida. Además, LEARN busca y colabora con diversas organizaciones para brindarles una amplia gama de experiencias educativas, que incluyen, entre otras, actividades y oportunidades artísticas, culturales, deportivas y de liderazgo.

5) Participación Familiar: LEARN comprende la importancia de colaborar con los padres para desarrollar plenamente el potencial de cada niño. Creemos que se necesita una comunidad —de padres, maestros, otros adultos y los niños de la comunidad— para crear un entorno de aprendizaje sostenible y de apoyo.

Filosofía instruccional

Nuestro objetivo es garantizar que la instrucción eficaz y centrada en el estudiante se imparta de forma consistente en todas las aulas para maximizar el rendimiento académico. Creemos que la relación entre el estudiante y el instructor es fundamental. Ofrecemos instrucción en grupos pequeños para que nuestros estudiantes alcancen sus metas académicas individuales. LEARN prepara con éxito a los estudiantes para sobresalir en escuelas secundarias y universidades de alto rendimiento.

LEARN ofrece lo siguiente para estudiantes, padres y personal:

- 1) Altos estándares académicos: Se espera que los estudiantes de LEARN logren un crecimiento académico constante y alcancen objetivos académicos individualizados.
- 2) Instrucción basada en evaluaciones: LEARN utiliza evaluaciones en toda la escuela durante todo el año para establecer objetivos de aprendizaje, planificar la instrucción y mantener a los padres informados sobre el progreso de sus hijos.
- 3) Métodos y estrategias de enseñanza: los instructores y estudiantes de LEARN tienen acceso a los mejores recursos y estrategias que han demostrado ofrecer resultados estudiantiles exitosos
- 4) Apoyo del instructor y responsabilidad por el desempeño de los estudiantes: LEARN se dedica a reclutar, desarrollar y apoyar a instructores altamente capacitados que puedan facilitar eficazmente la instrucción en el aula.

¿Qué hace que LEARN sea único?

- Relación efectiva entre alumnos y profesores
- Año escolar extendido (190 días lectivos) y jornada escolar (7½ horas)
- Desarrollo profesional semanal continuo para instructores
- Compromiso con el desarrollo social y emocional de todos los estudiantes
- LEARN ofrece una variedad de programación de artes visuales y escénicas, así como Tecnología, español y educación física. Las opciones varían según el campus.

Campus y ubicaciones escolares

LEARN Campus Romano Butler	1132 S. Homan Avenue, Chicago, Illinois	(773) 722-0200
LEARN Excel	3021 W. Carroll Avenue, Chicago, IL	(312) 243-7001
LEARN Campbell Campus	212 S. Francisco Avenue, Chicago, IL	(773) 826-0370
LEARN Campus Sur de Chicago	8914 S. Buffalo Avenue, Chicago, IL	(773) 722-8577
LEARN Campus Hunter Perkins	1700 W. 83rd Street, Chicago, IL	(773) 488-1634
LEARN 6 Campus Norte de Chicago Grandes Lagos	3131 Sheridan Road, Grandes Lagos, IL	(847) 377-0600
LEARN 7 Escuela Primaria	3021 W. Carroll Avenue, Chicago, IL	(773) 584-4350
LEARN 8 Escuela Secundaria	3021 W. Carroll Avenue, Chicago, IL	(773) 584-4300
LEARN 9 Campus Waukegan	1200 W. Glen Flora, Waukegan, Illinois	(847) 377-0690
LEARN 10 Campus Norte de Chicago	1811 Morrow Avenue, North Chicago, IL (847) 693-5021	
LEARN Prejardín de infantes	3021 W. Carroll Avenue, Chicago, IL	(773) 826-9122
Oficina Central de Gestión (OCG)	3021 W. Carroll Avenue, Chicago, IL	(773) 584-4300
Margaret Romano, preescolar	1411 S. White Oak Drive, Waukegan, IL (773) 733-7299	
PreK LEARN 6	3131 Sheridan Road, Grandes Lagos, IL	(847) 377 - 0600

Sitio web de la red

La Red mantiene un sitio web para facilitar la comunicación con padres, tutores, familias y Estudiantes. También se puede encontrar información de contacto adicional/específica en el sitio web de la Red. La dirección es www.learncharter.org.

Elegibilidad, Registro e Inscripción

Elegibilidad por edad y residencia

El estado de Illinois requiere que un niño tenga cinco años cumplidos el 1 de septiembre del año en curso o antes. año escolar para ser elegible para inscribirse en el jardín de infantes.

Cada estudiante que se inscribe en la escuela por primera vez debe tener una copia certificada de su certificado de nacimiento y una examen físico con un registro de vacunación completo antes de la aceptación en LEARN Charter Red Escolar. Los estudiantes que se transfieren de otras escuelas deben tener evidencia de estos elementos antes de ser admitidos. aceptado en LEARN. Si no se dispone de un certificado de nacimiento, el padre puede presentar otra prueba fiable de la la identidad y edad del niño respaldada por una declaración jurada que explique por qué el certificado de nacimiento no es disponible. Otra prueba confiable de la identidad y la edad del niño incluye un pasaporte, visa u otro documento gubernamental. Documentación de la identidad del niño. Si el estudiante no nació en Estados Unidos, LEARN aceptará el certificado de nacimiento.

certificados u otra prueba fiable de un gobierno extranjero.

Si no se proporciona el certificado de nacimiento dentro de los 30 días posteriores a la inscripción, la Ley de Registros de Menores Desaparecidos exige que la Red notifique al Departamento de Policía Estatal de Illinois o a las autoridades locales. En tales casos, la Red también notificará al padre que inscribe al niño que tiene 10 días adicionales para proporcionar el certificado de nacimiento.

Para los estudiantes que ingresan desde otra escuela de Illinois, se debe presentar en la escuela receptora el Formulario de estudiante en regla (Formulario ISBE 33-78).

Residencia Estudiantil: La inscripción en la Red de Escuelas Charter LEARN estará abierta a cualquier niño que resida dentro de los límites distritales de las ciudades de Chicago, Waukegan y North Chicago. Los estudiantes solo pueden asistir a campus dentro de su distrito de residencia. Cualquier persona que, a sabiendas o intencionadamente, presente o ayude a otra persona a presentar a una escuela información falsa sobre la residencia de un alumno con el fin de permitir que este asista a una escuela de la red, será dada de baja inmediatamente.

Los estudiantes pueden asistir a The LEARN Charter School Network sin pagar matrícula si el niño cumple con los siguientes requisitos de residencia:

- El estudiante reside dentro de los límites de la red escolar con sus padres biológicos o sus tutores o padres con custodia en caso de divorcio o separación. • El estudiante reside dentro de la red con una persona distinta a su padre natural o con custodia, y la custodia y el control han sido transferidos a dicha persona.
- El estudiante no podrá asistir a escuelas de la red si su residencia es principalmente con el propósito de inscripción en la red de escuelas autónomas LEARN.

El estudiante puede permanecer en la red escolar para completar el trimestre si la familia cambia de residencia después del inicio del año escolar. Los padres son responsables del transporte del estudiante hacia y desde la escuela. Si el estudiante se queda sin hogar, LEARN proporciona el transporte o lo comparte con el "nuevo" distrito donde reside como persona sin hogar. Para obtener más información, comuníquese con el enlace/secretario de STLS en el campus LEARN correspondiente.

- Es posible que no se permita que un estudiante que resida fuera de los límites de la red de escuelas autónomas LEARN asistir a la escuela dentro de la red. • Los

estudiantes que viven en viviendas de transición, moteles o refugios no están obligados a proporcionar prueba de residencia. Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener más información.

Residencia respecto a estudiantes de educación especial

Un estudiante identificado como necesitado de intervención a través de servicios de educación especial será considerado residente de acuerdo con las siguientes pautas:

- Los padres del estudiante deben tener tutela legal. • Un tutor individual ha sido designado por los tribunales y reside dentro de los límites de Red de escuelas autónomas LEARN. •

Una agencia pública de Illinois tiene la tutela legal y el estudiante reside en el hogar del padre o tutor dentro de la misma red que el padre dentro de los límites de la red LEARN Charter.

- Un tribunal de Illinois ordena una colocación residencial, pero los padres conservan la tutela legal.

En los casos en que una Agencia Pública de Illinois tenga la tutela legal y haya ubicado al estudiante residencialmente fuera de Illinois, la última red escolar de residencia seguirá siendo la red de residencia hasta que el estudiante ya no esté bajo la tutela de la Agencia Pública de Illinois y regrese a Illinois.

Padres divorciados o separados. En

caso de padres divorciados o separados, cuando solo uno de ellos tenga la tutela o custodia legal, el distrito donde resida dicho progenitor será el distrito de residencia. Cuando ambos progenitores mantengan la tutela o custodia legal, el distrito de residencia será el de cualquiera de los progenitores que proporcione el alojamiento nocturno fijo principal del estudiante; sin embargo, la elección del distrito de residencia solo podrá realizarse una vez por año escolar.

Estudiantes sin hogar

El distrito escolar de un estudiante sin hogar es el distrito en el que el estudiante se inscribe para recibir servicios educativos.

Las personas sin hogar incluyen a aquellos niños definidos en la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar Stewart B. McKinney. Cada hijo de una persona sin hogar y cada joven sin hogar tienen igual acceso a los mismos servicios gratuitos.

Educación pública apropiada, como la que se brinda a otros niños y jóvenes. Los estudiantes sin hogar no serán separados ni estigmatizados.

Inscripción Para

inscribir oficialmente a su hijo, debe proporcionar la siguiente documentación: • Comprobante de edad (p. ej., copia certificada del certificado de nacimiento) • (2)

Comprobantes de domicilio (factura de servicios públicos actual, contrato de arrendamiento) • Información de contacto de

emergencia • Encuesta sobre

origen étnico • Encuesta sobre el idioma del hogar • Información médica, dental y de la vista

• actualizada, incluidos los registros de vacunación Información sobre cualquier necesidad especial (p. ej., IEP actual o Plan 504) o circunstancias relacionadas con su hijo (p. ej., alergias alimentarias y asma) • Formularios LEARN

Una vez admitidos oficialmente los estudiantes, se espera que sus padres asistan a la orientación para padres en el campus al que asistirán. Se anunciará la fecha de la orientación para padres en cada campus.

Reinscripción

Para volver a inscribirse para el próximo año escolar, debe proporcionar la siguiente documentación: •

Información médica, de la vista y dental actualizada, incluidos los registros de vacunación • Formularios LEARN

• Las familias que se vuelven a inscribir en LEARN 6, LEARN 10 (D187) y LEARN 9 (Waukegan) deben proporcionar (2) Comprobantes de residencia (consulte el campus de su escuela para conocer los documentos aceptables) e identificación emitida por el gobierno.

Un miembro del personal se pondrá en contacto con la familia si se necesita información adicional. La falsificación de cualquier documentación puede resultar en la descalificación de su hijo.

Información sobre la transferencia de

estudiantes. Cuando un padre retira a un estudiante de la Red de Escuelas Charter LEARN para matricularlo en una nueva escuela, debe completar los formularios de transferencia disponibles en la secretaría de cada escuela. Debe pagar todas las cuotas y multas pendientes. Los estudiantes deben devolver los bienes de la escuela. Si corresponde, se emitirá un Formulario de Estudiante en Buen Estado (Formulario ISBE 33-78).

Elección de escuela insegura

La opción de elección de escuela insegura permite a los estudiantes transferirse voluntariamente a otra escuela del Distrito o a otra escuela pública chárter de la Red. Esta opción está disponible para:

1. Todos los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa, según lo define la ley estatal e identificada por la Junta de Educación del Estado de Illinois, y 2.

Cualquier estudiante que sea víctima de un delito penal violento, según lo definido en 725 ILCS 120/3, que ocurrió en las instalaciones de la escuela durante el horario escolar regular o durante un evento patrocinado por la escuela.

Código de vestimenta y apariencia personal de

LEARN La buena apariencia personal de los estudiantes contribuye a crear un ambiente de clase favorable, promueve la buena ciudadanía y fomenta la autoestima y el orgullo en nuestras escuelas. La vestimenta y la apariencia personal de un estudiante no deben desmerecer el ambiente educativo. LEARN ha adoptado una política de vestimenta que...

Requiere que los estudiantes usen un uniforme específico. El código de vestimenta y las políticas de uniformes son neutrales en cuanto al género. Salvo que se justifique por circunstancias especiales, los estudiantes que incumplan el código de vestimenta o la política de uniformes podrán ser castigados o excluidos de actividades extracurriculares, pero no se les prohibirá asistir a clase. Un estudiante puede recibir consecuencias adicionales por infringir el código de vestimenta o la política de uniformes si su vestimenta interrumpe o puede interrumpir el proceso educativo y no se justifica por circunstancias especiales. Por ejemplo, un estudiante puede recibir una consecuencia por usar ropa o accesorios que muestren afiliación a una pandilla.

El siguiente marco sirve como orientación sobre la vestimenta de los estudiantes durante la jornada escolar y durante las actividades extracurriculares:

- Los estudiantes deben usar uniforme en todo momento. No se les permitirá usar ropa que muestre representaciones de muerte, agonía, suicidio, cigarrillos, alcohol u otras drogas, afiliación a pandillas, frases despectivas o lenguaje inapropiado. • La ropa interior no se puede usar como ropa exterior ni ser visible. • Los estudiantes no pueden escribir sobre la piel. • No se permiten abrigos ni sombreros durante el día escolar, a menos que lo especifique el director. • Los estudiantes no pueden usar cadenas pesadas o gruesas ni joyería con tachuelas (incluyendo, entre otros, billeteras con cadena o collares de ahorque para animales).
- Los estudiantes deben usar uniforme completo. La ropa debe ser de la talla correcta, tanto en largo como en estilo. La ropa no puede ser ni muy holgada ni muy apretada. • Los pantalones deben usarse a la cintura.

Deshonestidad académica Los

estudiantes que participen en deshonestidad académica como, entre otros, plagio intencional, dar o recibir ayuda durante un examen, copiar directamente el trabajo de otro estudiante, obtener copias de exámenes o dispositivos de calificación antes de un instrumento de examen o hacerse pasar por otro estudiante para ayudarlo académicamente, estarán sujetos a acciones disciplinarias.

Los estudiantes deben usar las herramientas de GenAI de forma ética. Nunca deben usarlas para crear contenido inapropiado o dañino. Deben seguir la Política de Uso Aceptable para Estudiantes siempre que utilicen las herramientas de GenAI, al igual que con cualquier otro recurso informático. El incumplimiento de estas directrices, incluido el uso indebido de la IA para generar material ofensivo o dañino, conllevará medidas disciplinarias, que pueden ir desde una advertencia hasta sanciones más severas, según la naturaleza de la infracción, de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil.

Política de cuotas escolares

Definición de tarifa escolar "Tarifa

escolar" significa una tarifa cobrada por LEARN a un padre o tutor como requisito previo para la participación del estudiante en cualquier programa extracurricular de la escuela.

Notificación de la política de cuotas escolares La

notificación es requerida según la política de CPS: "Al comienzo del año escolar, cada escuela emitirá una lista de cuotas que contenga las cuotas que cobrará la escuela durante el año escolar y una breve descripción de lo que cubre cada cuota. Solo se deben imponer las cuotas enumeradas en la lista. Esta lista se debe emitir a todos los padres a través de los estudiantes y debe imprimirse en el idioma principal del estudiante.

Depósito de cuota escolar

Al momento de la reinscripción para los padres existentes y la inscripción para los nuevos padres, los padres deberán pagar un depósito.

Para el pago total de la matrícula del próximo año escolar. La falta de pago de este depósito no cambiará la situación de la matrícula del estudiante para el próximo año escolar. Los padres de estudiantes que no puedan pagar la matrícula o que califiquen para la FRL deben comunicarse con la secretaria de la escuela.

Pago Total de la Cuota Escolar Los

padres tendrán hasta el primer día de clases para pagar el saldo de la cuota escolar como se describe en la notificación.

El no pagar el saldo antes del primer día de clases no cambiará el estado de inscripción del estudiante para el próximo año escolar.

LEARN permite a los padres establecer planes de pago mensuales si no pueden pagar el depósito, el saldo total de la cuota escolar o las cuotas de las actividades en un solo pago. Si un padre establece un plan de pago mensual con la secretaría escolar y se mantiene al día con el pago, el estudiante podrá participar en las cuotas de las actividades indicadas. Si está interesado en establecer un plan de pago mensual, visite la secretaría escolar.

Política de exención de tarifas

escolares

Confidencialidad Los registros escolares que identifican a estudiantes individuales como solicitantes o beneficiarios de exenciones de tarifas se mantendrán confidenciales y no se divulgarán, excepto según lo dispuesto en la Ley de Registros de Estudiantes de Illinois (105 ILCS 10).

Exención de Cuotas.

LEARN aceptará exenciones de cuotas para estudiantes elegibles. En algunas circunstancias, la Red eximirá todas las cuotas impuestas. Los estudiantes elegibles incluyen, entre otros, a los niños que tienen derecho a almuerzos bajo el programa federal de almuerzos gratuitos o a precio reducido y aquellos con otras circunstancias atenuantes, como pérdida de ingresos debido a la pérdida repentina del empleo, enfermedad o lesión grave en la familia, gastos inusuales como resultado de una inundación, incendio o tormenta. Todos los libros de texto y materiales utilizados por estos estudiantes son únicamente en préstamo y deben ser devueltos a la escuela al final del año escolar.

Los padres y tutores de todos los estudiantes, previa solicitud, serán notificados sobre esta política al inicio de cada año escolar. Posteriormente, se notificará a los padres y tutores de todos los estudiantes que se inscriban en la red por primera vez sobre las políticas y procedimientos. La primera notificación enviada a los padres con deudas de cuotas deberá indicar que la Junta Directiva exime las cuotas de acuerdo con esta política e indicar el procedimiento de solicitud, incluyendo el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona de contacto para obtener información sobre la exención de cuotas.

Las solicitudes

de exención de cuota están disponibles en la oficina de cada escuela LEARN. Para ser elegible, los padres deben acudir a la oficina de la escuela para completar la solicitud y verificar una de las siguientes circunstancias:

1) Certificación directa: Participación de los padres en uno de los siguientes programas federales: Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), Medicaid o Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)/Cupones de Alimentos.

Verificación:

- a) Carta de TANF de la ciudad/estado;
- b) Documentos de inscripción médica; o
- c) Documentos de inscripción en SNAP/Cupones de alimentos

2) Elegibilidad categórica: Si, según la ley estatal o federal, un estudiante es: sin hogar, migrante, en hogares de acogida, fugitivos o participantes en Head Start.

Verificación: a)

Personas sin hogar: Solicitud y aprobación de STLS; b)

Migrante: Acta de nacimiento del país de origen y talón de cheque; c) Hogar de acogida: Carta oficial del trabajador social o del hogar de acogida; o d) Fugitivo: Sin participación de un tutor o padre.

4) Circunstancias atenuantes: Los ejemplos incluyen padres que recientemente han experimentado una pérdida de ingresos muy significativa debido a una enfermedad o lesión grave en la familia, o gastos inusuales como daños por incendio, inundación o tormenta.

Verificación:

- a) Nota del médico confirmando enfermedad grave y talones de pago; o b)
- Informe del departamento de servicio público que confirma la emergencia

5) Federal: Un estudiante que, según las pautas federales de ingresos, es elegible para recibir desayuno y/o almuerzo gratuitos de conformidad con la Sección 1758 de la Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell (42 USC 1758), la Ley del Programa de Desayuno y Almuerzo Escolar (105 ILCS 125) o cualquier otra ley que autorice o exija programas de comidas escolares gratuitas.

Verificación: a) Talones de nómina o declaraciones de impuestos; y b)

Las pautas de ingresos establecidas por el Secretario de Educación comienzan cada año a partir del 1 de julio. Para conocer las pautas de elegibilidad de ingresos para 2016-2017, consulte la tabla a continuación.

**LEARN no utilizará la información obtenida durante el proceso de verificación de la tarifa escolar del estudiante para determinar o verificar la elegibilidad de un estudiante para los programas de desayuno y/o almuerzo gratuitos.

Además, LEARN no utilizará la solicitud de un estudiante para el programa de desayuno y/o almuerzo gratuito para determinar o verificar la elegibilidad de un estudiante para exenciones de tarifas.

Exención automática de cuotas: Si un estudiante recibe una exención de cuotas a través de una de las categorías de elegibilidad mencionadas anteriormente, cualquier otro estudiante que viva en el mismo hogar también recibirá una exención de cuotas. Ninguna otra circunstancia califica para la elegibilidad automática.

Resolución de Disputas. Las

decisiones sobre la exención de cuotas se tomarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud y todos los documentos de verificación. La decisión se enviará por correo a la dirección registrada en LEARN. En caso de denegación, la decisión indicará el motivo e incluirá información sobre el proceso de apelación. La notificación también indicará que el padre o la madre puede volver a solicitar la exención en cualquier momento si las circunstancias cambian.

Proceso de apelación:

Los padres pueden apelar la decisión de exención de cuotas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la denegación. Se les concederá una cita con un oficial de cumplimiento y se les dará la oportunidad de explicar por qué se debe conceder la exención. La persona que decide la apelación no será la persona que inicialmente denegó la exención (el director) ni un subordinado de esta persona. Si se deniega la apelación, LEARN enviará su decisión por correo a

El padre o la madre dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de su solicitud de apelación. La decisión indicará el motivo de la denegación.

No se cobrarán cuotas a los padres que soliciten una exención de cuotas o estén en proceso de apelación hasta que se les notifique la decisión final de LEARN. Los estudiantes también podrán participar en actividades no académicas ni distritales hasta que se les notifique la decisión final de LEARN.

Calendario de Verificación. La

reverificación de la exención de cuotas se realizará cada sesenta (60) días calendario para quienes reciban exenciones. Consulte a continuación las fechas para el año académico 2026-2027:

- | | | |
|----|----------------------|---------------------------|
| 1. | 2 de octubre de 2025 | 2. 4 de diciembre de 2026 |
| 3. | 5 de febrero de 2027 | 4. 2 de abril de 2027 |

Si se descubre que un estudiante que recibe una exención de pago ya no es elegible durante el año escolar, LEARN requerirá que el padre pague un monto ajustado en función de la cantidad de días escolares restantes en el año escolar.

Participación de los padres

La Red de Escuelas Charter LEARN fomenta la participación de los padres. Invitamos y animamos a los padres y tutores a participar plenamente en la vida de nuestra escuela. Invitamos a los padres a participar activamente en las organizaciones de padres de su escuela. Puede encontrar más información en la secretaría de cada escuela.

Además, la Red trabaja para desarrollar relaciones de colaboración entre las familias de los estudiantes y el personal escolar, y para que los padres participen activamente en la educación. En todos los campus, existen oportunidades para que los padres participen en el aula como voluntarios y asesores a través de la participación en el Equipo de Liderazgo del Edificio.

Visita a la escuela

Según la Ley de Derechos de Visita a las Escuelas, los empleadores deben conceder licencia a los empleados elegibles para asistir a conferencias escolares o actividades en el aula. Para obtener más información, consulte la Ley de Derechos de Visita a las Escuelas en 820 ILCS 147/1, y siguientes.

Asociación entre el hogar y la escuela.

La comunidad escolar de la Red de Escuelas Charter LEARN reconoce la confianza y la responsabilidad que los padres comparten con nuestras escuelas. Creemos que una asociación entre el hogar y la escuela enriquecerá la experiencia educativa al proporcionar una comunicación clara sobre las conductas aceptables dentro del entorno escolar y la comunidad en general.

Nos comprometemos a resolver las dificultades de manera constructiva, a través de un diálogo abierto y positivo.

Sin embargo, entendemos que los malentendidos cotidianos pueden causar frustración y afectar negativamente nuestras relaciones. Si surgen problemas o malentendidos, por favor, contacte al maestro de su hijo o al director, quienes estarán disponibles para reunirse con usted y analizar el problema, con la esperanza de resolverlo. Si los problemas persisten, por favor, siga el procedimiento de quejas de la escuela, tal como se describe en este manual.

El propósito de la siguiente información es proporcionar las expectativas en torno a la conducta de todos los padres, cuidadores y visitantes relacionados con nuestras escuelas.

Esta sección tiene como objetivo aclarar las expectativas de comportamiento en nuestros campus y busca el acuerdo de los padres con respecto a estas expectativas.

La sección también establece las acciones que puede tomar la escuela si se ignora este código o si se producen infracciones.

Para mantener una relación de trabajo entre el hogar y la escuela, alentamos a los padres a considerar lo siguiente:

- Los miembros de la comunidad escolar y los padres deben establecer una comunicación positiva y respetuosa entre el hogar y la escuela. • Los miembros del personal y los padres deben modelar un comportamiento positivo.
- Un ambiente de estímulo y altas expectativas brinda una oportunidad para que los estudiantes Dar su máximo esfuerzo.
- Asistencia a conferencias de padres y maestros, reuniones, conciertos, asambleas, ferias, manifestaciones, Las actividades extracurriculares y deportivas brindan oportunidades para que los padres apoyen a sus hijos durante toda la experiencia escolar.
- Las actividades de enriquecimiento como obras de teatro, conciertos, visitas a bibliotecas y museos y otras actividades relacionadas con la cultura mejoran el aprendizaje del niño. • Los procedimientos claros para las tareas y las actividades de estudio apoyarán la experiencia de aprendizaje del niño.
- La participación en actividades para padres y maestros proporciona otra vía de Comunicación y participación en la comunidad escolar.

Para garantizar un ambiente escolar seguro y enriquecedor, se espera que los padres/visitantes se abstengan de los siguientes comportamientos:

- Conducta disruptiva que interfiere o amenaza con interferir con cualquiera de las actividades normales de la escuela.
- Cualquier operación o actividad en cualquier lugar de las instalaciones de la escuela. • Cualquier comportamiento inapropiado en las instalaciones de la escuela. • Usar lenguaje fuerte u ofensivo o mostrar temperamento con lenguaje despectivo continuo. • Amenazar de cualquier manera a un miembro del personal, visitantes, padres/cuidadores o niños. • Dañar o destruir la propiedad escolar.
- Enviar correos electrónicos o mensajes de texto, de voz o telefónicos abusivos, acosadores o amenazantes u otros Comunicaciones escritas (incluidas las redes sociales) dirigidas a cualquier persona de la comunidad escolar. Comentarios difamatorios, ofensivos o despectivos sobre la escuela o cualquier estudiante, padre, miembro del personal o director de la escuela en Facebook u otros sitios. El uso de agresión física, verbal o escrita hacia otro adulto o niño. Esto incluye Castigo físico a su propio hijo en las instalaciones escolares. Esto podría llevarnos a contactar al DCFS.
- Un padre que se acerca al hijo de otra persona para hablar con él o castigarlo por las acciones de este hacia su propio hijo. (Dicho acercamiento puede considerarse una agresión contra él y tener consecuencias legales).
- Fumar, vender y/o consumir drogas ilegales o consumir alcohol en Instalaciones escolares. (El consumo de alcohol solo se permite durante eventos autorizados).

Si alguno de los casos mencionados ocurre en las instalaciones escolares o en relación con ellas, la escuela podría considerar necesario tomar medidas, contactando a las autoridades competentes o considerar prohibirle la entrada al adulto infractor. Tenga en cuenta que, una vez que se le prohíba la entrada a un padre, nos reservamos el derecho de prohibirle la entrada por tiempo indefinido.

Juntos creamos un ambiente positivo y estimulante no sólo para los niños sino también para todos los que trabajan y visitan nuestra escuela.

Comunicación con los padres:

Los padres son nuestros aliados en la educación de nuestros alumnos. Para satisfacer las necesidades de cada niño, creemos que la comunicación debe ser abierta, honesta y continua. La Red ha implementado diversas iniciativas para mejorar la comunicación. El sitio web de la red se ha mejorado y se puede acceder a él en www.learncharter.org. En el sitio web, un calendario de eventos actualizado proporciona a los padres información actualizada sobre las actividades de la Red.

La Red de Escuelas Charter LEARN utiliza el sistema de gestión estudiantil "PowerSchool", que proporciona a los padres acceso privado e inmediato al progreso y los logros de los estudiantes. El sistema proporciona acceso a información estudiantil, como la asistencia y las calificaciones.

Se fomenta la comunicación regular con la administración, el profesorado y el personal. La administración y el profesorado se comprometen a mantener una comunicación fluida y fluida. Si tienen alguna pregunta o inquietud, se anima a los padres a llamar a la secretaria de la escuela para programar una cita con el maestro de su hijo.

Cierre de Emergencia de Escuelas. Es

responsabilidad del Presidente/Director Ejecutivo tomar las medidas que considere oportunas para las escuelas bajo su jurisdicción. Si se produce una emergencia climática y las escuelas de la Red LEARN deben cerrar, las siguientes estaciones transmitirán el anuncio: Radio: AM-720 (WGN), 780 (WBBM); TV: 2 (CBS), 5 (NBC), 7 (ABC), 9 (WGN), 32 (FOX), CLTV (cable). Sintonice estas estaciones para obtener información.

También se puede acceder electrónicamente a la información sobre cierres de emergencia en el [sitio web emergencyclosings.com](http://www.emergencyclosings.com). (También publicaremos el cierre en el sitio web de la red, además de notificar por correo electrónico, mensaje de texto y teléfono a través de nuestro sistema de comunicación escolar). La Red decide si la escuela permanece abierta, pero la decisión de enviar a un niño a la escuela durante condiciones climáticas adversas siempre es responsabilidad de los padres. Los padres que consideren que las condiciones no son seguras para que su hijo asista a la escuela, incluso si la escuela está abierta, pueden dejar a su hijo en casa ese día. Esto se considerará un día de ausencia.

Los estudiantes no serán despedidos durante una advertencia de tornado, excepto si lo hace un padre/tutor legal que ingrese al edificio y firme la salida del niño de la escuela.

Todas las escuelas realizan simulacros de seguridad. Cuando suena una alarma, los niños y los maestros son enviados a un lugar designado en el edificio. Se les pide a los padres que recalquen a sus hijos la importancia de estos simulacros. Se espera silencio y total cooperación de todos los niños.

Gestión de emergencias La red

de escuelas autónomas LEARN mantiene un plan de gestión de emergencias, que describe los procedimientos para ayudar al personal del edificio a lidiar con situaciones de crisis, en caso de que surjan.

El plan incluye directrices para abordar situaciones como desastres naturales, accidentes de autobús o intrusos en el edificio. Se ha desarrollado un plan de crisis para toda la red y se ha implementado en todo el sistema escolar. Este plan está en marcha para abordar cualquier amenaza a la seguridad y el bienestar del alumnado y el personal.

El plan describe las acciones que deben considerar los distintos miembros del personal en el entorno escolar, incluidos administradores, maestros, enfermeras, secretarías de edificio y equipos de crisis en cada escuela.

Ley de Notificación Comunitaria (Información sobre Delincuentes Sexuales)

La información sobre delincuentes sexuales está disponible al público según lo dispuesto en la Ley de Notificación Comunitaria de Delincuentes Sexuales de Illinois. Se puede acceder a la Base de Datos de Delincuentes Sexuales en el siguiente enlace del estado de Illinois: <https://www.isp.state.il.us/sor/>

Denuncia obligatoria. Todo

el personal escolar tiene la obligación de denunciar sospechas de abuso o negligencia. La ley estatal exige que los denunciantes obligatorios denuncien de inmediato cualquier sospecha de abuso o negligencia infantil. Una vez que un miembro del personal tenga conocimiento de que un estudiante puede ser víctima de abuso o negligencia, deberá:

- Notificar a la administración •
- Llamar a la línea directa del DCFS al (800) 25-ABUSE •
- Completar un informe de incidente

LEARN se comunicará con DCFS si un padre inicia un castigo corporal en las instalaciones de la escuela.

Propiedad estudiantil en la escuela La

red de escuelas autónomas LEARN no será responsable por el robo o pérdida de propiedad personal en las instalaciones de la escuela. Si los estudiantes deciden traer objetos personales a la escuela, son ellos, y no la escuela, quienes deben asegurar su seguridad. LEARN recomienda a los padres y estudiantes no traer objetos de valor, como dinero en efectivo, equipos electrónicos o digitales, ropa costosa, joyas, etc. LEARN no reembolsará los artículos perdidos o robados. Sin embargo, si LEARN pierde o le roban artículos, solo reembolsará hasta \$50. Si los estudiantes deciden traer estos artículos a la escuela, lo hacen bajo su propio riesgo.

Los padres o tutores deben tomar medidas para garantizar que todos los artículos valiosos estén cubiertos adecuadamente por su seguro de propietario o de inquilino.

Teléfonos celulares y otros dispositivos de tecnología de la información. No se permite

el uso de teléfonos celulares ni otros dispositivos electrónicos de tecnología de la información durante el horario escolar regular, a menos que se cuente con autorización. Estos teléfonos y dispositivos incluyen, entre otros: computadoras, teléfonos celulares utilizados para intercambiar o acceder a información, buscapersonas, asistentes digitales personales o dispositivos portátiles que se utilizan para acceder a internet, correo electrónico u otros sitios de información, y que pueden o no estar conectados físicamente a la infraestructura de la red.

Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares antes y después de la jornada escolar, durante el transporte escolar o de regreso a casa, así como durante actividades escolares o deportivas, o por cualquier causa justificada, tras considerar una solicitud por escrito de un padre/tutor, siempre que no interrumpa las actividades o eventos escolares. Si el director deniega la solicitud de un padre/tutor, este puede apelar ante el director ejecutivo de LEARN o su designado. Si se traen a la escuela, estos dispositivos deben apagarse y guardarse durante la jornada escolar. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que los dispositivos estén apagados.

Los estudiantes también pueden usar teléfonos celulares, computadoras portátiles y otros dispositivos electrónicos con fines educativos durante la jornada escolar. No se permite el uso de dispositivos con capacidad para tomar fotografías en los baños ni en los vestuarios en ningún momento.

Los estudiantes que posean estos dispositivos durante un uso no autorizado estarán sujetos a intervenciones y consecuencias según el Código de Conducta Estudiantil. El uso indebido de estos dispositivos puede resultar en su confiscación.

LEARN Charter Network no es responsable por comunicaciones portátiles ni otros dispositivos electrónicos perdidos o robados.

Cualificaciones docentes. Según

los requisitos de licencia de las escuelas chárter de Illinois, el 75 % de los docentes de LEARN deben cumplir con los requisitos de licencia estatales y locales. Todos los docentes de educación especial deben tener licencia para impartir educación especial.

Comuníquese con la oficina de su escuela para obtener información sobre la Ley del Derecho de los Padres a Saber si desea solicitar información.

Programa de Prejardín Infantil. El programa

de Prejardín Infantil LEARN es un programa educativo financiado con fondos del programa Preescolar para Todos. El programa PFA está dirigido a niños de 3 a 5 años que no cumplen los requisitos de edad para el jardín infantil (es decir, que cumplieron 5 años el 1 de septiembre o antes del año escolar en el que se implementará el programa de primera infancia) y que presentan múltiples factores de riesgo ponderados.

La Red de Escuelas Charter LEARN ha desarrollado directrices para evaluar a niños de tres y cuatro años que presentan características académicas o de comportamiento que sugieran la necesidad de intervención temprana a través del Programa de Aprendizaje Temprano de la Red. Puede obtener información al respecto consultando al director de cada escuela de la red.

LEARN considera varios procesos para determinar las necesidades de los niños que se inscriben en el programa, incluidos los límites del distrito, el estado de bajos ingresos y los resultados de las evaluaciones y exámenes.

Estudiantes del idioma inglés: Programa de educación bilingüe de transición (TBE) Programa de instrucción de transición (TPI)

La Red de Escuelas Charter LEARN ofrece servicios de selección, evaluación e instrucción para estudiantes cuyo origen cultural incluye idiomas distintos del inglés. Al inscribirse en la Red de Escuelas Charter LEARN, se identifica a los estudiantes mediante el formulario de la Encuesta sobre el Idioma Materno, la prueba de detección WIDA y las puntuaciones de ACCESS. Se notificará por escrito a los padres si su estudiante cumple los requisitos para recibir servicios del Programa de Instrucción de Transición (TPI) o del Programa Bilingüe de Transición (TBE) de la red, junto con la descripción del programa.

Boletas de calificaciones / Informes de progreso

Cada trimestre se enviará a casa una boleta de calificaciones con cada estudiante. Se enviarán formularios especiales de informe de progreso a los padres cuando el profesor lo considere necesario. Estos informes se enviarán a casa con recomendaciones para el mejoramiento del estudiante. Los padres que tengan inquietudes deben programar una reunión con el equipo del estudiante.

Criterios de participación en la ceremonia de graduación. El profesorado y la administración

consideran que la participación en la ceremonia de graduación debe ser una actividad significativa y gratificante para cada estudiante. Se han desarrollado los siguientes criterios para la participación en la ceremonia de graduación. Se informará a los padres después del segundo y tercer trimestre si su estudiante corre el riesgo de no participar en la ceremonia. Se les notificará si la administración está evaluando a su estudiante en relación con los criterios de la ceremonia de graduación.

Los criterios para participar en el ejercicio de graduación son los siguientes:

- 1) Los estudiantes que demuestren y establezcan un patrón de comportamiento positivo continuo, o que demuestren mejoras significativas en su comportamiento, podrán participar en la ceremonia de graduación. Se espera que los estudiantes cumplan y mantengan un alto estándar de conducta durante todo el año escolar.
- 2) Los estudiantes que cumplan con el primer criterio y obtengan una calificación final aprobatoria en todas las materias (incluidas Bellas Artes y Educación Física) son elegibles para participar en la ceremonia de graduación.
- 3) Los estudiantes que no obtengan un promedio acumulativo de 1.0 en todas las materias no podrán participar en la ceremonia de graduación y serán retenidos en su grado actual. Se evaluará a estos estudiantes mediante un método de evaluación basado en la investigación.

Este instrumento considera la inteligencia del estudiante, su rendimiento académico, su historial de dificultades de aprendizaje, la participación de los padres y otros criterios relevantes. Los resultados de la revisión determinarán la colocación adecuada para el siguiente año escolar. La administración escolar tomará esta revisión y decisión, incluyendo la participación de los padres.

- 4) Los estudiantes que cumplan suspensiones fuera de la escuela simultáneamente con la ceremonia de graduación no son elegibles para participar en ninguna actividad escolar, incluida la ceremonia de graduación.

Requisitos de elegibilidad de fin de año de octavo grado

Los estudiantes deben ser elegibles académicamente y conductualmente para las actividades de octavo grado.

Las actividades de fin de año de octavo grado, incluyendo la excursión, el baile de graduación y la participación en el escenario de graduación, son privilegios. Por lo tanto, el equipo docente de octavo grado y la administración del edificio revisarán los datos académicos y de comportamiento de los estudiantes después de cada trimestre. Cualquier estudiante que haya acumulado 10 o más detenciones o más de una suspensión en octavo grado deberá asistir a una reunión con sus padres, la administración y los maestros para hablar sobre su elegibilidad para participar y podrá desarrollar un plan para asistir a las actividades. Los estudiantes que no cumplan con las expectativas del plan perderán sus privilegios de fin de año, según lo indique el plan desarrollado por el estudiante, los maestros, los padres y la administración.

Sección II – Asistencia/Salud de los estudiantes

Asistencia de los estudiantes

I. Asistencia del estudiante

LEARN Charter School Network ("LEARN") tomará decisiones de asistencia de acuerdo con la Ley de Escuelas Públicas de Illinois. Código y esta Política de Asistencia y Ausentismo Estudiantil.

Asistencia de estudiantes

Se anima a los estudiantes a asistir a clases todos los días. La asistencia a clases de 2.º a 8.º grado debe ser de un mínimo de cinco horas (300 minutos) de instrucción bajo la supervisión directa de: (i) un maestro certificado, o (ii) personal no docente/voluntario en tareas no docentes y la supervisión de las instancias especificadas en la Sección 10-22.34(a) y la Sección 34-18. La asistencia a clases de kínder o 1.er grado debe ser de cuatro horas (240 minutos) de instrucción o más.

Las condiciones climáticas adversas que provoquen un inicio interrumpido o retrasado del día, así como las condiciones que ocurran fuera del control de la escuela y que representen una amenaza peligrosa para la salud y la seguridad de los estudiantes, no impiden que una escuela registre un día completo de asistencia para los estudiantes que estuvieron presentes; sin embargo, LEARN debe proporcionar al menos 60 minutos de instrucción.

En un día escolar regular, los estudiantes matriculados de 2.º a 8.º grado que reciban menos de 300 minutos de instrucción, pero al menos 150 minutos, solo recibirán medio día de asistencia. Los estudiantes matriculados de 2.º a 8.º grado que no asistan a clases durante al menos 150 minutos no recibirán crédito. En un día escolar regular, los estudiantes de kínder o 1.er grado de jornada completa que reciban menos de 240 minutos de instrucción, pero al menos 120 minutos, recibirán crédito de medio día de asistencia. Los estudiantes matriculados de kínder o 1.er grado que no asistan a clases durante al menos 120 minutos no recibirán crédito.

Días de ausencia por problemas de salud

mental o conductual. Una causa válida de ausencia escolar es la enfermedad, que incluye la salud mental o conductual del estudiante. Los estudiantes pueden tomar hasta cinco días justificados por problemas de salud mental o conductual, para los cuales el padre/madre/hijo no necesita presentar un justificante médico, en circunstancias que generen una preocupación razonable para el padre/madre por la salud mental o conductual.

La salud o seguridad emocional o física del estudiante. En estos casos, se le dará al niño la oportunidad de recuperar cualquier trabajo escolar perdido durante la ausencia por problemas de salud mental o conductual. Después del segundo día de ausencia por problemas de salud mental, el niño podrá ser remitido al personal de apoyo correspondiente, según sea necesario.

Salida Temprana .

LEARN desaconseja las salidas tempranas. Esto se refiere a cualquier estudiante que sea recogido antes de las 4:00 p. m. No habrá salidas tempranas después de las 3:30 p. m., ya que los maestros y el personal de apoyo se están preparando para la salida, a menos que se trate de una emergencia. El acceso a los edificios escolares estará restringido a partir de las 3:30 p. m. Además, se marcará a los estudiantes como ausentes por medio día si son recogidos antes de las 2:00 p. m. Finalmente, solo los adultos que figuren como autorizados en los registros escolares podrán retirar a los estudiantes de la escuela en estos casos.

En caso de salida anticipada, los padres deben comunicarse con la oficina con anticipación, ya sea por nota o llamada telefónica, explicando el motivo, para coordinar la salida del estudiante durante el período escolar. Todos los estudiantes que salgan temprano deben ser recogidos en la oficina principal por un padre/tutor.

Ausencias

La Red exige que los padres/tutores se aseguren de que sus hijos, una vez matriculados, asistan a la escuela regularmente y notifiquen a la escuela las ausencias y los motivos de las mismas. La Red LEARN Charter se adhiere al Código Escolar de Illinois para determinar las ausencias justificadas. Una "causa válida" de ausencia será una enfermedad, incluyendo la salud mental o conductual del estudiante, la celebración de una festividad religiosa, el fallecimiento de un familiar directo o una emergencia familiar, e incluirá cualquier otra situación ajena al control del estudiante, según lo determinen los padres/tutores o la Junta Directiva, u otras circunstancias que generen una preocupación razonable para los padres por la salud mental, emocional o física o la seguridad del estudiante.

Los padres deben llamar a la secretaría escolar lo antes posible para informar de la ausencia. Los estudiantes deben presentar una justificación por escrito, firmada por los padres, al regresar a la escuela.

En el caso de una ausencia no reportada, la escuela hará un esfuerzo razonable para llamar al padre/tutor a los números de teléfono proporcionados en el momento del registro dentro de las primeras dos horas del día escolar del estudiante.

Los estudiantes ausentes por una festividad religiosa están justificados siempre que el padre, madre o tutor haya notificado al director del establecimiento con cinco (5) días de anticipación su intención de ausencia. No se requiere una justificación por escrito al regresar a la escuela después de una ausencia por una festividad religiosa previamente acordada. Todos los estudiantes ausentes por una festividad religiosa tienen las mismas oportunidades de recuperar las tareas escolares, incluyendo los exámenes, que hayan perdido debido a la ausencia.

Tardanza. Se considera que cualquier estudiante que llegue después del inicio de la jornada escolar llega tarde. Se espera que los estudiantes lleguen a clase puntualmente. Las citas médicas y la asistencia a funerales son motivos válidos para justificar la tardanza. Los padres deben notificar a la secretaría si un estudiante llega tarde, ya sea por teléfono, con una nota escrita o acompañándolo a la secretaría para registrarse.

Ausentismo

escolar Una vez inscrito en LEARN, se espera que asista regularmente a la escuela. Los padres son responsables de la asistencia regular de su hijo/a a la escuela. El ausentismo escolar es cuando un estudiante inscrito está ausente sin una causa válida durante el 5% o más de los 190 días de asistencia regular anteriores (es decir, 9 días de escuela). Si los intentos de la escuela no tienen éxito en resolver un problema de ausentismo escolar, o si el padre/madre no coopera, el oficial regional de ausentismo escolar puede iniciar acciones legales para hacer cumplir la Ley de Asistencia Obligatoria. No se tomarán medidas punitivas contra un ausentista crónico a menos que se le hayan proporcionado los servicios de apoyo disponibles. Cualquier estudiante que esté ausente más de cinco días consecutivos o no consecutivos puede ser requerido a proporcionar una excusa médica. Se espera que los estudiantes lleguen a tiempo a la escuela. Las tardanzas excesivas serán vistas como un problema de ausentismo escolar.

Los procedimientos de diagnóstico para abordar el ausentismo escolar implican un enfoque sistemático para identificar las causas subyacentes del absentismo y adaptar las intervenciones a las necesidades individuales de cada estudiante. El proceso suele comenzar con la identificación temprana de los estudiantes en riesgo de ausentismo mediante un seguimiento minucioso de sus registros de asistencia. Cuando se detecta un patrón de asistencia irregular, las escuelas inician una evaluación exhaustiva que considera los múltiples factores que contribuyen a las ausencias del estudiante. Esta evaluación suele incluir entrevistas con el estudiante, sus padres y el profesorado para recabar información sobre factores académicos, sociales, emocionales y familiares.

Las escuelas también utilizan herramientas de evaluación para evaluar posibles problemas, como dificultades de aprendizaje, problemas de salud mental o dinámicas sociales, que podrían afectar la participación del estudiante en la escuela. En algunos casos, se pueden realizar visitas domiciliarias para comprender mejor las condiciones de vida y el entorno familiar del estudiante. Además, se revisan los registros de rendimiento académico y conducta para identificar cualquier correlación entre el ausentismo escolar y las dificultades en asignaturas específicas o en el entorno del aula.

Con base en los hallazgos de esta evaluación integral, se desarrolla un plan de intervención personalizado, que puede incluir apoyo académico, servicios de consejería, mentoría o ajustes al horario o currículo del estudiante. Las escuelas suelen colaborar con agencias externas, como servicios sociales o profesionales de la salud mental, para garantizar que los estudiantes reciban el apoyo adecuado. El proceso de diagnóstico es continuo, con seguimientos regulares para supervisar el progreso del estudiante y realizar los ajustes necesarios al plan de intervención. Este enfoque personalizado garantiza que se aborden eficazmente las causas fundamentales del ausentismo escolar, lo que conduce a soluciones más sostenibles y a una mejor asistencia estudiantil.

Los servicios sociales desempeñan un papel fundamental al abordar los problemas familiares que contribuyen al ausentismo escolar, como las dificultades económicas, la inestabilidad habitacional o los conflictos domésticos. Pueden conectar a las familias con recursos como ayuda financiera, apoyo para la vivienda o programas de crianza que alivian los factores de estrés que afectan la asistencia regular de los estudiantes a la escuela. Las escuelas evaluarán la disponibilidad de servicios en el centro para estudiantes en situaciones de vivienda temporal.

Los proveedores de salud mental son otro socio esencial para abordar el ausentismo escolar, en particular cuando el ausentismo de un estudiante está vinculado a desafíos emocionales o psicológicos como ansiedad, depresión o trauma.

Las escuelas pueden derivar a los estudiantes a consejeros, psicólogos o psiquiatras que pueden ofrecer terapia, intervenciones conductuales y, cuando sea necesario, administración de medicamentos. Los servicios de salud mental suelen extenderse a la familia, brindando apoyo y educación a los padres o tutores sobre cómo gestionar mejor las necesidades de salud mental de sus hijos.

Además, las organizaciones comunitarias a menudo ofrecen programas extraescolares, oportunidades de tutoría y actividades recreativas que ayudan a los estudiantes a construir relaciones positivas y desarrollar intereses fuera de la escuela.

Aula. Estos programas pueden ser especialmente eficaces para involucrar a los estudiantes que se sienten desconectados del entorno escolar. Algunas escuelas también colaboran con las fuerzas del orden o las agencias de justicia juvenil cuando el ausentismo escolar es grave, trabajando juntas para crear planes de intervención que mantengan a los estudiantes en una trayectoria positiva, evitando medidas punitivas que puedan agravar el problema.

LEARN realizará revisiones anuales de datos de ausentismo crónico para determinar qué sistemas de apoyo y recursos son necesarios para involucrar a los estudiantes con ausentismo crónico y sus familias para fomentar el hábito de la asistencia diaria.

Las escuelas diseñan intervenciones como tutorías después de la escuela, asistencia con las tareas y planes de aprendizaje personalizados que ayudan a los estudiantes a recuperar el trabajo perdido y a desarrollar confianza en sus habilidades académicas. Dependiendo de la necesidad, esto puede incluirse en el plan de mejora escolar de la escuela para el año.

De manera similar, las escuelas pueden agregar recursos adicionales a los programas de aprendizaje socioemocional que también pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar las habilidades necesarias para manejar el estrés, desarrollar resiliencia y formar relaciones positivas, todo lo cual es crucial para la asistencia escolar constante.

Por último, las escuelas identifican a los padres o tutores que podrían necesitar apoyo para comprender los desafíos que enfrenta su hijo y les ayudan a desarrollar estrategias para superarlos. Esto podría incluir proporcionarles recursos y capacitación sobre cómo apoyar la educación de sus hijos en casa o conectarlos con servicios comunitarios que puedan aliviar los factores de estrés familiar.

LEARN reconoce sus responsabilidades legales bajo los procedimientos administrativos 105 ILCS 5/10-20.9a.

Esta enmienda exige que las redes escolares no promuevan a los estudiantes al siguiente grado por edad o cualquier otra razón social. Las decisiones de promover o repetir a un estudiante en cualquier clase se basarán en la finalización satisfactoria del currículo, la asistencia, el desempeño según la Evaluación de Illinois y cualquier otro criterio de evaluación establecido por la Red Escolar.

Recogida/entrega

Los padres/tutores deben familiarizarse con los puntos designados para recoger y dejar a los niños, así como con las áreas de estacionamiento para visitantes en la escuela. Todos los conductores deben seguir atentamente las instrucciones de la escuela para conducir un vehículo motorizado en las inmediaciones de la escuela y sus estudiantes. Los estudiantes deben llegar como mínimo 25 minutos antes del inicio de clases. Todos los estudiantes deben ser recogidos a más tardar a la hora de salida de clases, a menos que estén inscritos en un programa de jornada extendida o extraescolar. Si no se puede localizar a un padre, tutor legal o adulto autorizado dentro de una hora después de la salida de clases, LEARN se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes, que pueden incluir notificar a la policía.

La instrucción en los campus de la Red de Escuelas Charter LEARN comienza puntualmente según lo programado. Es fundamental que todos los estudiantes estén preparados para comenzar a aprender a esa hora. Un estudiante que llega tarde pierde tiempo valioso de instrucción y demuestra una falta de respeto inaceptable por la escuela y la educación. La instrucción en los campus de la Red de Escuelas Charter LEARN comienza puntualmente según lo programado. Es fundamental que todos los estudiantes estén preparados para comenzar a aprender a esa hora. Un estudiante que llega tarde pierde tiempo valioso de instrucción y demuestra una falta de respeto inaceptable por la escuela y la educación. Los horarios de llegada y salida pueden variar según el campus. Para obtener información específica, comuníquese con la secretaria de su escuela.

Autorización para que los adultos recojan a los estudiantes

Si desea que otra persona recoja a su hijo, la escuela debe recibir una nota firmada y fechada del padre, madre o tutor legal a tal efecto. Nuestro personal puede negarse a entregar a su hijo a cualquier persona relacionada con el niño.

o una persona no familiar que no haya sido autorizada por escrito por el padre/tutor para recibir al niño. No se permite solicitar autorización por teléfono. Se solicitará identificación a los adultos que no sean el padre/tutor para poder entregar al niño. Los padres/tutores deben actualizar los formularios de contacto de emergencia durante las reuniones para recoger las calificaciones e informar de los cambios inmediatamente al gerente de la oficina. Cualquier familiar o no familiar responsable mayor de 14 años puede incluirse en los formularios de emergencia para la recogida autorizada. Todo estudiante que camine a casa o use el transporte público debe tener una nota autorizada de los padres/tutores en el archivo.

Requisitos de salud para estudiantes del estado de Illinois

Los padres y tutores deben presentar comprobante de un examen médico realizado a su hijo/a por un médico colegiado. Esta documentación debe confirmar que el estudiante ha recibido todas las vacunas y pruebas de detección de enfermedades contagiosas prevenibles, según lo exige el Departamento de Salud Pública. Estos requisitos se aplican a los siguientes grupos de estudiantes:

- Estudiantes que ingresan al jardín de infantes o primer grado
- Estudiantes que ingresan al sexto grado
- Cualquier estudiante que se inscriba en una escuela de Illinois, independientemente del nivel de grado, incluida la guardería, la educación especial, Programas Head Start operados por escuelas primarias o secundarias y estudiantes que se transfieren a Illinois desde fuera del estado o del país.

Los estudiantes podrían necesitar vacunas específicas según su edad. Los padres deben comunicarse con la enfermera escolar si tienen alguna pregunta sobre los requisitos de su hijo.

Todos los documentos necesarios para cumplir con esta política deben entregarse antes del 15 de octubre. Los estudiantes que no cumplan con esta fecha límite podrían ser excluidos de la escuela hasta que se presenten los exámenes médicos y el registro de vacunación necesarios.

Durante la exclusión por incumplimiento, los padres o tutores del estudiante serán considerados en violación de la Sección 26-10 del Código Escolar de Illinois.

Exámenes físicos y participación deportiva

Los exámenes físicos anuales son obligatorios para los estudiantes que deseen participar en deportes interescolares. Las autoridades escolares podrán requerir exámenes adicionales a su discreción. Todos los exámenes físicos deben ser realizados por un médico colegiado (MD), un enfermero especializado (NP), un asistente médico (PA) o un osteópata (DO).

Los padres deben informar a la escuela sobre cualquier alergia, necesidad de medicamentos u otros requisitos físicos que pueda tener su hijo.

Exámenes dentales

Todos los estudiantes matriculados en jardín de infantes, segundo grado y sexto grado deben someterse a exámenes dentales.

La documentación que confirme que un estudiante ha sido examinado por un dentista colegiado, de acuerdo con las normas del Departamento de Salud Pública de Illinois, debe presentarse en la escuela antes del 15 de mayo del año escolar. El examen dental debe haberse realizado dentro de los 18 meses anteriores al 15 de mayo del año en que se presenta.

Si no se presenta comprobante del examen, la boleta de calificaciones del estudiante podrá ser retenida hasta que se reciba la evidencia o se demuestre que se realizará un examen dental dentro de los 60 días. El requisito del examen dental podrá ser eximido para los niños que demuestren una carga excesiva o carencia de acceso a un dentista, según lo especificado por el Departamento de Salud Pública de Illinois. Los formularios de exención deben presentarse a más tardar el 15 de mayo del año escolar correspondiente.

Exámenes de la vista

Se requiere un examen de la vista antes del 15 de octubre del año escolar para todos los niños que ingresan al kínder y para quienes se matriculan por primera vez. El examen de la vista debe realizarse dentro del año previo al primer día del año escolar cuando el estudiante ingresa al kínder o a la escuela por primera vez en Illinois.

Los niños que demuestren una carga excesiva o no tengan acceso a un optometrista o médico cualificado para realizar exámenes de la vista pueden solicitar una exención. Las exenciones deben presentarse antes del 15 de octubre, siguiendo las directrices del Departamento de Salud Pública de Illinois.

Exenciones

Los estudiantes pueden estar exentos de exámenes médicos, dentales o vacunas por motivos religiosos o médicos. Si los padres o tutores se oponen a los exámenes médicos y las vacunas por motivos religiosos, deben consultar con un médico sobre las vacunas y presentar anualmente un Certificado de Exención Religiosa de Illinois completo. Si la condición física del niño impide la administración de uno o más agentes inmunizantes, el proveedor médico debe documentarlo en el formulario de examen médico.

Directrices durante epidemias o pandemias

En caso de una epidemia o pandemia, la Red de Escuelas Charter LEARN implementará y seguirá las directrices y mandatos de los CDC y otras autoridades locales o federales pertinentes. La seguridad de todos los estudiantes es nuestra máxima prioridad.

Si un estudiante no puede o no quiere cumplir con los protocolos establecidos, como la evaluación, el uso de mascarilla o el distanciamiento social, o si su comportamiento pone en peligro la seguridad de los demás, la escuela colaborará con la familia para desarrollar un plan de aprendizaje alternativo, que puede incluir la enseñanza totalmente a distancia. La Red también se reserva el derecho de implementar modelos de enseñanza alternativos para todos los estudiantes, incluyendo el aprendizaje híbrido o totalmente a distancia.

Accidentes y lesiones

Todos los accidentes y lesiones deben informarse inmediatamente al personal de la oficina de la escuela.

Servicios de instrucción en el hogar y el hospital

La Red Charter LEARN ofrece servicios de enseñanza directa a estudiantes con discapacidades físicas o de salud que, según un profesional médico autorizado, resulten en ausencias de más de 10 días escolares durante el año. Los servicios de enseñanza comenzarán tan pronto como se determine la elegibilidad y la salud física y mental del estudiante lo permita.

Un profesor colegiado impartirá clases en casa, en el hospital, de forma virtual o en otra instalación o modalidad acordada. El objetivo es minimizar las interrupciones en el aprendizaje del estudiante y facilitar una transición fluida a la escuela.

Si un proveedor médico determina que un estudiante estará ausente por más de dos semanas consecutivas o 10 días de forma intermitente, los padres deben comunicarse con el director del establecimiento. Los servicios educativos comenzarán al recibir un certificado médico firmado. Para ausencias más cortas, los padres deben comunicarse con la secretaría de la escuela para gestionar la entrega de tareas y libros de texto.

Los padres de niños entre seis meses y seis años de edad deben proporcionar una declaración de un médico o proveedor de atención médica que confirme una evaluación de riesgo de envenenamiento por plomo antes de la admisión a cualquier programa de jardín de infantes, primera infancia o cuidado infantil operado por la Red.

Política de incautación

LEARN Charter School Network cumple con los requisitos de la Ley de Escuelas Inteligentes ante Convulsiones, que exige capacitación para educadores, personal de apoyo para estudiantes con epilepsia y el desarrollo de Planes de Acción ante Convulsiones.

Capacitación y dotación de personal

Todo el personal escolar recibe capacitación anual sobre reconocimiento de convulsiones, primeros auxilios y protocolos de emergencia. Cuando se matricula a un estudiante con epilepsia, se le asignará un auxiliar de cuidado delegado (un empleado escolar capacitado o un paraprofesional) para que lo ayude con su Plan de Acción ante Convulsiones. El auxiliar debe contar con la aprobación de la enfermera y el administrador de la escuela, y la capacitación debe ser impartida por un profesional de la salud calificado o un educador certificado en epilepsia.

Planes de acción ante convulsiones

El propósito del Plan de Acción para Convulsiones es describir la atención y el apoyo que requieren los estudiantes con epilepsia en la escuela y durante las actividades escolares. Los padres o tutores son responsables de notificar a la escuela de inmediato cualquier cambio en el plan del estudiante o en sus contactos de emergencia. El plan o la documentación médica correspondiente deben presentarse al inicio del año escolar, al momento de la inscripción, después del diagnóstico o cuando cambien las necesidades de atención. Tras recibir las instrucciones y recetas médicas, LEARN desarrollará e implementará el Plan de Acción para Convulsiones.

Política de alergias

1. Identificación de estudiantes con alergias alimentarias

- Los padres o tutores deben informar rápidamente a la escuela si a su hijo se le diagnostica o se sospecha que tiene una alergia alimentaria.
- Al comienzo de cada año escolar, las enfermeras solicitarán a los padres información actualizada sobre alergias.
- La Oficina de Educación Especial y Servicios de Apoyo Estudiantil proporciona formularios de divulgación de información sobre alergias.

2. Responsabilidades de los padres

Presentar un Plan de Acción para Alergias firmado por el médico del niño al inicio de cada año escolar o cuando se identifiquen nuevas alergias. El plan debe incluir:

- Alérgeno(s) conocido(s)
- Signos y síntomas específicos del niño cuando se expone
- Medicamentos recetados y permiso para administrarlos en la escuela.
- Acciones a tomar en caso de exposición

Proporcionar autorización por escrito para que la escuela obtenga información médica del médico del niño.

Consentimiento por escrito para compartir el diagnóstico con el personal de la escuela y para la administración o autoadministración de medicamentos (que se renovará anualmente según sea necesario).

Proporcionar un plan de acción de emergencia y una autorización de tratamiento, completado y firmado por el proveedor de atención médica y el padre.

Suministrar todos los medicamentos necesarios, incluida la información sobre la prescripción y la dosis, y garantizar su reemplazo inmediato después de su uso o vencimiento.

Envíe una descripción de reacciones alérgicas pasadas, incluidos los desencadenantes conocidos y los signos de advertencia.

Proporcione información de contacto de emergencia actual y actualícela según sea necesario.

Si se requiere una sustitución de alimentos, presente la documentación médica (firmada por un médico) a la enfermera escolar indicando los alimentos que se deben evitar y los sustitutos adecuados. La documentación será revisada y aprobada por la enfermera escolar y el gerente del programa de servicio de alimentos o un dietista. Hasta que se apruebe, los padres deben proporcionar un almuerzo de casa e instruir a los estudiantes para que eviten los alérgenos en los almuerzos escolares.

Proporcionar una lista de alimentos que contengan posibles alérgenos al maestro y a la enfermera.

Trabaje directamente con el maestro del aula, el director y/o la enfermera de la escuela con respecto a las golosinas o alimentos que se traen para los eventos del aula.

3. Directrices escolares y capacitación del personal

· LEARN Charter School Network sigue una política de "Consciencia sobre los alérgenos", cuyo objetivo es minimizar los riesgos y crear un entorno de apoyo y seguro para todos los estudiantes con alergias alimentarias.

· Si bien no se puede garantizar un entorno completamente libre de alérgenos, la colaboración entre los padres y el personal de la escuela reduce el riesgo.

El personal docente y administrativo revisará anualmente los signos y síntomas de anafilaxia, así como el uso de Epi-Pen. La enfermera escolar brindará capacitación sobre la respuesta adecuada ante alergias.

Política de Bienestar.

DECLARACIÓN DE CREENCIAS.

La Red de Escuelas Charter LEARN se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje que apoye y promueva el bienestar, la buena nutrición y un estilo de vida activo. LEARN reconoce la importancia de establecer un estilo de vida saludable para que los estudiantes se desarrollen y aprendan. Todo el entorno escolar debe estar alineado con los objetivos escolares saludables para influir positivamente en las creencias y hábitos de los estudiantes. Además, se animará al personal escolar a modelar la alimentación saludable y la actividad física como parte valiosa de la vida diaria.

Solicitamos su ayuda para brindarle al estudiante un ambiente escolar seguro.

Intención

El propósito de esta política es garantizar un entorno integral que promueva y apoye la salud y el bienestar estudiantil, ayude a reducir la obesidad infantil y cumpla con los requisitos de la Ley de Reautorización de Nutrición Infantil y WIC y la Ley de Salud Sin Hambre de 2010. Esta política detallará los objetivos de educación nutricional, actividad física y otras actividades escolares. Este plan se implementará en colaboración con la enfermera escolar, la administración escolar, los educadores, los padres y estudiantes, y el personal de servicio de alimentos.

Razón fundamental

La Ley Pública 094-0199, la Junta de Educación del Estado de Illinois y el Programa Federal de Nutrición Infantil exigen que todos los distritos desarrollen una política de bienestar. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, aproximadamente el 18 % de los niños de 6 a 11 años y el 21 % de los adolescentes de 12 a 19 años padecen obesidad. Investigaciones basadas en evidencia demuestran que el rendimiento académico de un estudiante puede verse afectado por la mala nutrición, la falta de actividad física y la falta de autoestima. Una buena salud fomenta la asistencia y la educación de los estudiantes. Los objetivos de esta política de bienestar son establecer pautas nutricionales para todos los alimentos distribuidos en el campus escolar durante la jornada escolar, la educación nutricional y la actividad física.

Objetivos de la educación nutricional y la promoción nutricional

- La Red escolar involucrará a estudiantes, padres, maestros, profesionales de servicios de alimentos, profesionales de la salud y otros miembros interesados de la comunidad en el desarrollo, la implementación, el monitoreo y la revisión de políticas de nutrición y actividad física en todo el distrito.
- Todos los estudiantes de los grados K-8 tendrán oportunidades, apoyo y estímulo para estar físicamente activo de forma regular.
- Los alimentos y bebidas vendidos o servidos en la escuela cumplirán con las recomendaciones nutricionales de los EE. UU. Pautas dietéticas para los estadounidenses.
- Los profesionales calificados en nutrición infantil brindarán a los estudiantes acceso a una variedad de alimentos asequibles, nutritivos y atractivos que satisfagan las necesidades de salud y nutrición de los estudiantes; tendrán en cuenta la diversidad religiosa, étnica y cultural del cuerpo estudiantil en la planificación de las comidas; y proporcionarán entornos limpios, seguros y agradables y tiempo adecuado para que los estudiantes coman.
- En la medida de lo posible, LEARN Charter School Network participará en las actividades disponibles programas federales de comidas escolares (incluido el Programa de Desayuno Escolar, el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Meriendas de Frutas y Verduras).
- Las escuelas brindarán educación nutricional y educación física para fomentar hábitos de alimentación saludable y actividad física durante toda la vida, y establecerán vínculos entre la educación para la salud y los programas de comidas escolares, y con los servicios comunitarios relacionados.

Exclusión por enfermedad

Para garantizar la salud y la seguridad de los niños y el personal de LEARN Charter School Network, se ha desarrollado la siguiente política para determinar cuándo un niño debe ser excluido de la escuela y cuándo puede regresar de manera segura.

Se recomienda la exclusión de niños (y adultos) de la Red de Escuelas Charter LEARN si dicha exclusión pudiera reducir la probabilidad de propagación de enfermedades. Se anima a los padres a informar sobre cualquier síntoma o enfermedad que pueda presentar su hijo. La decisión final sobre la exclusión recae en la enfermera escolar, el director o la persona designada por este.

Según el Departamento de Salud Pública de Illinois, los casos sospechosos o confirmados de enfermedades específicas deben reportarse al Departamento de Salud Pública del Condado correspondiente dentro del plazo establecido. Entre las enfermedades de declaración obligatoria en niños en edad escolar se incluyen el sarampión, la varicela, las paperas, la tos ferina y la rubéola, así como brotes de importancia para la salud pública, infecciones transmitidas por los alimentos y el agua, tuberculosis, hepatitis e infecciones de transmisión sexual. Puede encontrar una lista completa en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado (www.cookcountypublichealth.org/communicable-diseases/reportable-diseases).

Los niños serán excluidos por los siguientes síntomas y podrán regresar a la escuela cuando los síntomas ya no existan y puedan participar en las actividades normales del aula:

Fiebre: 100.4 °F o más; debe estar libre de fiebre durante 24 horas sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre.

Vómitos/Diarrea: Más de 2 incidentes en 24 horas, o aún presenta síntomas.

Enfermedad respiratoria: tos intensa, dificultad para respirar o sibilancia.

Erupciones: Las erupciones nuevas e inexplicables deben evaluarse, especialmente si están acompañadas de fiebre.

Enfermedades transmisibles: cualquier enfermedad que requiera exclusión según las pautas estatales, como faringitis estreptocócica (hasta 24 horas con antibióticos).

Comportamiento general: Si el niño está demasiado letárgico, débil o enfermo para participar, o requiere más atención de la que el personal puede

proporcionar.

Piojos

Si se identifica que un estudiante tiene piojos, se notificará a los padres o familiares y se les proporcionarán recomendaciones de tratamiento. Según la Academia Estadounidense de Pediatría, los estudiantes afectados pueden permanecer en clase, pero deben evitar el contacto cercano de cabeza a cabeza.

Ante la posible exposición a piojos en el aula, se distribuirán notificaciones escritas con información sobre los síntomas y el tratamiento según sea necesario. La enfermera escolar está disponible para consultas sobre preguntas específicas.

La enfermera escolar o la persona designada por el director notificará al personal de las instalaciones sobre las exposiciones en el aula y evaluará a los estudiantes a su regreso a la escuela. La escuela no sigue una "Política de No Liendres", de acuerdo con las recomendaciones de la Academia Americana de Pediatría y la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares.

Protocolo para la tiña

La tiña solo puede ser diagnosticada por un médico colegiado. Los estudiantes con una erupción circular elevada serán evaluados por la enfermera escolar. Si la enfermera no está disponible, la erupción debe cubrirse con una venda hasta la salida. Mientras la erupción esté cubierta, los estudiantes no deben ser excluidos de clase. Se notificará a los padres o tutores sobre cualquier requisito para el regreso a clases, que incluye presentar una autorización médica por escrito.

Respuesta a las chinches

Si se encuentra una chinche en un estudiante o en el aula, un adulto debe capturarla discretamente y guardarla en una bolsa con cierre hermético, que luego deberá entregarse al encargado de las instalaciones. La enfermera escolar o la persona designada por el director notificará a las instalaciones y programará una inspección del área afectada. Se notificará a los padres si se encuentra una chinche en su hijo. Debido a que el origen de las chinches suele ser difícil de determinar y el tratamiento es largo, no se expulsará a los estudiantes de la escuela por incidentes relacionados con chinches. El personal recibirá orientación sobre los pasos a seguir después de la exposición.

La enfermera de la escuela tiene la facultad discrecional de exigir una nota médica para cualquier niño cuyo estado de salud actual sea preocupante.

Metas de Actividad Física: Los

estudiantes de preescolar a 8.º grado participarán diariamente en actividad física que les permita alcanzar y mantener un alto nivel de condición física. La educación física se ajustará a los estándares estatales y de la Red, siguiendo un currículo integral de educación para la salud que enfatiza las habilidades de autogestión.

Las metas designadas en los Estándares de Aprendizaje de Illinois: Desarrollo Físico y Salud se utilizarán como marco para el currículo de educación física. Durante la educación física, se realizarán adaptaciones para estudiantes con discapacidades, 504/IEP (con adaptaciones médicas) y otras limitaciones, según lo indique un médico colegiado.

El recreo diario supervisado es un requisito estatal y se proporcionará a todos los estudiantes de primaria. La Red de Escuelas Charter LEARN ofrecerá a todos los estudiantes 120 minutos semanales de actividad física moderada a vigorosa. El recreo debe durar al menos 20 minutos e incluir juegos no estructurados y puede incluir juegos organizados. La actividad física mejora el rendimiento académico y la condición física general; por lo tanto, la suspensión del recreo no se considerará una medida disciplinaria.

Se brindarán a los estudiantes oportunidades de realizar actividad física a través de programas antes y después de la escuela.

Pautas para clima frío:

- Por encima de 32° F con o sin sensación térmica: el receso debe realizarse al aire libre.
- Entre 15° F y 31° F con o sin sensación térmica: a discreción del director.
- Por debajo de 15° F con o sin sensación térmica: el recreo debe realizarse en el interior.

Pautas para climas cálidos:

• Índice de calor de 90° F o menos: El recreo debe realizarse al aire libre. • Índice de calor entre 91° F y 94° F: A discreción del director. • Índice de calor superior a 95° F: El recreo debe realizarse en un lugar fresco.

La comida o la actividad física como recompensa o castigo

La actividad física mejora los resultados académicos y mejora la condición física general; por lo tanto, no se suspenderá el recreo como medida disciplinaria. Además, no se utilizará como castigo.

En lo que respecta a las pautas de nutrición, se alentará al personal escolar a utilizar incentivos o recompensas no alimentarios con los estudiantes y no deberá negarles alimentos como castigo.

Meta de reducción de la inactividad

Cuando se espera que los estudiantes estén sedentarios durante largos períodos de tiempo (es decir, días de pruebas estandarizadas, clima inclemente), se implementarán descansos que involucren actividad moderada en la jornada escolar.

Política de Administración de Medicamentos a Estudiantes

La Red de Escuelas Charter LEARN reconoce la importancia de garantizar la salud y el bienestar de los estudiantes, especialmente cuando es necesario que tomen medicamentos durante el horario escolar. Para abordar esta necesidad, la red autoriza a las enfermeras escolares a administrar medicamentos con y sin receta a los estudiantes o a permitir su autoadministración en caso de emergencia o para facilitar la asistencia. Esto está sujeto a la presentación de un Formulario de Consentimiento para la Administración/Autoadministración de Medicamentos por parte del padre, madre o tutor del estudiante. Además, el personal escolar está facultado para brindar asistencia médica de emergencia siempre que sea necesario para salvaguardar la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante.

Procedimientos Administrativos y Responsabilidad

La Red de Escuelas Charter LEARN tiene autorización para desarrollar procedimientos para implementar esta política. Estos procedimientos especificarán qué empleados están autorizados a administrar medicamentos, detallarán el proceso de administración de medicamentos con y sin receta, y establecerán pautas para la autoadministración de medicamentos por parte de los estudiantes. Todos los formularios de autorización médica necesarios están disponibles en la enfermería escolar.

La Red, sus escuelas, empleados y agentes están exentos de responsabilidad o disciplina profesional, excepto en casos de conducta deliberada e imprudente, en relación con cualquier lesión resultante de la administración de medicamentos para el asma, un EpiPen (ya sea designado o no designado) o un antagonista opiode. Los padres o tutores deben firmar y devolver un acuse de recibo que indemniza y exime de responsabilidad a la Red, sus escuelas, empleados y agentes contra reclamaciones, excepto las basadas en conducta deliberada e imprudente relacionada con la administración de dichos medicamentos.

Autorización para Administración y Asistencia Médica de Emergencia

Los empleados escolares no pueden administrar ni permitir que un estudiante se autoadministre medicamentos con o sin receta en situaciones que no sean de emergencia, a menos que se proporcione un Formulario de Consentimiento para la Administración/Autoadministración de Medicamentos debidamente completado. Este formulario debe incluir:

· Una orden escrita de un médico autorizado (médico, dentista u otra persona autorizada), que especifique:

- Nombre del estudiante
- Fecha de nacimiento
- Nombre, firma y número de teléfono del prescriptor
- Nombre del medicamento
- Dosis
- Vía de administración
- Frecuencia y tiempo
- Fecha de prescripción y orden
- Fecha de discontinuación
- Diagnóstico y efecto previsto
- Posibles efectos secundarios
- Otros medicamentos que esté recibiendo el estudiante
- Circunstancias o requisitos especiales
- Autorización para posesión y autoadministración por parte de estudiantes si corresponde

Una solicitud por escrito y una exención de responsabilidad del padre/tutor y del médico solicitando la administración por parte de la escuela empleados o permiso para la autoadministración.

Se brindará asistencia médica de emergencia durante el horario escolar o las actividades patrocinadas por la escuela a los estudiantes cuyas Los padres han firmado una autorización por escrito. Todas las autorizaciones se archivan en el expediente temporal del estudiante, con copias para La enfermera y el director de la escuela.

Administración de medicamentos

Una vez cumplidas las condiciones requeridas, la medicación se administrará de la siguiente manera:

- Los medicamentos recetados deben traerse a la escuela en sus envases originales, mostrando:
 - Nombre del estudiante
 - Número de receta
 - Nombre del medicamento, dosis, vía de administración e instrucciones
 - Nombre del prescriptor
- Fecha e instrucciones de recarga

· Datos de la farmacia

Los medicamentos de venta libre deben estar en sus envases originales sin abrir y con el nombre del estudiante estampado.

Todos los medicamentos se almacenan de forma segura y aquellos que requieren refrigeración se guardan en un área refrigerada segura.

El director y la enfermera de la escuela designan empleados autorizados para dispensar medicamentos, especialmente en emergencias.

Los maestros y el personal no administrativo, excepto las enfermeras escolares, no están obligados a administrar medicamentos, pero pueden ofrecerse como voluntarios después de la instrucción.

Cada dosis administrada se documenta en el expediente médico del estudiante, incluyendo fecha, hora, dosis, vía de administración y las iniciales o firma del médico que la administró. Se deben registrar los motivos de las dosis omitidas. Los registros se mantienen electrónicamente o en papel (Registro Diario de Medicamentos).

Si lo solicita el médico prescriptor, se evalúa y documenta la eficacia y los efectos secundarios.

Administración discrecional de medicamentos

Con el consentimiento de los padres, la enfermera escolar o un empleado designado e instruido proporciona la administración discrecional tras consulta. La enfermera proporciona las instrucciones necesarias y detalla cualquier efecto secundario al personal designado.

Tratamiento médico de emergencia

El personal escolar debe brindar asistencia médica de emergencia en situaciones que pongan en peligro la vida, a menos que los padres se nieguen por escrito. Esto aplica cuando no hay personal paramédico ni médicos disponibles y se requiere asistencia para proteger el bienestar del estudiante. Se contacta al director y al personal de emergencias autorizado lo antes posible, y se notifica a los padres de inmediato. Tras la asistencia y la estabilización, se elabora un informe del incidente y se presenta al Director de Seguridad.

Autoadministración de medicamentos

La autoadministración requiere que tanto el padre como el médico completen el Formulario de Consentimiento para la Administración/ Autoadministración de Medicamentos. Toda autoadministración de medicamentos debe realizarse en presencia del personal designado y se guarda en la escuela del estudiante. Sin embargo, los estudiantes a quienes se les recetan medicamentos esenciales (inhalador para el asma o autoinyector de epinefrina) pueden llevar y usar sus medicamentos sin supervisión, siempre que se cuente con la autorización de los padres.

Autoinyector de epinefrina no designado

La ley de Illinois permite a los médicos recetar autoinyectores de epinefrina a nombre de la escuela para uso de emergencia. Estos pueden usarse en las siguientes situaciones:

- Primera reacción alérgica en un estudiante con una alergia desconocida
- Estudiante con alergia conocida que ha olvidado o no tiene acceso a su autoinyector

· Estudiante con alergia conocida que requiere administración

Solo el personal escolar capacitado puede administrar autoinyectores no designados en situaciones que pongan en peligro la vida. Se contactará inmediatamente a los servicios de emergencia y un miembro del personal acompañará al estudiante al hospital si está permitido. La enfermera debe presentar un informe escrito al médico que recetó el medicamento y a los padres dentro de las 48 horas. Los autoinyectores se almacenan en un gabinete accesible y sin llave, y se revisan mensualmente para verificar su fecha de caducidad. Los inyectores caducados se desechan adecuadamente y se mantienen registros de inventario.

Inhaladores de albuterol no designados

De acuerdo con la ley de Illinois, nuestra escuela mantiene inhaladores de albuterol no designados para su uso en situaciones de emergencia que involucren dificultad respiratoria. Estos inhaladores pueden ser administrados por personal escolar capacitado a cualquier estudiante que presente síntomas de asma o dificultad para respirar, independientemente de si el estudiante tiene una receta médica registrada. Se notificará inmediatamente a los padres si su hijo requiere el uso de un inhalador no designado. Animamos a las familias de estudiantes con asma diagnosticada a que sigan proporcionando a la escuela el inhalador recetado y el plan de acción contra el asma de su hijo.

Naloxona no designada

Las escuelas de Illinois también pueden tener naloxona no designada (comúnmente conocida como Narcan) a mano para uso de emergencia en caso de sospecha de sobredosis de opioides. La naloxona puede revertir rápidamente los efectos de una sobredosis de opioides y es administrada por personal escolar capacitado. Este medicamento no se receta a una persona específica y se usa solo en situaciones de emergencia. Los padres pueden contactar a la enfermera o a la administración de la escuela para obtener más información sobre la política y los procedimientos de la escuela con respecto a la naloxona.

Cumplimiento de las normas

Los estudiantes no deben permitir que otros posean o usen sus medicamentos; las violaciones pueden resultar en una acción disciplinaria.

Eliminación de medicamentos

Los padres o tutores son responsables de retirar los medicamentos no utilizados al finalizar el tratamiento. Si no se recogen al final del curso escolar, la enfermera escolar los desechará en presencia de un testigo y documentará el proceso.

Difusión de la Política

Esta Política y sus Normas y Reglamentos se distribuirán a los padres o tutores dentro de los 15 días posteriores al inicio del año escolar o a la matriculación del estudiante. También se incluirá en el Manual del Estudiante, y se informará a los estudiantes sobre su contenido al inicio del año escolar.

Uso de marihuana medicinal

Según la Ley Pública 98-0122, los estudiantes que cumplan los requisitos pueden usar cannabis medicinal si se registran en el Programa Piloto de Uso Compasivo de Cannabis Medicinal. Tanto el estudiante como su cuidador deben poseer tarjetas de identificación de registro. Los cuidadores deben tener al menos 21 años y cumplir con los requisitos legales. La administración no debe interrumpir el entorno educativo ni exponer a otros estudiantes al producto. No se puede disciplinar ni negar la asistencia a los estudiantes únicamente por usar cannabis medicinal recetado. Sin embargo, las escuelas no pueden autorizar su uso si esto pone en riesgo la financiación federal. Escuela Charter LEARN

La red permite a los cuidadores administrar marihuana medicinal a los académicos registrados; los empleados no están obligados a hacerlo. Los cuidadores deben colaborar con los funcionarios escolares y cumplir con todas las regulaciones.

Examen de visión y audición

Se realizará una evaluación visual anual a los estudiantes de los grados designados, a los estudiantes de nuevo ingreso, a aquellos con un programa educativo individualizado (IEP) o a aquellos remitidos por un docente. Los estudiantes están exentos de la evaluación si cuentan con un informe de un optometrista u oftalmólogo que indique que se han realizado un examen en los últimos 12 meses. Los padres o tutores legales pueden oponerse a la evaluación visual o auditiva por motivos religiosos presentando una declaración firmada a la autoridad escolar local. Si no se cuenta con un informe de la vista, se realizará la evaluación.

También se realizarán evaluaciones auditivas anuales a estudiantes de grados específicos, estudiantes nuevos, estudiantes con PEI o referidos por su maestro. Tenga en cuenta que las evaluaciones de la red podrían no identificar todos los problemas de visión o audición.

Exámenes físicos atléticos/Elegibilidad

Los exámenes físicos para los deportes de equipo LEARN son necesarios después de que un estudiante haya sido seleccionado como miembro del equipo. Todos los exámenes físicos deben completarse antes del inicio del primer partido de la temporada y tendrán una validez de un (1) año calendario. Los formularios de los exámenes físicos están disponibles a través de los entrenadores de cada deporte o pueden recogerse en la oficina principal.

Hay una sección en el formulario que NO corresponde a los estudiantes en actividades de la escuela primaria.

La sección sobre la autorización para las pruebas aleatorias de esteroides y sustancias para mejorar el rendimiento es exclusiva para estudiantes de secundaria. Los estudiantes de primaria o secundaria y sus padres no están obligados a firmarla, ya que se aplica exclusivamente a estudiantes de secundaria.

Todos los estudiantes que deseen participar en deportes de equipo, incluyendo porristas, también deben participar en educación física. Los estudiantes que no participen actualmente en educación física, por cualquier motivo, no son elegibles para las pruebas ni para participar en ningún deporte de equipo ni en actividades deportivas intramuros.

- El progreso académico se revisará en intervalos de dos (2) semanas.

- Los participantes que demuestren calificaciones insatisfactorias (U) en una (1) o más materias principales serán considerados no elegibles para la participación en la conferencia por un período de dos (2) semanas.
- Si, después del período de inelegibilidad de dos (2) semanas, un estudiante aprueba todas las materias principales, se le reintegrará a la participación completa.
- Si algún participante continúa durante dos (2) semanas más para calificar según la disposición, será eliminado de la lista de elegibilidad de la escuela.

Aviso de videos de RCP y DEA

Se anima a los estudiantes y padres a ver el video sobre reanimación cardiopulmonar con manos y desfibriladores externos automáticos (DEA), que están disponibles en el sitio web de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois y en el sitio web de la Junta de Educación del Estado de Illinois en http://www.isbe.state.il.us/school_health.htm.

Sección III – Política de protección de la identidad y los registros estudiantiles

Progreso del estudiante

El seguimiento y la comunicación de los logros de los estudiantes se logran utilizando una variedad de herramientas. Las boletas de calificaciones que describen el rendimiento escolar se envían trimestralmente a los padres. Dos veces al año se ofrece la oportunidad de comunicarse con la escuela mediante reuniones de padres y maestros. Los padres pueden programar una reunión en cualquier momento para hablar sobre el progreso, los logros, el comportamiento u otros asuntos relacionados con el estudiante.

La Ley de Derechos de Visitas Escolares de 1993 otorga a los padres o tutores ocho horas de licencia otorgada por el empleador para asistir a conferencias escolares o actividades de clase que involucren al hijo del empleado durante cualquier año escolar. Los formularios de verificación de asistencia se pueden obtener del director si el empleador los requiere.

La Red mantiene un sitio web - www.learncharter.org para proporcionar información sobre las actividades estudiantiles, académicas y otra información de la red.

Evaluación Estatal IAR. La

Evaluación de Preparación de Illinois (IAR) es la medida estatal de evaluación y rendición de cuentas para los estudiantes de Illinois matriculados en un distrito escolar público. La IAR evalúa los Nuevos Estándares de Aprendizaje de Illinois que Incorporan los Estándares Básicos Comunes y se administrará en Lengua y Literatura Inglesas y Matemáticas. Las evaluaciones IAR en Lengua y Literatura Inglesas y Matemáticas se administrarán a todos los estudiantes de 3.º a 8.º grado.

Medidas de Progreso Académico (MAP)

LEARN utiliza la evaluación Medidas de Progreso Académico (MAP), desarrollada por NWEA, un programa de evaluación adaptativa computarizada y alineada con el estado que proporciona a los educadores la información necesaria para mejorar la enseñanza y el aprendizaje. Los educadores utilizan el crecimiento de los datos de rendimiento de MAP para desarrollar estrategias de enseñanza específicas y planificar la mejora escolar. Con la posibilidad de evaluar a los estudiantes hasta tres veces al año, los resultados de MAP ayudan a los educadores a tomar decisiones centradas en los estudiantes y basadas en datos.

Revisión parental de los materiales didácticos. Los padres

tienen derecho a inspeccionar todos los materiales del currículo básico. Se proporcionan procedimientos para presentar una queja formal sobre el currículo o los programas mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas de la Red. Las consultas pueden dirigirse a los directores de las escuelas.

Registros estudiantiles

Es política de esta Red Escolar cumplir con la Ley de Protección de Identidad de Illinois al garantizar la confidencialidad de los Números de Seguro Social ("SSN") recopilados, mantenidos o utilizados, y protegerlos.

contra el acceso no autorizado.

De conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de 1974 y la Ley de Registros Estudiantiles Escolares de Illinois, LEARN protegerá al estudiante y a su familia de infracciones a la privacidad en la recopilación, el mantenimiento y la difusión de información educativa, y facilitará el acceso a la información registrada a las personas legalmente autorizadas. Los expedientes estudiantiles se revisan para verificar las entradas y eliminar o corregir toda información desactualizada, engañosa, inexacta, innecesaria o irrelevante cada cuatro años o cuando el estudiante cambia de centro de asistencia, lo que ocurra primero.

Si desea tener la oportunidad de inspeccionar, copiar y cuestionar la información que se divulgará, tiene la oportunidad de hacerlo antes de divulgar la información a otras escuelas.

Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA)

FERPA es una ley federal que protege la privacidad de los estudiantes. Otorga a los padres el derecho a acceder y modificar los expedientes académicos de sus hijos, y les otorga cierto control sobre la divulgación de la información contenida en estos expedientes. FERPA generalmente impide que una agencia o institución educativa comparta los expedientes académicos de un estudiante, o la información personal identificable contenida en estos expedientes, sin el consentimiento por escrito de los padres. El término "expedientes académicos" se define ampliamente para referirse a aquellos expedientes que: (1) están directamente relacionados con un estudiante, y (2) son mantenidos por una agencia o institución educativa o por una parte que actúe en su nombre. Véase 34 CFR § 99.3. En los niveles de primaria o secundaria, los expedientes médicos de un estudiante, incluyendo los registros de vacunación, mantenidos por una agencia o institución educativa sujeta a FERPA. Las escuelas pueden divulgar la información médica y de salud de un estudiante, así como otros "expedientes académicos", a los maestros y otros funcionarios escolares, sin consentimiento por escrito, si estos funcionarios escolares tienen "intereses educativos legítimos" de acuerdo con la política escolar. Véase 34 CFR § 99.31(a)(1). Otra excepción permite la divulgación de expedientes académicos, sin consentimiento, a las partes pertinentes en relación con una emergencia, si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas. Véase 34 CFR §§ 99.31(a)(10) y 99.36. LEARN cumple plenamente con la FERPA.

Registro permanente

Se mantiene un registro permanente para cada estudiante que contiene: información de identificación básica, incluidos los nombres y direcciones de los estudiantes y los padres/tutores, fecha de nacimiento, lugar y género; certificado de nacimiento; expediente académico, incluidas las calificaciones, la fecha de graduación y el nivel de grado alcanzado, registro de asistencia; registro de salud; y registro de divulgación de información de registros permanentes que indica exactamente qué registros se divulgaron y contiene copias de los mismos.

El expediente permanente también puede incluir: honores y premios recibidos, e información sobre la participación en actividades o deportes patrocinados por la escuela, o cargos desempeñados en organizaciones patrocinadas por la escuela. No se incluye ninguna otra información en el expediente permanente del estudiante. Los registros permanentes deben mantenerse durante al menos sesenta (60) años después de que el estudiante se haya transferido, graduado o retirado permanentemente de la Red.

Expediente Temporal Un

expediente temporal de un estudiante puede incluir: la carpeta acumulativa de un estudiante; la tarjeta de registro acumulativa; el registro de la divulgación de información del expediente temporal; las puntuaciones recibidas en las pruebas de evaluación estatales administradas; la encuesta completa sobre el idioma del hogar; información sobre infracciones disciplinarias graves (es decir, las que involucran drogas, armas o daño corporal a otra persona) que resultaron en expulsión, suspensión o la imposición de un castigo o sanción; información proporcionada según el 8.6 de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil; cualquier información biométrica que se recopile; información relacionada con la salud; informes de accidentes; información de antecedentes familiares; puntuaciones de pruebas de inteligencia, grupales e individuales; puntuaciones de pruebas de aptitud; informes de evaluaciones psicológicas que incluyan información sobre inteligencia, resultados de pruebas de nivel de logro de primaria y secundaria; participación en actividades extracurriculares, incluido cualquier cargo desempeñado en clubes u organizaciones patrocinados por

honorarios y premios recibidos; registros anecdóticos de maestros; información disciplinaria; archivos de educación especial, incluido el informe del personal multidisciplinario en el que se basó la colocación o no colocación, y todos los registros relacionados con audiencias y apelaciones de colocación de educación especial; registros asociados con planes desarrollados bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973; cualquier informe verificado o información de clara relevancia para la educación del estudiante.

La información agregada al expediente temporal deberá incluir el nombre, la firma y el cargo de la persona que la agregó, así como la fecha de ingreso. El expediente temporal se conservará durante al menos cinco (5) años después de que el estudiante se haya transferido, graduado o dado de baja permanentemente de la Red. El expediente temporal deberá incluir un registro de divulgación de información del expediente temporal, que indique exactamente qué expedientes se divulgaron y contenga copias de los mismos.

Tras la graduación, transferencia o baja permanente de un estudiante de la Red, esta notificará a los padres/tutores y al estudiante sobre el calendario de destrucción de su expediente permanente y su expediente temporal, y sobre su derecho a solicitar una copia de cada expediente en cualquier momento antes de su destrucción. Dicha notificación incluirá la fecha de notificación, el nombre del padre/madre, el nombre del custodio de los expedientes, el nombre del estudiante y la fecha programada para la destrucción de los expedientes temporales y permanentes. Ningún expediente estudiantil será destruido sin la previa aprobación por escrito de la Comisión Local de Registros.

Ninguna persona puede condicionar la concesión o denegación de ningún derecho, privilegio o beneficio, ni hacer como condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de cualquier información del registro temporal de un estudiante que dicho individuo pueda obtener mediante el ejercicio de cualquier derecho garantizado por la ley estatal.

Información del Directorio. La

Red de Escuelas Charter LEARN ha designado como "Información del Directorio" lo siguiente: nombre, dirección, correo electrónico, grado, fecha y lugar de nacimiento, número de teléfono y nombre de sus padres, dirección postal, correo electrónico, número de teléfono, perfil de Facebook y otras redes sociales (como Twitter e Instagram); participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; premios y distinciones recibidas; fotografías y videos de estudiantes participando en actividades escolares o patrocinadas por la escuela que hayan aparecido en publicaciones escolares; y fechas de asistencia. El número de seguro social, la identificación estudiantil o el identificador único estudiantil no se designarán como Información del Directorio.

La Red de Escuelas Charter LEARN puede divulgar ocasionalmente la Información del Directorio al público en general, incluyendo a reclutadores militares, medios de comunicación, universidades y posibles empleadores. Además, la Red de Escuelas Charter LEARN puede contactar a los padres para informarles o conectarlos con oportunidades para abogar por temas educativos que afecten a sus estudiantes y a la Red de Escuelas Charter LEARN. La Red de Escuelas Charter LEARN puede divulgar la Información del Directorio, es decir, los nombres de los padres y su información de contacto (direcciones postales, direcciones de correo electrónico y números de teléfono), a contratistas y socios que participan en dichas iniciativas. La Red de Escuelas Charter LEARN no participa directamente en actividades electorales, incluyendo apoyar u oponerse a ningún partido político o candidato a un cargo público, ni participar en actividades no permitidas para una organización 501(c)(3).

Los padres pueden oponerse a la divulgación de la información del directorio de su hijo/a. Si no desea que se divulgue dicha información, comuníquese con la secretaría escolar dentro de los 10 días posteriores a la recepción de este aviso.

Consentimiento para contactar

La red de escuelas autónomas LEARN necesita su permiso para informarle sobre oportunidades importantes para defender a su hijo y a otros estudiantes, incluida la asistencia a reuniones comunitarias, audiencias públicas y otras

eventos. Para tal fin, tenga en cuenta que al firmar el Reconocimiento de Padres/Tutores del Manual, autoriza a LEARN Charter School Network a contactarlo por correo electrónico, teléfono o mensaje de texto para brindarle apoyo.

Además, al compartir su dirección de correo electrónico y número de teléfono, usted acepta recibir correos electrónicos, llamadas telefónicas y/o mensajes de texto autorizados por LEARN Charter School Network relacionados con actividades escolares y oportunidades de defensa política, incluidas llamadas o anuncios pregrabados o marcados automáticamente.

Acceso a los registros por parte de estudiantes y padres/tutores

Las siguientes personas tendrán derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos y podrán hacerlo completando el formulario de Solicitud de acceso/divulgación de registros escolares de estudiantes y el formulario de Consentimiento para la divulgación de registros escolares de estudiantes y presentándolos ante el Gerente de la oficina de la escuela.

1) Todo estudiante tendrá derecho a inspeccionar y copiar su expediente estudiantil permanente. 2)

Un estudiante que cumpla 18 años de edad, se gradúe de la escuela secundaria, se case o ingrese al servicio militar, tendrá derecho a inspeccionar y copiar los registros permanentes y/o temporales del estudiante, a menos que se le permita acceso antes por orden de la Red. 3)

Un padre/tutor de un estudiante menor de 18 años que no se haya casado, graduado de la escuela secundaria o ingresado al servicio militar (o el representante designado de dichos padres/tutores) tendrá derecho a inspeccionar y copiar los registros permanentes y/o temporales del estudiante. 4)

En caso de divorcio, separación o pérdida de los derechos parentales o educativos, ambos progenitores tendrán derecho a acceder a ellos, a menos que la Red haya recibido una copia certificada de una orden judicial u otro documento que lo autorice legalmente y que prohíba dicho acceso. La Red enviará copias de lo siguiente a ambos progenitores a solicitud de cualquiera de ellos, a menos que una orden judicial u otro documento que lo autorice legalmente indique lo contrario: a) Informes o registros de progreso académico; b) Informes de

salud; avisos de reuniones de padres y maestros

organizadas por la escuela; avisos de eventos importantes patrocinados por la escuela, como jornadas de puertas abiertas, que impliquen la interacción entre alumnos y padres; c) Calendarios escolares distribuidos a los padres.

La solicitud de un padre o estudiante para inspeccionar y copiar registros, o para permitir que un representante específicamente designado inspeccione y copie registros, debe concederse dentro de un tiempo razonable, y en ningún caso más tarde de 10 días hábiles después de la fecha de recepción de dicha solicitud por el custodio oficial de registros. El tiempo de respuesta puede ser extendido por la Red por no más de 5 días hábiles a partir de la fecha de vencimiento original por cualquiera de las siguientes razones: (1) los registros solicitados se almacenan en su totalidad o en parte en una ubicación diferente a la oficina a cargo de los registros solicitados; (2) la solicitud requiere la recopilación de un número sustancial de registros específicos; (3) la solicitud está redactada en términos categóricos y requiere una búsqueda exhaustiva de los registros que responden a ella; (4) los registros solicitados no se han localizado en el curso de la búsqueda de rutina y se están realizando esfuerzos adicionales para localizarlos; (5) la solicitud de registros no puede ser atendida por la Red dentro de los límites de tiempo prescritos anteriormente sin sobrecargar o interferir indebidamente con las operaciones de la Red; o (6) se requiere una consulta, que se realizará con la mayor celeridad posible, con otro organismo público o distrito escolar, o entre dos o más componentes de un organismo público que tengan un interés sustancial en la determinación o en el objeto de la solicitud. La persona que realiza la solicitud y la Red podrán acordar por escrito prorrogar el plazo de cumplimiento por un período que determinarán las partes. Si el solicitante y la Red acuerdan prorrogar el plazo de cumplimiento, el incumplimiento por parte de la Red de cualquier plazo anterior no se considerará una denegación de la solicitud de los registros. Cuando los registros no puedan ponerse a disposición de inmediato, se informará a la parte solicitante de la fecha en que estarán disponibles.

Divulgación de registros

Salvo que se disponga lo contrario en el presente documento, la Red obtendrá una de las siguientes formas de información escrita fechada:

consentimiento previo a la divulgación de cualquier información contenida en los registros educativos de un estudiante que sea personalmente identificable, excepto la información del directorio.

- Cualquier estudiante que cumpla 18 años de edad, se gradúe de la escuela secundaria, se case o ingrese al servicio militar puede consentir la divulgación de la información contenida en su expediente estudiantil temporal.
- Un padre/tutor de un estudiante menor de 18 años que no se haya casado, graduado de la escuela secundaria o ingresado al servicio militar puede dar su consentimiento para la divulgación de información contenida en los registros permanentes y/o temporales del estudiante.

Dicho consentimiento para la divulgación deberá estar firmado y fechado por el padre/tutor o el estudiante, indicando la persona a quien se podrán divulgar dichos registros, el motivo de la divulgación y los registros específicos que se divulgarán. Al solicitar dicho consentimiento, la Red informará al padre/tutor sobre su derecho a inspeccionar, copiar y cuestionar dichos registros, y limitará dicho consentimiento a los registros designados o a partes de ellos.

La Red concederá acceso a los registros educativos sin consentimiento sólo en los siguientes casos:

- Los registros de un estudiante se transferirán a otra red escolar en la que el estudiante esté inscrito. inscrito o tiene la intención de inscribirse a solicitud del custodio de registros de la escuela receptora o del estudiante. La solicitud de dichos registros deberá realizarse mediante el formulario de Solicitud de Acceso/Divulgación de Expedientes Escolares Estudiantiles. La solicitud se atenderá en un plazo de 10 días. Se notificará previamente por escrito al padre/tutor sobre la naturaleza y el contenido de la información que se propone divulgar y se le dará la oportunidad de inspeccionarla, copiarla y oponerse a ella.
- De conformidad con una orden judicial, en cuyo caso se notificará por escrito al padre/tutor con prontitud los términos de la orden, la naturaleza y el contenido de la información que se propone divulgar, y se le dará la oportunidad de inspeccionar, copiar y cuestionar dicha información. La solicitud se realizará mediante el formulario de Solicitud de Acceso/Divulgación de Expedientes Escolares del Estudiante. La notificación se considerará proporcionada si la familia es la parte designada. • A un empleado o funcionario de la escuela, la Red o la Junta Directiva Estatal, siempre que dicho empleado o funcionario tenga un interés educativo o administrativo actual y demostrable en el estudiante y los expedientes contribuyan a dicho interés.
- La escuela otorgará acceso a la información contenida en los expedientes estudiantiles a las personas autorizadas o requeridas por la ley estatal o federal para obtener dicho acceso. La solicitud deberá presentarse mediante el formulario de Solicitud de Acceso/Divulgación de Expedientes Estudiantiles. El solicitante deberá proporcionar una identificación válida y una copia de la ley que autoriza dicho acceso.
- Se notificará por escrito previamente a los padres/tutores sobre la naturaleza y el contenido de la información que se propone divulgar, y se les dará la oportunidad de revisarla, copiarla y oponerse a ella. Dicha notificación será suficiente si se publica en un periódico local cuando la divulgación propuesta de información se refiera a más de 25 estudiantes.
- A cualquier persona con fines de investigación, elaboración de informes estadísticos o planificación, siempre que no se pueda identificar a ningún estudiante o padre/tutor a partir de la información divulgada y la persona a quien se divulga la información firme una declaración jurada en la que se compromete a cumplir con todos los estatutos y normas aplicables relacionados con los registros de los estudiantes de la escuela.
- En casos de emergencia para proteger la salud o seguridad del estudiante o de otras personas, se notificará a los padres/tutores lo antes posible sobre la información divulgada, la fecha de divulgación, la persona, agencia u organización que la recibe y el propósito de la divulgación. Los factores que se deben considerar para determinar si los registros deben divulgarse de conformidad con este párrafo incluyen:
 - a) La gravedad de la amenaza a la salud o seguridad del estudiante u otras personas
 - b) La necesidad de dichos registros para satisfacer la emergencia

- Si las personas a quienes se entregan dichos registros están en condiciones de tratar
- c) con la emergencia
 - d) La medida en que el tiempo es esencial para hacer frente a la emergencia

El custodio de expedientes o su representante deberá estar presente durante la inspección de los mismos para responder preguntas y garantizar que no se extraigan. Además, la Red, si se solicita, proporcionará personal educativo debidamente capacitado para ayudar a los padres/tutores o al estudiante a comprender ciertos expedientes escolares, como evaluaciones psicológicas, perfiles de trabajo social y datos de salud.

Las copias de la divulgación de información personal sobre un estudiante, ya sea con el consentimiento de los padres o del estudiante o de cualquier otra forma, estarán sujetas a la aceptación del destinatario de no permitir que terceros accedan a la información sin su consentimiento por escrito. Dichos documentos podrán llevar el sello "Se requiere consentimiento por escrito antes de su divulgación a cualquier otra persona o agencia".

El expediente académico de cada estudiante deberá contener un registro de cualquier divulgación de información. Dicho registro se conservará durante la vigencia del expediente y estará disponible únicamente para el padre/tutor y el custodio oficial de los registros. Deberá incluir:

- La naturaleza y el contenido de la

información divulgada; • El nombre y la firma del custodio oficial de

los registros que divulga dicha información; • El nombre de la persona que solicita dicha información y la capacidad en la que se ha presentado dicha solicitud.

- La fecha de la liberación, y
 - Una copia de cualquier consentimiento para dicha liberación
- Todos los derechos y privilegios

otorgados a un padre/tutor bajo esta Ley pasarán a ser exclusivamente aquellos del estudiante cuando cumpla 18 años, se gradúe de la escuela secundaria, se case o ingrese al servicio militar, lo que ocurra primero.

Procedimiento para impugnar los expedientes estudiantiles.

Los padres tienen derecho a inspeccionar o impugnar la exactitud, pertinencia o idoneidad de cualquier información en los expedientes estudiantiles de la escuela (excepto las calificaciones académicas). Si tienen alguna pregunta o desean impugnar la pertinencia o exactitud de algún expediente, pueden hacerlo contactando al director de la escuela. Asimismo, tengan en cuenta que todos los expedientes de educación especial generalmente se conservan, ya que son relevantes para la identificación continua de las necesidades del estudiante. El director toma las decisiones finales; las apelaciones pueden presentarse contactando al oficial de cumplimiento de la Red y seguirán el siguiente proceso:

Un padre o tutor tendrá el derecho de cuestionar la exactitud, relevancia o propiedad de cualquier entrada en los registros escolares del estudiante, excluyendo las calificaciones académicas y referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela, si la impugnación se realiza en el momento en que los registros del estudiante se envían a otra escuela a la que el estudiante se está transfiriendo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La parte demandante inspeccionará los registros educativos para determinar qué partes de los mismos será impugnado.
- La parte que impugna deberá presentar por escrito una Solicitud de Audiencia/Impugnación de Registros Estudiantiles ante el Secretario de Registros de la Red, especificando la entrada o entradas que se impugnarán y la base de la impugnación.
- El encargado de registros de la Red u otro representante de la Red se reunirá con la parte que impugna dentro de los 15 días para determinar si la impugnación es válida y requiere una enmienda a los registros educativos y luego notificará a la parte que impugna su decisión.
- Si el Secretario de Registros decide no modificar los registros de acuerdo con la decisión de la parte impugnante En caso de solicitud, se informará a la parte impugnante de su derecho a una audiencia ante un oficial de audiencia imparcial.
- Si se solicita una audiencia, se llevará a cabo dentro de los 15 días siguientes a dicha conferencia, a menos que se dé aviso

de la fecha, lugar y hora con razonable antelación a la audiencia. •

La audiencia será conducida por un oficial de audiencia imparcial que no esté empleado en el centro de asistencia.

en el que está matriculado el estudiante.

- La parte demandante tendrá la oportunidad plena y justa de presentar pruebas pertinentes a las cuestiones planteadas, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley de Registros Estudiantiles Escolares de Illinois. Se grabará una grabación de la audiencia o se proporcionará un taquígrafo judicial.
- El oficial de audiencia imparcial tomará su determinación dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión incluirá un resumen de las pruebas y las razones de la resolución. Se notificará inmediatamente a la parte impugnante. Esta se basará únicamente en la información presentada en la audiencia y será una de las siguientes:
 - a) Conservar el contenido impugnado del expediente del estudiante
 - b) Eliminar el contenido impugnado del expediente del estudiante o
 - c) Cambiar, aclarar o agregar el contenido impugnado del expediente del estudiante Si,
- como resultado de la audiencia, la Red determina que los registros impugnados son inexactos, engañosos o violan los derechos del estudiante, dichos registros se modificarán y se informará a la parte impugnadora de dicha modificación por escrito.
- Los padres/tutores tendrán derecho a colocar en el expediente del estudiante una declaración de antecedentes razonables. La longitud en la que exponen su posición sobre cualquier información en disputa con posterioridad a la difusión de la información en disputa.
- Cualquier parte tendrá derecho a apelar la decisión del oficial de audiencia imparcial ante el Superintendente de las Escuelas Públicas de Chicago o la Oficina Regional de Educación (ROE) del Distrito Escolar del Norte de Chicago dentro de los 20 días escolares siguientes. La parte apelante deberá informar a la otra parte sobre la apelación. Dentro de los 10 días lectivos, la Red Escolar enviará la transcripción de la audiencia, una copia del registro en cuestión y cualquier otro material pertinente al Presidente de la Oficina Regional de Educación. CPS o el Presidente Regional emitirá sus conclusiones y emitirá una decisión por escrito a los padres/tutores y a la escuela dentro de los 20 días lectivos siguientes a la recepción de los documentos de apelación.
- La decisión de CPS o NCSD 187 o del Presidente del ROE puede ser posteriormente apelada ante el Tribunal de Circuito del Condado en el que se encuentra la escuela.

Consideraciones adicionales:

- Los expedientes estudiantiles pueden transferirse al funcionario de registros de otra escuela dentro de Illinois, en la que el estudiante se haya matriculado o tenga intención de matricularse, a solicitud de dicho funcionario o del estudiante. Esto también aplica cuando un estudiante de octavo grado se transfiere a la escuela preparatoria.
- Cuando un estudiante nuevo solicite admisión a una escuela y no presente su expediente académico, dicha escuela podrá notificar a la escuela o distrito escolar donde asistió anteriormente, solicitando que se le envíe una copia de dicho expediente. Esta solicitud deberá atenderse en un plazo de 10 días.
- No se pueden entregar registros a otra escuela a menos que los padres reciban un aviso previo por escrito sobre la naturaleza y el contenido de la información que se propone divulgar, así como la oportunidad de inspeccionar, copiar y cuestionar cualquier información registrada.
- Los padres tienen derecho a cuestionar la exactitud, relevancia o pertinencia de cualquier entrada en el historial del estudiante de la escuela. registros (excepto calificaciones académicas).

Eliminación de información de los registros de un estudiante:

- La información en el expediente de un estudiante escolar debe limitarse a la información que sea de clara relevancia para el estudiante. educación del estudiante.
- El director de cada escuela o (la persona designada) y/o el padre pueden revisar periódicamente a cada estudiante registro temporal para verificación de entradas y eliminación o corrección de toda información inexacta, engañosa, innecesaria o irrelevante.
- Los registros temporales de los estudiantes deben revisarse cada cuatro años o cuando se produzca un cambio de residencia del estudiante. centros de asistencia, lo que ocurra primero, para verificar las entradas y eliminar o corregir todas las entradas desactualizadas, engañosas,

- Antes de que se destruya cualquier registro escolar de un estudiante o se elimine información del mismo, se les deberá dar a los padres un aviso previo razonable y la oportunidad de copiar el registro y la información que se propone destruir o eliminar.
- Si un padre cree que un registro ya no es relevante o preciso, debe comunicarse con el director de la escuela para impugnar el registro.

Acuerdo de informes recíprocos

Red Escolar: Divulgación de Expedientes e Información de Expedientes Escolares al Departamento de Policía.

Los funcionarios

escolares deberán cumplir con las leyes estatales y federales relativas a los expedientes estudiantiles, que se consideran confidenciales. Ningún expediente estudiantil ni la información contenida en él podrá divulgarse, transferirse ni divulgarse, salvo con el consentimiento de los padres o según lo permita la Ley de Expedientes Escolares de Illinois, 105 ILCS 10/1 y siguientes, y sus modificaciones. Las siguientes excepciones permiten la divulgación de expedientes e información estudiantil al Departamento de Policía sin el consentimiento de los padres:

Adjudicación de un estudiante por parte del tribunal de menores

Las redes escolares pueden divulgar los registros e información de los estudiantes al Departamento de Policía, a pedido del Departamento de Policía, cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones policiales oficiales, antes de la adjudicación del estudiante y mediante certificación escrita del Departamento de Policía de que la información o los registros divulgados por la escuela no se divulgarán a ninguna otra parte, excepto según lo dispuesto por la ley o una orden judicial. 105 ILCS 10/6, con modificaciones.

De conformidad con la Ley Pública 97-1104, se han impuesto nuevas limitaciones significativas al intercambio de información entre la policía local y las autoridades escolares. La Ley no impone nuevas limitaciones a la facultad actual de las escuelas para seguir compartiendo información específica con la policía. La policía local ahora puede compartir información de los registros policiales con las autoridades escolares competentes (aquellas que la escuela haya determinado que tienen un interés legítimo en la educación o la seguridad) solo después de que: (a) un estudiante menor de 17 años haya sido arrestado o puesto bajo custodia, y (b) el agente o departamento considere que existe una "amenaza inminente" de daño físico a los estudiantes u otras personas en la escuela o en sus instalaciones, como se indica a continuación:

- 1) Delitos específicos: Se permite la inspección y copia de registros policiales, de conformidad con un acuerdo de informes recíprocos entre la escuela y la policía, cuando el estudiante es arrestado o puesto bajo custodia por delitos específicos.
- 2) Cualquier delito: Se permite compartir información verbalmente cuando el menor sea objeto de una investigación policial en curso ("una investigación sistemática oficial realizada por una agencia del orden público sobre una actividad delictiva real o presunta") directamente relacionada con la seguridad escolar, por cualquier delito. La información compartida, ya sea copiada o verbalmente, debe mantenerse separada del expediente del estudiante y no puede convertirse en un registro público. Además, la información será utilizada únicamente por las autoridades escolares competentes para proteger la seguridad de los estudiantes y empleados de la escuela y contribuir a la adecuada rehabilitación del menor.

Protección de los derechos del alumno (PPRA)

La PPRA otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años o menores emancipados ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines comerciales y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes envíen una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas, ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa de la

a) Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres. b) Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia. c) Comportamiento o actitudes sexuales. d) Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante. e) Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas. f) Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros. g) Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres. h) Ingresos, excepto los requeridos por ley para determinar la elegibilidad del programa.

• Recibir notificación y una oportunidad para excluir a un estudiante de:

a) Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de su financiación

b) Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de los estudiantes, excepto evaluaciones de audición, visión, escoliosis o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal c) estudiantes para comercializar

o Actividades que implican la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de vender o distribuir de otra manera la información a otros

• Inspeccionar, a solicitud y antes de la administración o uso:

a) Encuestas de información protegida a estudiantes b)

Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución antes

mencionados c) Material instructivo, incluidos los procedimientos aplicables, utilizado como parte del plan de estudios educativo

Encuestas creadas por terceros. Antes de

que un funcionario o miembro del personal escolar administre o distribuya una encuesta o evaluación creada por un tercero a un estudiante, sus padres o tutores podrán inspeccionarla, previa solicitud, dentro de un plazo razonable. Esta sección se aplica a todas las encuestas: (1) creadas por una persona o entidad que no sea un funcionario, miembro del personal o estudiante de la Red; (2) independientemente de si se puede identificar al estudiante que responde las preguntas; y (3) independientemente del tema de las preguntas.

La Red de Escuelas Charter LEARN, en consulta con los padres, está desarrollando políticas con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. La Red de Escuelas Charter LEARN notificará directamente a los padres y estudiantes elegibles sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. LEARN también notificará directamente a los padres y estudiantes elegibles sobre las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades y brindará la oportunidad de optar por que un estudiante no participe en: • Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución Administración de cualquier encuesta de información protegida que no • esté financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación • Cualquier examen físico de detección invasivo que no sea de emergencia como se describe anteriormente.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.

Sección IV – Uso de la tecnología/Uso aceptable de la red electrónica e Internet

Política de uso aceptable (AUP) para Internet Razones para la

política La Red de escuelas

autónomas LEARN ("Red escolar") proporciona recursos electrónicos que incluyen, entre otros, hardware, software, acceso a la red, archivos de datos (incluidos archivos virtuales), recursos de Internet, redes sociales y otros recursos de la Web 2.0 y dispositivos tecnológicos personales para sus estudiantes y empleados. Estos recursos son parte del programa instructivo de la Red escolar y promueven la excelencia educativa al permitir que los empleados y estudiantes compartan información y recursos, se comuniquen, aprendan nuevos conceptos, investiguen diversos temas y creen y mantengan sitios web escolares. La Red escolar no se hace responsable de ninguna información que pueda perderse, dañarse o no estar disponible al usar los recursos electrónicos, ni de ninguna información que se recupere o transmita a través de Internet. La Red escolar no será responsable de ningún cargo o tarifa no autorizados que resulte del uso de sus recursos electrónicos.

La Red Escolar ha adoptado esta Política de Uso Aceptable (la "Política") para establecer las pautas de acceso a los recursos electrónicos de la Red Escolar, incluyendo la red informática o el servicio de Internet que proporciona. Cada año, los estudiantes y empleados que deseen acceder a los recursos electrónicos (incluyendo, entre otros, la red informática e Internet) para el próximo año escolar deben firmar y entregar esta Política al Director/a del Centro Escolar. Los estudiantes menores de 18 años también deben contar con la firma de sus padres o tutores. Al firmar este acuerdo, el estudiante, el empleado y el padre o tutor se comprometen a seguir las normas establecidas en esta Política y a informar sobre cualquier uso indebido de los recursos electrónicos (incluyendo, entre otros, la red informática o Internet) a un profesor o supervisor. Las partes que aceptan esta política también entienden que la Red Escolar puede revisar la Política de Uso Aceptable según lo considere necesario. La Red Escolar notificará cualquier cambio ya sea publicando la versión revisada de la Política en su sitio web o mediante notificación por escrito a los estudiantes, empleados y padres o tutores.

Los recursos electrónicos solo pueden usarse mientras el usuario sea estudiante o empleado de la Red Escolar. Cualquier persona que acceda a los recursos electrónicos de la Red Escolar, incluyendo cualquier Cuenta que forme parte de dichos recursos, es responsable de garantizar su correcto uso.

Usos Aceptables de los Recursos Electrónicos. Todo uso de

los recursos electrónicos de la Red debe ser para apoyar la educación o la investigación, y para promover un objetivo establecido por la Junta Directiva o para un fin legítimo de la escuela. Su uso es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes y el personal no tienen ninguna expectativa de privacidad respecto a ningún material almacenado, transmitido o recibido a través de la red electrónica o las computadoras de la Red Escolar.

Se aplican las normas generales de comportamiento y comunicación al usar recursos electrónicos. Las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluyendo los archivos eliminados de la cuenta de un usuario, podrán ser monitoreados o leídos por el personal escolar. El personal solo podrá usar internet para uso personal si dicho uso es incidental y ocurre durante su tiempo libre.

Seguridad en Internet.

Cada computadora de la Red Escolar con acceso a Internet deberá contar con un dispositivo de filtrado que bloquee el acceso a representaciones visuales que sean: (1) obscenas, (2) pornográficas o (3) dañinas o inapropiadas para los estudiantes, según lo define la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA) u otras leyes federales aplicables, y según lo determine el Presidente o su designado. El Presidente o su designado velará por el uso de dichos dispositivos de filtrado. Un administrador, supervisor u otra persona autorizada podrá desactivar el dispositivo de filtrado para fines de investigación o...

cualquier otro propósito lícito, siempre que la persona reciba autorización previa del Presidente o del administrador del sistema. El Presidente o su designado incluirá medidas en el plan de implementación de esta política para abordar lo siguiente:

- Garantizar la supervisión del personal sobre el acceso de los estudiantes a los recursos electrónicos, incluidas las redes sociales y otros recursos Web 2.0;
- La educación de los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la interacción con otras personas en sitios de redes sociales y en salas de chat
- Restringir el acceso a material inapropiado, así como restringir el acceso a materiales dañinos; • Garantizar la privacidad, seguridad y protección de los estudiantes y el personal al usar recursos electrónicos; • Restringir el acceso no autorizado, incluido el "hacking" y otras actividades ilegales; y • Restringir la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información de identificación personal, como nombres y direcciones.

Si un usuario no está seguro de si un uso particular de los recursos electrónicos es apropiado, debe consultar al Presidente o al administrador del sistema.

Redes sociales, otros recursos de la Web 2.0 y tecnologías personales

Definiciones:

- 1) Incluye: Significa "incluye sin limitación" o "incluye, pero no se limita a"
- 2) Redes sociales: Medios de interacción social que utilizan técnicas de comunicación de fácil acceso mediante tecnologías web y móviles para convertir la comunicación en un diálogo interactivo. Algunos ejemplos son Facebook, LinkedIn, My Space, Twitter, YouTube y SnapChat.
- 3) Tecnología Personal: Cualquier dispositivo que no sea propiedad de la Red Escolar ni esté alquilado por ella, ni autorizado para su uso, y que: (1) transmita sonidos, imágenes, textos, mensajes, videos o información electrónica, (2) grabe, reproduzca o almacene información electrónicamente, o (3) acceda a internet o a redes privadas de comunicación o información. Esto incluye teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos electrónicos personales.
- 4) Cuenta: El personal y los estudiantes deben utilizar cuentas asignadas con contraseñas para acceder a la Escuela. Recursos electrónicos de la Red. Cada miembro del personal y cada estudiante recibirá su propia cuenta única de la Red Escolar.
- 5) La Inteligencia Artificial Generativa (GenAI) es una tecnología que puede producir información nueva y original. Contenido, como texto, imágenes, código, etc., para su uso en el proceso educativo. Los estudiantes deben identificar cualquier uso de GenAI en su trabajo de curso.

Uso y conducta. Todos

los empleados y estudiantes de School Network que utilicen tecnología personal y redes sociales deberán:

- Adherirse a los altos estándares de relaciones escolares en todo momento, independientemente de la disponibilidad de las redes sociales y plataformas tecnológicas personales en constante evolución. Esto incluye la publicación inapropiada de imágenes o información privada sobre sí mismos o sobre otras personas de forma accesible para los estudiantes y otros empleados, según lo definido en nuestra política contra el acoso y el código de conducta estudiantil.
- Utilizar únicamente los métodos proporcionados o aprobados por la Red Escolar para comunicarse con los estudiantes y sus padres/tutores. No interferir ni interrumpir el entorno educativo o laboral, ni la prestación de servicios educativos o de apoyo educativo.
- La tecnología personal y las redes sociales no se pueden utilizar para compartir, publicar o transmitir información o imágenes de estudiantes y/o empleados de la Red Escolar sin la debida aprobación.
- Abstenerse de utilizar los logotipos de la Red Escolar sin autorización.
- Obtenga la aprobación previa de la administración de la red escolar para el uso de información personal.

Tecnología o computadora personal. Las redes sociales, para fines personales, solo se pueden usar fuera del horario laboral. El uso de las zonas libres de impuestos debe realizarse en horarios y lugares donde no interfiera con las tareas laborales ni interrumpa el ambiente escolar ni su funcionamiento.

- Asumir todos los riesgos asociados con el uso de tecnología personal y redes sociales en la escuela. o actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo la visualización de materiales inapropiados de internet por parte de los estudiantes a través de tecnología personal o redes sociales. La Junta se exime expresamente de cualquier responsabilidad por la imposición de filtros de contenido, listas de bloqueo o la supervisión de la tecnología personal de sus estudiantes y empleados.
- Estar sujeto a medidas correctivas y cualquier otra medida disciplinaria apropiada por el incumplimiento de esta política.

Autorización para el acceso a recursos electrónicos. Todo miembro del

personal debe firmar [el ACUERDO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES](#) de la Red Escolar como condición para usar los recursos electrónicos de la Red Escolar. Cada estudiante y sus padres o tutores deben firmar la Autorización antes de que se les permita el uso.

Todos los usuarios de los recursos electrónicos de la Red Escolar, incluidas las computadoras de la misma, deberán mantener la confidencialidad de los expedientes estudiantiles. Se tomarán medidas razonables para evitar el acceso indebido antes de subir la información confidencial de los estudiantes a la red.

El incumplimiento por parte de cualquier estudiante o miembro del personal de los términos del [ACUERDO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES](#) o de esta política dará como resultado la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias y/o acciones legales apropiadas.

Usos inaceptables de los recursos electrónicos de la Red Escolar. Los siguientes usos de

los recursos electrónicos de la Red Escolar, incluyendo cualquier cuenta proporcionada por la misma, son inaceptables. Los usos que infrinjan cualquier ley estatal o federal u ordenanza municipal son inaceptables. Los usos inaceptables incluyen, entre otros, los siguientes:

- Vender o comprar • Acceder, transmitir o descargar pornografía infantil, representaciones obscenas, materiales dañinos o materiales que alienten a otros a violar la ley • Transmitir o descargar información confidencial o materiales con derechos de autor. • Usos que involucren el acceso, la transmisión o la descarga de materiales inapropiados en el sitio Internet, según lo determine la junta escolar, la agencia educativa local u otra autoridad relacionada. • Usos que involucren obtener y/o usar sitios de correo electrónico anónimos. • Los usos que causen daño a otros o daños a su propiedad son inaceptables. • Los usos inaceptables incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: • Eliminar, copiar, modificar o falsificar correos electrónicos, archivos o archivos de otros usuarios sin el permiso de ese Usuario; • Dañar recursos electrónicos como computadoras, archivos, datos o la red;
- Usar lenguaje profano, abusivo o descortés; • Disfrazar la propia identidad, hacerse pasar por otros usuarios o enviar mensajes de correo electrónico anónimos;
- Amenazar, acosar o hacer declaraciones difamatorias o falsas sobre otros; • Acceder, transmitir o descargar materiales ofensivos, acosadores o despectivos; • Acceder, transmitir o descargar virus informáticos u otros archivos o programas dañinos, o degradar o interrumpir de cualquier manera el rendimiento de cualquier sistema informático;
- o
- Acceder, transmitir o descargar archivos grandes, incluidas las "cartas en cadena" o cualquier tipo de "cartas piramidales". "esquemas".

- Utilizar recursos electrónicos para realizar “hacking”, interno o externo a la red, o intentar para acceder a información protegida por las leyes de privacidad.
- Los usos que pongan en peligro el acceso o provoquen el acceso no autorizado a las Cuentas u otros recursos electrónicos son inaceptables. Entre ellos se incluyen, entre otros, los siguientes:
 - a) Utilizar las contraseñas o identificadores de las cuentas de otros usuarios; b) Revelar la contraseña de la cuenta de uno a otros usuarios o permitir que otros usuarios utilicen la suya Cuentas;
 - c) Obtener acceso no autorizado a las cuentas de otros usuarios o a otras redes informáticas; o d) Interferir con el acceso de otros usuarios a sus cuentas. Los usos comerciales son inaceptables. Entre los usos inaceptables se incluyen, entre otros:
 - 1. Vender o comprar cualquier cosa por Internet para obtener un beneficio económico personal;
 - o 2. Usar Internet con fines publicitarios, promocionales o lucrativos; o 3. Realizar actividades comerciales con fines de lucro; y 4. Participar en actividades no gubernamentales de recaudación de fondos o relaciones públicas, como la solicitud de fondos con fines religiosos, de cabildeo o políticos.

Seguridad en Internet.

En cumplimiento con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA), la Red Escolar implementará software de filtrado y/o bloqueo para restringir el acceso a sitios de internet que contengan pornografía infantil, representaciones obscenas u otros materiales perjudiciales para menores de 18 años. El software funcionará escaneando en busca de palabras o conceptos objetables, según lo determine la Red Escolar. [NOTA: La CIPA no enumera palabras o conceptos que deban filtrarse o bloquearse. Por lo tanto, la CIPA exige necesariamente que la Red Escolar determine qué palabras o conceptos son objetables].

Sin embargo, ningún software es infalible, y aún existe el riesgo de que un usuario de Internet se vea expuesto a un sitio que contenga dicho material. Si un usuario de una cuenta se conecta accidentalmente a un sitio de este tipo, debe desconectarse inmediatamente y notificar al administrador del sistema, a un profesor o a un supervisor. Si un usuario de una cuenta detecta que otro usuario accede a sitios inapropiados, debe notificarlo inmediatamente al administrador del sistema, a un profesor o a un supervisor.

En cumplimiento con la CIPA, la Red Escolar y sus representantes implementarán un mecanismo para monitorear las actividades en línea de todos los menores, incluyendo la navegación en sitios web, el uso del correo electrónico, la participación en salas de chat y otras formas de comunicación electrónica. Dicho mecanismo puede llevar a descubrir que un usuario ha violado o puede estar violando esta Política, el código disciplinario correspondiente o la ley. En tal caso, la Red Escolar tomará cualquier acción necesaria para hacer cumplir el código disciplinario correspondiente o la ley. El monitoreo tiene como objetivo proteger a los menores del acceso a material inapropiado, así como ayudar a hacer cumplir esta política en Internet, según lo determine la junta escolar, la agencia educativa local u otra autoridad relacionada. La Red Escolar se reserva el derecho de monitorear las actividades en línea de otros usuarios (por ejemplo, empleados, estudiantes de 17 años o más); para acceder, revisar, copiar, necesario; y para hacer cumplir las disposiciones disciplinarias apropiadas y aplicables para los empleados y/o estudiantes que violen las Políticas de la Junta Escolar, ordenanzas, leyes estatales y/o federales.

Si un estudiante menor de dieciocho años accede a su cuenta o a internet fuera de la escuela, un padre o tutor legal debe supervisar el uso que el estudiante haga de la cuenta o de internet en todo momento y es completamente responsable de supervisar dicho uso. El software de filtrado y/o bloqueo puede o no estar disponible.

Se utiliza para controlar el acceso a internet en el hogar. Los padres y tutores legales deben consultar con la escuela o la red si desean obtener información más detallada sobre el software.

La información de los estudiantes no se publicará a menos que sea necesario recibir información para fines educativos y solo si el maestro y el padre o tutor del estudiante han otorgado permiso.

Los usuarios de la cuenta no deben revelar en internet información personal sobre sí mismos ni sobre otras personas. Por ejemplo, no deben revelar su nombre completo, domicilio, número de teléfono, dirección de la escuela ni el nombre de sus padres.

Los usuarios de la cuenta cumplirán con todas las políticas de seguridad de la red de la escuela.

Educación, Supervisión y Monitoreo. Será

responsabilidad de todo el personal de la Red Escolar educar, supervisar y monitorear el uso adecuado de la red informática en línea y el acceso a Internet, de conformidad con esta política, la Ley de Protección Infantil en Internet y la Ley de Protección Infantil en Internet del Vecindario. La desactivación o modificación de cualquier medida de protección tecnológica será responsabilidad del Presidente o sus representantes. El personal de la Red Escolar brindará capacitación apropiada según la edad de los estudiantes que utilicen las instalaciones de Internet de la Red Escolar. La capacitación estará diseñada para promover el compromiso de la Red con:

- Las normas y el uso aceptable de los servicios de Internet establecidos en la Política de seguridad en Internet de la red escolar;
- Seguridad de los estudiantes con respecto a:
 - a) Seguridad en Internet;
 - b) Comportamiento apropiado en línea, en sitios web de redes sociales y en salas de chat; y
 - c) Concientización y respuesta ante el acoso cibernético.
- Cumplimiento de los requisitos de la tasa electrónica de la Ley de Protección Infantil en Internet (“CIPA”).

Al recibir esta capacitación, el estudiante reconocerá que la recibió, la comprendió y seguirá las disposiciones de las políticas de uso aceptable de la Red.

Política de Privacidad.

El administrador del sistema tiene la autoridad para supervisar todos los recursos electrónicos, incluyendo todas las Cuentas, correos electrónicos y otros materiales transmitidos o recibidos a través de los recursos electrónicos de la Red Escolar. Todos estos materiales son propiedad de la Red Escolar. Los usuarios de las Cuentas no tienen derecho ni expectativa de privacidad con respecto a dichos materiales. Los usuarios de la red deben asumir que no tienen privacidad al usar los recursos electrónicos de la red escolar.

Capacidad de almacenamiento

Para garantizar que quienes utilizan recursos electrónicos permanezcan dentro del espacio de disco asignado, y otros archivos o datos que ocupen un espacio de almacenamiento excesivo, el administrador del sistema también eliminará rutinariamente los mensajes de la cuenta.

archivos de registro de entrada y salida de los usuarios, mensajes guardados en las carpetas de archivo del sistema y mensajes publicados en el sitio web de la Red Escolar.

Sanciones por uso indebido El uso de

los recursos electrónicos de la Red Escolar es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la restricción o cancelación del uso de los recursos electrónicos de la Red Escolar, incluidas todas las Cuentas.

El uso indebido puede dar lugar a medidas disciplinarias o legales,

incluyendo, entre otras, la suspensión, expulsión o despido del empleo en la Red Escolar, o el procesamiento penal por parte de las autoridades gubernamentales. La Red Escolar intentará adaptar las medidas disciplinarias a las necesidades específicas de cada infracción.

Descargo de responsabilidad

La Red Escolar no garantiza la calidad de los servicios prestados ni se responsabiliza de ninguna reclamación, pérdida, daño, coste u otra obligación derivada del uso no autorizado de sus recursos electrónicos. Asimismo, declina toda responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus recursos electrónicos.

Cualquier declaración, accesible en los recursos electrónicos de la Red Escolar, se entiende como el punto de vista individual del autor y no el de la Red Escolar, sus afiliados o empleados.

Los usuarios de las cuentas son responsables de cualquier pérdida sufrida por la Red Escolar o sus afiliados, como resultado del mal uso intencional de los recursos electrónicos por parte de los usuarios.

Autorización de Medios : Los

estudiantes de la Red Charter LEARN pueden ser fotografiados y/o grabados en video en la escuela. Las fotos y los videos se convierten en herramientas de enseñanza y comunicación dentro de la escuela y la comunidad. Pueden usarse con fines educativos en boletines/páginas web de la Red, en la programación de cable local relacionada con la red o compartirse con los medios de comunicación para comunicar eventos escolares. Los nombres de los estudiantes no se usan en el sitio web de la Red.

Además, la prensa y los medios de comunicación toman periódicamente fotografías de los estudiantes para dar a conocer las actividades y eventos escolares.

La red solicita a los padres que firmen el "Formulario de Autorización de Medios". Este formulario se conserva mientras el niño esté matriculado en las escuelas de The LEARN Charter Network.

Los padres pueden cambiar la autorización de medios de comunicación de su hijo en cualquier momento presentando el cambio por escrito mediante el Formulario de Autorización de Medios. Este formulario se puede obtener en la escuela de su hijo.

Lo que se debe y no se debe hacer en el Departamento de Justicia

HACER: • USAR Internet para ayudar con las tareas

escolares. • USAR Internet para "visitar" museos en lugares lejanos como The Institución Smithsonian.

- USE Internet para conocer niños en otros países o para mantenerse en contacto con amigos por correspondencia que viven lejos, en este país o en otros países.
- Tenga cuidado al hablar con desconocidos en una red informática. ¿Quiénes son estas personas?
¿De todas formas? Hay gente que dice y hace cosas que no son agradables.
- USE Internet para obtener más información sobre universidades y colegios que puedan interesarle.
en asistir.

- RESPETE la privacidad de otros usuarios en Internet, tal como espera que se respete la suya.
¿Cómo te sentirías si alguien leyera tu correo electrónico privado o tus calificaciones?
- Tenga cuidado al descargar (copiar) programas de internet. Utilice un antivirus antes de instalarlos en su ordenador. Algunos programas de internet contienen virus que pueden dañar su ordenador.

NO:

- NO le des tu contraseña a nadie. • NO respondas mensajes que te hagan sentir incómodo porque parecen inapropiados, indecentes o amenazante. DÍGASELO A UN ADULTO INMEDIATAMENTE.
- NO proporcione ninguna información personal, como la dirección de su familia, número de teléfono, tarjeta de crédito o números de teléfono. números de tarjeta, el nombre de tu escuela o tu foto a cualquier persona en una red informática que no conozcas personalmente.
- NO quedes con nadie que hayas conocido en internet sin avisarles a tus padres. • NO intentes acceder a las computadoras. No es un juego. Es un delito y una invasión de la privacidad. • NO robes programas informáticos con derechos de autor ("software") copiándolos de internet. Es lo mismo que robarlos de una tienda.
- NO haga copias de ningún material con derechos de autor, como libros, revistas o música sin el permiso del autor, editor o artista.
- NO copie material que encuentre en Internet y pretenda que es su propio trabajo.

Sección V – Transporte

Transporte en autobús

Los estudiantes de educación especial son transportados de acuerdo con la Ley Estatal (BP 435).

La seguridad de los estudiantes siempre es nuestra prioridad. Si bien LEARN no se responsabiliza de los estudiantes antes de que suban al autobús escolar, se espera que todos los estudiantes que viajan en él se comporten adecuadamente. La desobediencia o mala conducta grave puede resultar en la suspensión del uso del autobús escolar. Los procedimientos de suspensión regulares de la Red se utilizan para suspender el uso del autobús escolar.

Videovigilancia en los autobuses y en la escuela. Para promover

la salud, la seguridad y el bienestar del alumnado y el personal, se realizan grabaciones de video y audio rutinarias en los autobuses escolares. La Red también se reserva el derecho de grabar en video el acceso público y las áreas dentro y alrededor de los edificios escolares para estos mismos fines, según lo considere necesario. Las grabaciones electrónicas (video, digitales o de audio) realizadas en los autobuses escolares no se consideran parte del expediente estudiantil ni se tratan como tal. La Red Escolar autoriza las grabaciones de audio en sus autobuses escolares.

Sección VI – Seguridad en la construcción y el medio ambiente

Visita al edificio

Las visitas al edificio y la observación en el aula están sujetas a las normas de la Red. Las solicitudes para visitar la escuela o una clase se programarán en una hora acordada mutuamente con el director, el maestro de la clase o cualquier otro miembro del personal escolar.

En el caso de los estudiantes con discapacidades, las visitas deberán ser aprobadas por el maestro del niño, así como por el director o su designado. Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, todos los visitantes deben registrarse y obtener un pase de visitante en la oficina principal a su llegada. Cualquier visitante que se encuentre en el edificio sin permiso será dirigido a la oficina principal.

y/o se le pidió que desalojara el local.

Illinois prohíbe la posesión o el porte a sabiendas de cualquier arma de fuego, pistola eléctrica o taser en o alrededor de la persona en cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada, en la persona o en un vehículo en la propiedad inmobiliaria de cualquier escuela, en cualquier medio de transporte propiedad de, arrendado o contratado por una escuela para transportar a los estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad relacionada con la escuela, o en la persona o en un vehículo en cualquier vía pública dentro de los 1,000 pies de la propiedad inmobiliaria que comprende una escuela.

El Gerente de Oficina o su designado notificará al personal de LEARN sobre la llegada del visitante y el propósito de la visita. Los visitantes están restringidos al área que visitan. Todos los visitantes deben ser escoltados por el empleado de LEARN hasta que sean transferidos a otro empleado de LEARN o salgan del edificio. LEARN se reserva el derecho de restringir o prohibir el acceso de un visitante a cualquier campus o evento patrocinado por LEARN, tanto dentro como fuera de las instalaciones, debido a infracciones de esta política o comportamientos que pongan en riesgo la seguridad de los estudiantes o el personal.

Los estudiantes no pueden traer visitantes o invitados a la escuela sin antes comunicarse con el director de la escuela y obtener permiso.

Los visitantes solo pueden estar en las instalaciones de LEARN con fines legales y autorizados. No se permiten las siguientes conductas en las instalaciones de LEARN ni en eventos patrocinados por la escuela:

- Cualquier forma de violencia, amenazas, acoso, hostigamiento o intimidación.
- Interrumpir clases, actividades escolares o el funcionamiento de la escuela.
- Interferir con el aprendizaje o la seguridad de otros.
- Negarse a seguir instrucciones del personal de la escuela.
- Publicar o distribuir volantes, carteles u otros materiales sin la aprobación previa de la escuela.
- Fumar, vapear o usar productos de tabaco.
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de alcohol o sustancias ilegales.
- Traer o exhibir armas u objetos que parezcan armas.
- Dañar o vandalizar la propiedad de la escuela o la propiedad personal de otros.
- Violar cualquier regla de la escuela, política de la Junta o ley.

El incumplimiento de estas expectativas puede resultar en la expulsión de la propiedad de la escuela y restricciones en el acceso futuro, de acuerdo con la política de la escuela y la ley.

Si desea una versión aún más breve (para un resumen del manual de una página) o reescrita en un tono más cálido, puedo proporcionarle una versión alternativa.

Control de plagas

La Red de Escuelas Charter LEARN utiliza un proceso de Manejo Integrado de Plagas (MIP) para identificar y eliminar las condiciones en la escuela que puedan causar problemas de plagas. Las aplicaciones de productos de control de plagas se realizan solo cuando es necesario para eliminar los problemas de plagas. La fumigación regular no forma parte del programa. La red ha contratado a Anderson Pest Control para brindar servicios de MIP.

Solo se utilizan métodos de control de plagas aprobados. Si es necesario utilizar productos de control de plagas distintos de trampas o cebos, se publicará un aviso dos días hábiles antes de la aplicación. Se podrá hacer una excepción al aviso de dos días en caso de una amenaza inmediata para la salud o la propiedad.

El personal de la red, certificado en el manejo de herbicidas, ocasionalmente aplica dichos materiales en las instalaciones escolares. Se hace todo lo posible para realizar estas aplicaciones durante el período de descanso escolar. Se utilizan únicamente herbicidas aprobados.

Los padres y el personal pueden solicitar notificación por escrito de toda aplicación de pesticidas y herbicidas comunicándose con la oficina de la escuela.

Plan de gestión del amianto

Todos los edificios escolares de la Red de Escuelas Charter LEARN han sido inspeccionados para detectar asbesto y el Departamento de Salud Pública de Illinois ha redactado y aprobado planes de manejo. Puede obtener copias de los planes contactando al Departamento de Instalaciones en la Oficina de la Red o a los directores de los edificios. Sin embargo, el ingeniero de cada escuela debe tener una carpeta roja llamada Plan de Manejo de Asbesto. Este folleto debe estar en la Oficina del Ingeniero. Lo solicitan los inspectores de la Ciudad de Chicago o de CPS.

Material Peligroso

Para promover la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal, los padres y la comunidad, y para garantizar que el entorno esté razonablemente protegido de materiales peligrosos, LEARN Charter School Network ha desarrollado procedimientos que abordan la compra, el almacenamiento, la manipulación, el transporte y la eliminación de materiales peligrosos en todas las instalaciones escolares. Las acciones de respuesta a emergencias y los planes de evacuación también se coordinarán con estos procedimientos. Los materiales peligrosos se definen como cualquier sustancia específicamente designada como tal por la ley estatal o federal, o cualquier otra sustancia o mezcla de sustancias que pueda ser explosiva, inflamable, corrosiva, reactiva o tóxica. Los procedimientos desarrollados por la administración cumplen con todas las leyes y regulaciones locales, estatales y federales que...

Se refieren a la gestión adecuada de materiales peligrosos. El Gerente de Instalaciones es responsable de identificar cualquier sustancia que pueda ser peligrosa y de garantizar que se elimine adecuadamente en una instalación o vertedero aprobado por el estado. Cuando sea necesario, LEARN se pondrá en contacto con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) o el Programa de Gestión de Residuos para obtener información relevante sobre la gestión de residuos peligrosos. Se animará al personal de LEARN a sustituir sustancias peligrosas por otras menos peligrosas en la medida de lo posible y a minimizar la cantidad de dichas sustancias generadas por la escuela. Además, los empleados de LEARN deberán seguir los procedimientos desarrollados por la administración y tomar las precauciones necesarias recomendadas por las advertencias de los fabricantes al manipular o transportar materiales peligrosos.

Lev de protección ocular en las escuelas

Todos los estudiantes, profesores y visitantes deben usar un dispositivo de protección ocular de calidad industrial al participar u observar cualquier curso que implique fresado, aserrado, torneado, conformado, corte, rectificado o estampado de materiales sólidos, así como soldadura, reparación o mantenimiento de otros materiales, así como en laboratorios químicos o químico-físicos combinados que involucren sustancias químicas cáusticas o explosivas, líquidos o sólidos calientes. LEARN garantiza el cumplimiento de este requisito en todas las escuelas.

Política de Concientización y Prevención del Suicidio: El

suicidio juvenil afecta la seguridad del entorno escolar. También afecta a la comunidad escolar, disminuyendo la capacidad de aprendizaje de los estudiantes sobrevivientes y la capacidad educativa de la escuela. La concientización y prevención del suicidio y la depresión son objetivos importantes de la Red. La política completa de la Red sobre Concientización y Prevención del Suicidio se encuentra en <https://suicidepreventionlifeline.org>

Restricción física y tiempo fuera aislado (PRTO)

La política de LEARN Charter School está diseñada para garantizar que nuestros estudiantes estén libres del uso irrazonable de restricciones físicas o intervenciones de aislamiento, y todas las intervenciones de comportamiento/seguridad implementadas en LEARN Charter Schools deben ser consistentes con los derechos del niño a ser tratado con dignidad y estar libre de abuso.

Todo uso de PRTO cumple con las regulaciones de la ISBE y las directrices del Departamento de Educación de EE. UU. Estas intervenciones solo se pueden utilizar en situaciones de emergencia cuando sean necesarias para proteger al estudiante, a otros estudiantes y al personal de daños físicos graves e inminentes, y siempre que dicho uso se administre de forma que se evite cualquier daño al estudiante.

Se hará todo lo posible para evitar el uso de restricciones físicas o aislamiento. Solo el personal capacitado y certificado en el uso de técnicas basadas en la evidencia puede administrar restricciones físicas, y los estudiantes deben ser supervisados/observados en todo momento.

Un funcionario escolar notificará verbalmente a los padres o tutores del estudiante involucrado sobre cualquier uso de restricción o aislamiento el día en que ocurra el incidente, seguido de un informe escrito dentro de las 24 horas.

Cualquier pregunta o inquietud relacionada con PRTO puede dirigirse al director de la escuela o al Director de la Red de Servicios de Apoyo Estudiantil (Jon Bennett - jbennett@learncharter.org).

Sección VII – Igualdad de oportunidades educativas y políticas de no discriminación Política de no

discriminación de estudiantes La red de

escuelas autónomas LEARN ofrece igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes sin importar su raza, color, origen nacional, estatus migratorio, edad, ascendencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, idioma, creencias religiosas, discapacidad física o mental, condiciones económicas y sociales, condición de persona sin hogar, condición militar o baja desfavorable del servicio militar, condición de orden de protección, estado civil o parental real o potencial, o embarazo. A ningún estudiante se le negará el acceso a programas, actividades, servicios o beneficios por motivos de sexo. Cualquier estudiante puede presentar una queja por discriminación o equidad de género utilizando los procedimientos para denunciar que se encuentran en la página .

Garantías procesales del CPS para la disciplina de estudiantes con discapacidades y deficiencias

Política de Acoso. La Red

de Escuelas Charter LEARN ha adoptado una política que espera que los estudiantes y las personas que trabajan o se ofrecen como voluntarios en la Red la cumplan. Las quejas de acoso, intimidación o acoso escolar se gestionan de acuerdo con los procedimientos de denuncia y debido proceso que se describen a continuación. El Director Ejecutivo de LEARN o su designado adoptará medidas _____razonables para informar al personal y a los estudiantes que la Red no tolerará el acoso, la intimidación ni el acoso escolar, incluyendo la Política de No Discriminación, Acoso y Antiacoso en los manuales correspondientes y en su sitio web: www.learncharter.org.

Declaración general sobre el acoso

Es política de la Red de Escuelas Charter LEARN mantener un entorno de aprendizaje y trabajo libre de discriminación y acoso. Ninguna persona, incluyendo un empleado o agente de la Red de Escuelas Charter LEARN, o un estudiante, deberá acosar, intimidar o hostigar a otro estudiante por motivos de raza, color, origen nacional, estatus militar, baja desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión de género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, orden de...

estatus de protección, estatus de persona sin hogar, o estado civil o parental real o potencial, incluido el embarazo, la asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, u otro estatus de grupo protegido.

La Red de Escuelas Charter LEARN no tolerará el acoso, la intimidación ni el acoso, ya sea verbal, físico, electrónico o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación, interfiera irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante o cree un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conductas prohibidas incluyen insultos, usar insultos despectivos, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, o usar o poseer artículos que representen o insinúen odio o prejuicio por alguna de las características mencionadas anteriormente.

Se considerará una violación de esta política que cualquier estudiante, docente, administrador u otro personal escolar de la Red de Escuelas Charter LEARN acose a otro estudiante, docente, administrador u otro personal escolar mediante conducta o comunicación de naturaleza sexual o relacionada con religión, raza, color, origen nacional, discapacidad, sexo, orientación sexual, edad u otra clase protegida según lo definido en esta política. A los efectos de esta política, se considera personal escolar a los miembros de la junta directiva, empleados escolares, agentes, voluntarios, contratistas o personas sujetas a la supervisión y control de la Red de Escuelas Charter LEARN.

Será una violación de esta política que cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal escolar de la red de escuelas autónomas LEARN inflija, amenace con infligir o intente infligir violencia contra un estudiante, maestro, administrador u otro personal escolar en base a la religión, raza, color, origen nacional, discapacidad, sexo, orientación sexual, edad u otra clase protegida de la persona según lo define esta política.

La Red de Escuelas Charter LEARN actuará para investigar todas las quejas, ya sean formales o informales, verbales o escritas, presentadas en base a religión, raza, color, origen nacional, discapacidad, sexo, orientación sexual, edad u otra clase protegida según lo define esta política.

Definiciones

a. Acoso.

"Acoso" bajo esta política incluirá cualquier acoso basado en la membresía de un individuo en una clase protegida por parte de un estudiante, maestro, administrador u otro personal escolar, o por cualquier otra persona que participe, observe o de otra manera esté involucrada en actividades, incluidos eventos deportivos y otras actividades extracurriculares, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela antes, durante y después del horario escolar, bajo los auspicios de LEARN Charter School Network.

b. Acoso sexual.

El acoso sexual es una conducta indeseada de naturaleza sexual. Incluye insinuaciones sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual. La violencia sexual es una forma de acoso sexual prohibida por el Título IX. Existe acoso sexual cuando:

Un empleado de la escuela hace creer a un estudiante que debe someterse a una conducta sexual no deseada para participar en un programa o actividad escolar, o cuando un empleado o agente externo de LEARN Charter School Network hace creer a un estudiante que el empleado tomará una decisión educativa basándose en si el estudiante se somete o no a una conducta sexual no deseada;

o

ii. la conducta sexual no deseada es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo; o

iii. se niegue o limite la prestación de ayuda, beneficios, servicios o tratamientos educativos; o que haga que tales realizar una condición del estatus académico de un estudiante; o tiene el propósito o efecto de:

1. Interferir sustancialmente en el entorno educativo de un estudiante;
2. Crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo;
3. Privar a un estudiante de ayuda, beneficios, servicios o tratamiento educativo; o
4. Hacer de la sumisión o del rechazo a dicha conducta la base de las decisiones académicas que afecten a un estudiante.

Los términos “intimidante”, “hostil” y “ofensivo” incluyen conductas que tienen el efecto de humillación, vergüenza o incomodidad.

Los ejemplos de conducta que pueden constituir acoso sexual incluyen, entre otros:

- insinuaciones sexuales; • solicitudes de favores sexuales; • tocar, palmear, agarrar o pellizcar las partes íntimas de otra persona, ya sea que esa persona sea del mismo sexo o del sexo opuesto; • coaccionar, forzar o intentar coaccionar o forzar el toque de las partes íntimas de cualquier persona; • grafitis de naturaleza sexual; • gestos sexuales; • chistes sexuales o sucios;
- participar en otra conducta verbal, física o electrónica de naturaleza sexual o basada en el sexo; • tocarse sexualmente o hablar sobre la propia actividad sexual frente a otros; • difundir rumores o calificar a otros estudiantes en cuanto a la actividad o el desempeño sexual; • palmaditas, pellizcos o contacto físico no deseados, sexualmente motivados o inapropiados.

Esta prohibición no excluye la conducta física legítima y no sexual, como el uso de restricciones necesarias para evitar daño físico a personas o propiedades, o conductas como el abrazo consolador de un maestro a un estudiante joven, o la demostración por parte de un estudiante de un movimiento deportivo que requiera contacto con otro estudiante; • otros comportamientos o palabras sexuales no deseados, incluidas las demandas de favores sexuales, acompañadas de amenazas implícitas o abiertas sobre el estado educativo de un individuo o promesas implícitas o abiertas de trato preferencial.

c. Acoso basado en raza/color El acoso racial de

un estudiante consiste en conducta verbal o física o conducta electrónica relacionada con la raza o el color de un individuo, cuando:

- i. la conducta acosadora es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para afectar la capacidad de un estudiante o empleado de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo;
- ii. la conducta acosadora tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un individuo; o
- iii. la conducta acosadora afecta de forma adversa las oportunidades de aprendizaje de un individuo.

Los ejemplos de conducta que pueden constituir acoso por motivos de raza o color incluyen, entre otros:

- grafitis que contengan lenguaje racialmente ofensivo;
- insultos, bromas o rumores;

- conducta amenazante o intimidante dirigida a otra persona debido a su raza o color; notas o dibujos animados;
- insultos raciales, estereotipos negativos y actos hostiles que se basen en la raza o el color de otra persona;
- material escrito o gráfico que contenga comentarios o estereotipos raciales que se publique o circule, y que tenga por objeto degradar a personas o miembros de clases protegidas;
- un acto físico de agresión o asalto a otra persona debido a, o de una manera razonablemente relacionada a, raza o color;
- otros tipos de conducta agresiva, como robo o daños a la propiedad, que estén motivados por la raza o color.

d. Acoso basado en origen nacional o etnia El acoso por origen étnico o nacional

de un estudiante consiste en una conducta verbal o física relacionada con la etnia o el país de origen de un individuo o el país de origen de los padres, familiares o antepasados del individuo cuando:

i) la conducta acosadora es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo;

ii. la conducta acosadora tiene el propósito o el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el trabajo o el rendimiento académico de una persona; o iii. la conducta acosadora

afecta negativamente de otro modo las oportunidades de aprendizaje de una persona. Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por origen nacional o étnico incluyen, entre otros:

- grafitis que contengan lenguaje ofensivo que sea despectivo hacia otros debido a su origen nacional o etnia; conducta
- amenazante o intimidante dirigida a otra persona debido a su origen nacional o etnia; • bromas, insultos o rumores basados en el origen nacional o etnia de un individuo;
- insultos étnicos, estereotipos negativos y actos hostiles que se basen en el origen nacional o la etnia de otra persona; material escrito o gráfico que contenga comentarios o estereotipos étnicos que se publique o que circula y que tiene como objetivo degradar a individuos o miembros de clases protegidas
- un acto físico de agresión o asalto a otra persona debido a, o de una manera razonablemente relacionada con, la etnia o el origen nacional; otros tipos de conducta agresiva, como el robo o el daño a la propiedad, que estén motivados por origen nacional o etnia.

e. Acoso basado en discapacidad El acoso

por discapacidad incluye el acoso basado en la discapacidad mental o física de un estudiante o empleado e incluye cualquier conducta verbal, escrita o física no deseada, dirigida a las características de la condición discapacitante de una persona cuando:

i) la conducta acosadora es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante o empleado de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo;

ii. la conducta acosadora tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el trabajo o el desempeño académico de un individuo; o

iii. La conducta acosadora afecta negativamente las oportunidades de aprendizaje de una persona. Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por discapacidad incluyen, entre otros:

- grafitis que contengan lenguaje ofensivo que sea despectivo hacia otros debido a su discapacidad física o mental;
- conducta amenazante o intimidante dirigida a otra persona debido a su discapacidad física o mental;
- bromas, rumores o insultos basados en la discapacidad física o mental de un individuo;
- insultos, estereotipos negativos y actos hostiles que se basan en la discapacidad física o mental de otra persona;
- material gráfico que contiene comentarios o estereotipos que se publica o circula y que tiene como objetivo degradar a personas o miembros de clases protegidas;
- un acto físico de agresión o asalto a otra persona debido a, o de una manera razonablemente relacionada a, la discapacidad física o mental de un individuo;
- otros tipos de conducta agresiva, como el robo o daños a la propiedad, que estén motivados por la discapacidad física o mental de un individuo.

Estudiantes con discapacidades/impedimentos.

Todos los niños con discapacidades tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada, según lo estipulan las leyes federales y de Illinois. Es obligación de la red escolar garantizar que los estudiantes que puedan ser elegibles para recibir servicios según la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades sean identificados, evaluados y se les proporcionen los servicios educativos adecuados.

Cualquier pregunta sobre la identificación, evaluación, colocación, apoyos o servicios para estudiantes con discapacidades o impedimentos puede dirigirse al Director de Servicios Estudiantiles (773) 584-4399 o al director de su escuela. Una copia del aviso de garantías procesales y derechos parentales está disponible para los padres en el siguiente

enlace: www.isbe.net/spec-ed/pdfs/nc_proc_sfgrds_34-57j.pdf.

Si sospecha que su estudiante puede tener una discapacidad que limita sustancialmente su capacidad para funcionar en la escuela, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles (Coordinador de la Red 504/ADA (773) 584-4399).

Escuela de Illinois para Sordos/Escuela de Illinois para Personas con Discapacidad Visual

Se proporcionará a los padres o tutores de cualquier niño sordo o con dificultades auditivas un aviso por escrito sobre la existencia y los servicios de la Escuela de Illinois para Sordos o escuelas locales similares, incluida información sobre los servicios escolares, los criterios de admisión y la información de contacto.

Sección 504/Ley de Estadounidenses con Discapacidades

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Ley de Rehabilitación federal requieren que la red escolar garantice que ninguna persona sea discriminada por motivos de discapacidad.

Según la ley federal, los estudiantes con discapacidades que cumplen los requisitos pueden tener derecho a ciertos servicios o adaptaciones relacionados con su programa escolar. Los padres que consideren que su hijo ha sido discriminado deben seguir los procedimientos descritos en este Manual.

Transgender Children

LEARN se compromete a brindar un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes y cumple plenamente con el Título IX. Según el Título IX, las escuelas no pueden "excluir, separar, negar beneficios ni tratar de forma diferente por motivos de sexo a ninguna persona en sus programas o actividades educativas, a menos que estén expresamente autorizados para ello en virtud del Título IX o sus reglamentos de aplicación". La obligación de las escuelas de tratar a un estudiante de acuerdo con su identidad de género comienza cuando el estudiante, su padre, madre o tutor notifica a la administración escolar que el estudiante afirma una identidad de género diferente a la que representaba anteriormente. A partir de esa fecha,

Las escuelas deben tratar al estudiante según su identidad de género. No podrán exigir documentación médica ni oficial sobre la identidad de género del estudiante como condición previa para reconocerla.

Política contra el Acoso

Escolar. Reconociendo que un entorno escolar seguro y cívico es necesario para el aprendizaje y el éxito de los estudiantes, y que el acoso escolar les causa daño físico, psicológico y emocional, e interfiere con su capacidad para aprender y participar en las actividades escolares, la Red de Escuelas Charter LEARN se compromete a mantener un entorno escolar libre de acoso e intimidación. Todos los miembros de la comunidad escolar LEARN tienen derecho a recibir educación y trabajar en un entorno seguro y acogedor, alineado con la misión y los valores de la red LEARN. También se espera que cada miembro de la comunidad de la Red de Escuelas Charter LEARN tenga la responsabilidad de contribuir a la protección y el mantenimiento de un entorno seguro y enriquecedor.

La red de escuelas autónomas LEARN solicita que cada estudiante, con el apoyo de sus padres, tutores y la comunidad escolar LEARN, se comprometa a cumplir con los siguientes principios, que se aplicarán a todos en la propiedad de la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela:

- No intimidaré a los demás.
- Intentaré ayudar a cualquier persona que sospeche que está sufriendo acoso.
- Trabajaré para incluir a los estudiantes que quedaron excluidos.
- Si alguien está siendo acosado, se lo diré a un adulto en la escuela y a un adulto en casa.

El acoso escolar es contrario a la ley de Illinois y esta política es consistente con el Código Escolar de Illinois. Esta política protege a los estudiantes de LEARN Charter School Network contra el acoso escolar y el hostigamiento por motivos reales o percibidos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, discapacidad física o mental, condición militar, orientación sexual, identidad o expresión de género, baja desfavorable del servicio militar, asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas mencionadas anteriormente, o cualquier otra característica distintiva. LEARN Network reconoce la vulnerabilidad particular de los estudiantes con discapacidades reales o percibidas y de quienes se identifican o son percibidos como lesbianas, gays, bisexuales o transgénero. Nada en esta política pretende infringir ninguna expresión protegida por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o la Sección 3 del Artículo I de la Constitución de Illinois.

El acoso puede adoptar diversas formas, incluyendo, entre otras, una o más de las siguientes: acoso, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de propiedad o represalias por afirmar o alegar un acto de acoso. (Esta lista es ilustrativa y no exhaustiva).

El personal escolar documentará cualquier tipo de comportamiento agresivo por parte de un estudiante, incluyendo acoso escolar y novatadas, para obtener la información necesaria para desarrollar las intervenciones adecuadas. Cuando se recopile evidencia significativa que sugiera la existencia de un comportamiento agresivo reiterado, se notificará a los padres o tutores del estudiante. Las intervenciones por comportamiento agresivo reiterado no impedirán la imposición de cualquier otro tipo de disciplina de acuerdo con otras disposiciones de esta política.

Definiciones

A. Conducta agresiva.

El comportamiento agresivo se define como el uso de fuerza, ruidos, coerción, amenazas, intimidación, miedo u otra conducta comparable hacia cualquier persona o incitar a otros estudiantes a participar en dicha conducta. El comportamiento agresivo incluye el comportamiento estudiantil comúnmente conocido como acoso escolar o novatadas. El personal escolar creará un clima de apoyo que fomente la denuncia de este tipo de comportamiento. Cuando los docentes observen un comportamiento agresivo o

Cuando se les informe, deberán abordar dicha conducta. Esto puede incluir intervenciones como reorientar hacia un comportamiento apropiado, modelar un comportamiento positivo, aplicar otras medidas acordes con la política escolar o informar la conducta a un administrador escolar.

B. Acoso

escolar. El "acoso escolar" incluye el "ciberacoso escolar" y se refiere a cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo comunicaciones escritas o electrónicas, dirigidas a un estudiante o estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes: (1) Provocar en el estudiante o estudiantes un temor razonable de daño a su persona o propiedad; (2) Causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante o estudiantes; (3) Interferir sustancialmente en el rendimiento académico del estudiante o estudiantes; o (4) Interferir sustancialmente en la capacidad del estudiante o estudiantes para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece una escuela. El acoso puede adoptar diversas formas, incluyendo, entre otras, una o más de las siguientes: acoso, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de propiedad o represalias por afirmar o alegar un acto de acoso. Esta lista es ilustrativa y no exhaustiva.

Las conductas de acoso también pueden calificar como otras conductas inapropiadas enumeradas en el Código de Conducta Estudiantil. Al decidir si una conducta inapropiada constituye acoso escolar, los administradores deben considerar la intención del estudiante, la frecuencia o recurrencia de la conducta inapropiada y si existen desequilibrios de poder entre los estudiantes involucrados. Si bien el acoso escolar suele caracterizarse por actos repetidos, a veces un solo incidente constituye acoso escolar, dependiendo de la intención del estudiante y los desequilibrios de poder.

Ciberacoso (información adicional)

El ciberacoso se refiere al uso de tecnologías de la información y la comunicación para intimidar. Esta definición no incluye el ciberacoso mediante tecnología que no sea propiedad, alquilada o utilizada por la Red, a menos que un administrador o docente reciba un informe de acoso por este medio. Esta política no exige que una Red o escuela cuente con personal ni supervise ninguna actividad, función o programa no escolar. Si el ciberacoso se basa en la edad, el sexo o una discapacidad, también está sujeto a la política de no discriminación de la Red de Escuelas Charter LEARN.

C. Novatadas.

Las novatadas incluyen cualquier actividad que dañe física o mentalmente a un estudiante mediante acoso, intimidación o un acto ilícito. Se tomarán medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de esta política.

D. Conflicto entre pares.

El conflicto entre pares se refiere a desacuerdos e interacciones de oposición que son situacionales, inmediatas y apropiadas para el desarrollo. Cuando el personal escolar es consciente de los conflictos entre pares, se espera que guíen a los estudiantes en el desarrollo de nuevas habilidades de competencia social, el aprendizaje de límites personales y la resolución pacífica de conflictos, y que modelen interacciones sociales apropiadas. Estas intervenciones están diseñadas para evitar que los conflictos entre pares se conviertan en acoso escolar.

E. Represalias.

Represalia significa cualquier forma de intimidación, represalia o acoso dirigido contra un estudiante que denuncia acoso, proporciona información durante una investigación o es testigo o tiene información confiable sobre acoso o intimidación.

El acoso está prohibido:

- durante cualquier programa o actividad patrocinada o sancionada por la escuela; en la escuela, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares u otro transporte proporcionado por LEARN Network, y en lugares designados para que los estudiantes esperen los autobuses y otro transporte proporcionado por LEARN Network;
- a través de la transmisión de información desde una computadora de la red LEARN Charter School o red informática u otro equipo electrónico escolar;
- cuando se comunica a través de cualquier tecnología electrónica o dispositivo electrónico personal mientras se está en la propiedad de la escuela, en los autobuses escolares u otro transporte proporcionado por LEARN Network, en las paradas de autobús y en eventos o actividades patrocinados o sancionados por la escuela;
- cuando se transmite que una amenaza se llevará a cabo en un entorno escolar, incluidas las amenazas realizadas fuera del horario escolar con la intención de llevarlas a cabo durante cualquier programa o actividad relacionada o patrocinada por la escuela o en el transporte proporcionado por LEARN Network;
- cuando se trata de una conducta del Grupo 5 o 6 del Código de Conducta Estudiantil de la Red de Escuelas Charter LEARN (ver Sección VIII) que ocurre fuera del campus pero interrumpe gravemente la educación de cualquier estudiante.

Ningún estudiante que presencie un caso de acoso escolar podrá presenciarse ni participar en él, pero deberá notificarlo a un adulto en la escuela y a un adulto en casa lo antes posible. Cualquier padre, madre o tutor que presencie o reciba una notificación de acoso escolar tiene la obligación de informar al director o persona designada lo antes posible. Las denuncias pueden presentarse en persona a cualquier empleado o contratista de LEARN Charter School Network, completando el Formulario de Queja por Acoso Escolar y entregándoselo al director o persona designada. No se tomarán medidas disciplinarias únicamente con base en una denuncia anónima (véase la página).

Violencia en el

noviazgo. Está prohibido participar en actos violentos en el noviazgo adolescente que ocurran en la escuela, en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte escolar. La violencia en el noviazgo se define como un comportamiento violento, controlador o intimidante que una persona usa contra su pareja actual o anterior. Puede incluir abuso emocional, físico y sexual, acecho, gritos, acoso, amenazas, insultos, amenazas de suicidio, llamadas telefónicas o mensajes de texto obsesivos, celos extremos y posesividad. Cualquier persona que tenga información sobre incidentes de violencia en el noviazgo adolescente debe reportarlos a un director, subdirector o cualquier miembro del personal escolar de LEARN Building.

Cualquier empleado escolar que reciba una notificación de un padre, tutor o estudiante, o que tenga sospechas razonables de que un estudiante ha sido víctima de violencia de pareja, deberá informar de inmediato al director o a su designado, quien seguirá los procedimientos establecidos para la prevención, identificación, investigación y respuesta al acoso escolar y la violencia escolar, así como el Código de Conducta Estudiantil. De ser necesario y apropiado, el director ejecutivo de LEARN o su designado notificará a la Oficina de Protección Estudiantil y al Título IX.

El director de LEARN se asegurará de que el estudiante víctima de violencia en el noviazgo reciba servicios de apoyo adecuados.

Procedimientos de denuncia de violaciones de la no discriminación, el acoso o la intimidación Política

Los estudiantes o sus padres/tutores, empleados o miembros de la comunidad deben notificar a cualquier miembro de la Red Gerente de quejas (773-584-4300) si cree que la Junta de LEARN, sus empleados o agentes u otro estudiante han violado la Política de no discriminación, la Política de acoso o la Política contra el acoso escolar, o ha

violó sus derechos garantizados por la Constitución de Illinois o de los EE. UU., el estatuto de Illinois o federal, incluidos:

o Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades;
o Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972; o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; o Reclamos de acoso sexual bajo la Ley de Derechos Humanos de Illinois, el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972.

A. Denuncias. Se

anima a todo estudiante que crea haber sido víctima de acoso por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, sexo, edad u otra condición protegida por parte de un estudiante, profesor, administrador u otro personal escolar de la Red de Escuelas Charter LEARN, o de cualquier otra persona que participe, observe o participe de cualquier otra forma en actividades, incluyendo eventos deportivos y otras actividades extracurriculares, bajo los auspicios de la Red de Escuelas Charter LEARN, a denunciar inmediatamente los presuntos actos al Coordinador del Título IX (si se trata de un adulto), al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil (de estudiante a estudiante), al Director, al Subdirector o a un Gestor de Quejas. Los estudiantes pueden optar por denunciar a una persona de su mismo nivel.

sexo.

Las quejas se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible dada la necesidad de investigar. Una denuncia de acoso entre un estudiante y otro se remitirá al Director o Subdirector del Edificio para que se tomen las medidas pertinentes. Cualquier maestro, administrador u otro funcionario escolar que tenga o reciba notificación de que un estudiante ha sido o puede haber sido víctima de acoso sexual o acoso por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, sexo o edad por parte de un estudiante, maestro, administrador u otro personal escolar de la Red de Escuelas Charter LEARN, o por cualquier otra persona que participe, observe o participe de alguna otra manera en actividades, incluyendo eventos deportivos y otras actividades extracurriculares, bajo los auspicios de la Red de Escuelas Charter LEARN, debe reportar de inmediato los presuntos actos al Gerente de Quejas correspondiente o a otro funcionario de la Red de Escuelas Charter LEARN designado por esta política.

El/Los Gerente(s) de Quejas son designados por el Departamento de Recursos Humanos u otro administrador que el Director Ejecutivo de LEARN considere apropiado. Nada de lo dispuesto en esta política impedirá que cualquier persona denuncie el acoso directamente al Director Ejecutivo de LEARN.

Se alienta a cualquier otra persona que tenga conocimiento o creencia de que un estudiante ha sido o puede haber sido víctima de acoso sexual o acoso basado en raza, color, origen nacional, discapacidad, sexo o edad como se establece anteriormente, a que informe de inmediato los presuntos actos a un funcionario apropiado de LEARN Charter School Network designado por esta política.

Al recibir una denuncia, el/la Gerente de Quejas debe notificar al/a la Coordinador/a de No Discriminación sin examinarla ni investigarla.

En el caso de las denuncias por motivos de sexo, el/la Gerente de Quejas deberá notificar al/a la Coordinador/a del Título IX o a otro/a funcionario/a de la Red de Escuelas Charter LEARN que supervise casos de conducta sexual inapropiada, abuso o acoso; en el caso de las denuncias por discapacidad, el/la Gerente de Quejas deberá notificar al/a la Coordinador/a de la Sección 504 o a otro/a funcionario/a de la Red de Escuelas Charter LEARN que supervise casos de acoso por discapacidad (según corresponda).

El Gerente de Quejas podrá solicitar, pero no insistir, una queja por escrito. Los informes orales también se considerarán quejas. Si la queja involucra al Gerente de Quejas del edificio, deberá presentarse directamente ante la persona designada.

Coordinador de No Discriminación por parte del denunciante o quejoso.

B. Designados.

La Junta Directiva designa a las siguientes personas de la Red de Escuelas Charter LEARN con la responsabilidad de identificar, prevenir y remediar el acoso. El Director Ejecutivo de LEARN o su designado deberá:

- recibir informes o quejas de acoso sexual y acoso por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad y otras bases identificadas por esta política;
- supervisar el proceso de investigación de denuncias de acoso;
- ser responsable de evaluar las necesidades de capacitación del personal y los estudiantes de la Red de Escuelas Charter LEARN en relación con la difusión, comprensión y cumplimiento de esta política;

organizar la capacitación necesaria requerida para el cumplimiento de esta política; y

- asegurar que cualquier investigación sea realizada por un investigador imparcial que haya recibido capacitación en los requisitos de igualdad de oportunidades educativas, incluido el acoso, y que sea capaz de aplicar normas procesales y sustantivas que sean necesarias y aplicables para identificar el acoso ilegal, recomendar la disciplina y los recursos apropiados cuando se encuentre acoso, y tomar otras medidas apropiadas para rectificar los efectos dañinos de cualquier discriminación prohibida, incluida la protección provisional de la víctima durante el curso de la investigación.
- Si alguna queja involucra al Gerente de Quejas, deberá presentarse ante el Director Ejecutivo de LEARN. Si alguna queja involucra al Director Ejecutivo de LEARN, deberá presentarse ante la Junta Directiva de LEARN.

Coordinadores del Título IX:

Campus de Chicago	Campus del condado de Lake y DC
<p style="text-align: center;">Director del Título IX de CPS Oficina de Protección Estudiantil y Título IX (OSP)</p> <p style="text-align: center;">Elizabeth Mendoza Browne 110 N. Paulina St. Chicago, IL 60612 Correo electrónico: osp@cps.edu Teléfono: 773-535-4000</p> <p style="text-align: center;">Utilice el formulario de queja de CPS a través de cps.edu/osp.</p> <p style="text-align: center;">Envíe una copia del formulario de queja a LEARN HR a learn-hr@learncharter.org</p>	<p style="text-align: center;">Oficial del Título IX de LEARN</p> <p style="text-align: center;">Director de Talento Recursos humanos (excepto que será Servicios Estudiantiles si hay una queja entre estudiantes)</p> <p style="text-align: center;">Matt Smith 3021 W. Carroll Street Chicago, IL 60612 Correo electrónico: msmith@learncharter.org o learn-hr@learncharter.org Teléfono: 312-834-7590</p> <p style="text-align: center;">Se recomienda utilizar el correo electrónico o un incidente.</p> <p style="text-align: center;">Informe Víctima estudiante Víctima adulta</p>

Gestores de quejas (todos los campus):

Presas de Susan A
Campus del héroe

Matthew Smith
Campus del héroe

Red de escuelas autónomas LEARN
(773) 849-4860
sadams@learncharter.org

Red de escuelas autónomas LEARN
(773) 733-7305
msmith@learncharter.org

Incompatibilidad:

Si, antes de denunciar un caso de acoso o durante la investigación o la audiencia, alguna persona tiene motivos para creer que existe un conflicto de intereses, deberá informarlo al Gerente de Quejas. Si el conflicto de intereses involucra al Gerente de Quejas, podrá informarlo al Coordinador de No Discriminación o a la Junta.

C. Publicación. La

Red de Escuelas Charter LEARN publicará de forma visible esta política contra el acoso y la violencia en cada escuela que mantiene, en un lugar accesible para estudiantes, profesorado, administradores, empleados, padres y miembros del público. Este aviso incluirá el nombre, la dirección postal y el número de teléfono del Coordinador de No Discriminación, así como la dirección postal y el número de teléfono del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (Edificio Citicorp, 500 W.

Madison, Chicago, Illinois, 60661; 312-730-1560).

Una copia de esta política deberá aparecer en todas las publicaciones, incluidos, entre otros, el manual del estudiante, el manual del empleado y el sitio web de LEARN Charter School Network, y estará disponible a pedido de los padres, estudiantes y otras partes interesadas.

D. Capacitación

La Junta de LEARN (o su designado) desarrollará un método para discutir esta política con estudiantes y empleados.

Se impartirá capacitación sobre los requisitos de no discriminación y las respuestas adecuadas ante el acoso a todo el personal escolar anualmente, y en cualquier otro momento que la Junta de LEARN, en consulta con el Coordinador de No Discriminación, considere necesario o apropiado. La capacitación también abordará las intervenciones que pueden implementarse para abordar el acoso, como se indica más adelante en la sección "Medidas provisionales".

E. Revisión Anual Esta

política se revisará al menos una vez al año para verificar su cumplimiento con las leyes estatales y federales, y evaluará sus resultados y su eficacia, lo que incluye, entre otros, factores como la frecuencia de la victimización; las observaciones de los estudiantes, el personal y las familias sobre la seguridad en la escuela; la identificación de las áreas de la escuela donde se produce el acoso escolar; los tipos de acoso escolar utilizados; y la intervención o participación de los testigos. La información resultante de la evaluación de la política se pondrá a disposición de los administradores escolares, los miembros de la junta escolar, el personal escolar, los padres, los tutores y los estudiantes a través de medios de comunicación como el sitio web de la escuela/red, el correo electrónico o en reuniones designadas (es decir, reuniones de la Junta, de líderes y de padres).

F. Privacidad

La red de escuelas autónomas LEARN respetará la privacidad del denunciante, de las personas contra las que se presenta la denuncia y de los testigos tanto como sea posible, de conformidad con las obligaciones legales de la red de escuelas autónomas LEARN de investigar, tomar las medidas apropiadas y cumplir con cualquier obligación de descubrimiento o divulgación.

Medidas provisionales

Tras la notificación de la queja/informe, la Red de escuelas autónomas LEARN tomará rápidamente las medidas necesarias para proteger a la parte que presenta la queja, incluidas las medidas provisionales antes del resultado final de la investigación de la Red de escuelas autónomas LEARN (por ejemplo, orden de no contacto; mayor supervisión, registro con ambas partes a una persona designada; cambio de clases; cambio de ruta a las clases; proporcionar transporte de autobús diferente (si corresponde); asesoramiento; servicios de salud y mentales; servicios de acompañamiento; apoyo académico; volver a tomar el curso o retirarse sin

Sanción. Las medidas adicionales también pueden incluir intervenciones para abordar el acoso escolar, como, por ejemplo, servicios de trabajo social escolar, medidas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, asesoramiento, servicios psicológicos escolares y servicios comunitarios; o medidas similares.

Mediación

La Red de Escuelas Charter LEARN ofrecerá a las partes la opción de mediar la queja y solo mediará si ambas partes acuerdan participar. Sin embargo, la Red de Escuelas Charter LEARN no exige que el denunciante resuelva el problema directamente con el acusado. Además, las partes tienen derecho a finalizar el proceso informal e iniciar uno formal en cualquier momento. Asimismo, las quejas de violencia sexual no deben mediar, ni siquiera de forma voluntaria.

Investigación. La

Red de Escuelas Charter LEARN investigará con prontitud e imparcialidad, aplicando el criterio de preponderancia de la evidencia al investigar todas las denuncias, formales o informales, verbales, escritas o electrónicas, de acoso prohibido. La Escuela Charter LEARN:

- Hacer todos los esfuerzos razonables para completar la investigación dentro de los 10 días escolares posteriores a la fecha en que se recibió el informe del incidente de acoso escolar y teniendo en cuenta la información relevante adicional recibida durante el curso de la investigación sobre el incidente de acoso escolar denunciado.
- Involucrar al personal de apoyo escolar apropiado y a otros miembros del personal con conocimientos, experiencia y capacitación sobre la prevención del acoso escolar, según se considere apropiado, en el proceso de investigación.
- Notificar al director o administrador de la escuela o su designado sobre el informe del incidente de acoso escolar lo antes posible después de recibir el informe.
- De acuerdo con las leyes y normas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, proporcionar a los padres y tutores de los estudiantes que son parte de la investigación información sobre la investigación y la oportunidad de reunirse con el director o administrador de la escuela o su designado para discutir la investigación, los hallazgos de la investigación y las acciones tomadas para abordar el incidente de acoso escolar denunciado.

Al recibir un informe o una queja de acoso, de conformidad con la política, el/la Gerente de Quejas notificará de inmediato al/a la Coordinador/a de No Discriminación y al/a la director/a de la escuela o su designado/a, sin examinar ni investigar el informe. El/La Gerente de Quejas también iniciará o autorizará de inmediato una investigación. La investigación podrá ser realizada por otros funcionarios de la Red de Escuelas Chárter LEARN o por un tercero designado por la Red de Escuelas Chárter LEARN.

La investigación podrá consistir en entrevistas personales con el denunciante, la persona contra la que se presenta la denuncia y otras personas que tengan conocimiento del presunto incidente o de las circunstancias que dieron lugar a la denuncia. La investigación también podrá consistir en la evaluación de cualquier otra información o documento que pueda ser relevante para las denuncias específicas. Para determinar si la conducta constituye una infracción de una política de LEARN, la Red de Escuelas Charter LEARN considerará:

- la naturaleza del comportamiento;
- la frecuencia con la que ocurrió la conducta;
- si hubo incidentes pasados o patrones continuos de comportamiento pasados;
- la relación entre las partes involucradas;
- la raza, el color, el origen nacional, la discapacidad, el sexo, la edad u otro estado de la víctima;
- la identidad del perpetrador, incluso si el perpetrador estaba en una posición de poder sobre el estudiante presuntamente sometido al acoso;
- el número de presuntos acosadores;
- la edad del acosador;
- dónde ocurrió el acoso;

- si ha habido otros incidentes en la escuela que involucren al mismo o a otros estudiantes;

- si la conducta afectó negativamente la educación del estudiante o el entorno educativo o el entorno de trabajo del empleado; • el contexto en el que ocurrieron los presuntos incidentes.

Para determinar si una acción o incidente en particular constituye una violación de esta política es necesario tomar una determinación basada en todos los hechos y circunstancias circundantes.

Además, de conformidad con las leyes federales y estatales que rigen el derecho a la privacidad de los estudiantes, la información sobre la investigación se compartirá con los padres/tutores de los estudiantes que participen en ella. Los padres/tutores también tendrán la oportunidad de reunirse con el administrador escolar o su designado para hablar sobre la investigación, sus resultados y las medidas adoptadas para abordar el incidente de acoso escolar denunciado.

Como se indicó anteriormente, las intervenciones que se pueden tomar para abordar el acoso incluyen (pero no se limitan a) servicios de trabajo social/psicológico/asesoramiento en la escuela, medidas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales y servicios comunitarios.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie un acto de acoso. Se tomarán las consecuencias y medidas correctivas pertinentes para quien participe en tales actos. De igual manera, se tomarán las consecuencias y medidas correctivas pertinentes para cualquier persona que haya acusado falsamente a otra de acoso como represalia o como forma de acoso.

La política de LEARN contra el acoso escolar se alinea con otras políticas de la Red y su Junta Directiva. Esta política se basará en la colaboración con diversas partes interesadas de la escuela, se publicará en el sitio web y en otras áreas donde se publican las políticas, se incluirá en el manual del estudiante y se distribuirá anualmente a las partes interesadas pertinentes (es decir, estudiantes, familias y personal). La eficacia y los resultados de la política de LEARN contra el acoso escolar se evaluarán utilizando factores como la frecuencia de la victimización, las observaciones de las partes interesadas sobre la seguridad en la escuela, la identificación de patrones de acoso escolar, incluyendo las zonas escolares donde se produce el acoso y los tipos de acoso que se están produciendo, y la intervención o participación de los testigos. La información generada como parte del proceso de evaluación se proporcionará a las partes interesadas.

Denuncia Penal. En relación

con las denuncias de agresión sexual, la Red de Escuelas Charter LEARN informará al denunciante sobre su derecho a iniciar simultáneamente una investigación penal y una denuncia conforme al Título IX. La Red de Escuelas Charter LEARN está obligada a llevar a cabo su investigación independientemente de si existe una investigación penal pendiente que aborde las mismas denuncias o acusaciones similares, o si dicha investigación ha concluido.

Como se establece a continuación en las directrices de notificación policial, los administradores de LEARN deben notificar al Departamento de Policía de Chicago si tienen conocimiento de un delito de agresión sexual o conducta inapropiada. Pueden consultar con un abogado o con la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX de CPS al (773) 535-4400 para que les ayuden a evaluar si es necesario notificar a la policía. Además, al tener conocimiento de una denuncia de conducta sexual inapropiada, los administradores de LEARN deberán cumplir con sus obligaciones de denuncia obligatoria e informar al Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS).

Confidencialidad. La

Red de Escuelas Charter LEARN tomará medidas para investigar y responder a las quejas, de acuerdo con las solicitudes de confidencialidad del denunciante. Se respetará al máximo la privacidad de las partes involucradas y de los testigos, de conformidad con las obligaciones legales de investigar, tomar las medidas pertinentes y cumplir con cualquier obligación de descubrimiento o divulgación.

De conformidad con las leyes y normas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, incluye procedimientos para informar de inmediato a los padres o tutores de todos los estudiantes involucrados en el presunto incidente de acoso y analizar, según corresponda, la disponibilidad de servicios de trabajo social, asesoramiento y servicios psicológicos escolares.

otras intervenciones y medidas restaurativas.

La Red de Escuelas Charter LEARN advierte, sin embargo, que si una queja solicita anonimato y no acepta la divulgación de información, la Red de Escuelas Charter LEARN puede verse limitada en su capacidad para responder a la queja (incluyendo la aplicación de medidas disciplinarias contra el acusado) o la Red de Escuelas Charter LEARN debe anular una solicitud de confidencialidad para abordar la queja. La Red de Escuelas Charter LEARN evaluará una solicitud de confidencialidad en el contexto de su responsabilidad de proporcionar un entorno seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, y puede sopesar la solicitud de confidencialidad frente a los siguientes factores: la gravedad del presunto acoso; la edad del denunciante; si ha habido otras denuncias de acoso sobre la misma persona; y los derechos del presunto acosador a recibir información sobre las acusaciones si la escuela conserva dicha información como un "registro educativo" según la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), [20 USC § 1232g](#); [34 CFR Parte 99.15](#). El Gerente de Quejas es responsable de evaluar las solicitudes de confidencialidad.

Represalias La

presentación de una queja o informe de buena fe sobre acoso sexual, o acoso basado en raza, color, origen nacional, discapacidad, sexo u otra base consistente con esta política no afectará el empleo futuro, las calificaciones, el aprendizaje o el entorno laboral ni las asignaciones laborales del denunciante o denunciante. Se prohíbe la represalia o las represalias contra cualquier persona que denuncie un acto de acoso. LEARN Charter School Network disciplinará o tomará las medidas apropiadas contra cualquier estudiante, maestro, administrador u otro personal escolar que tome represalias contra una persona que denuncie, testifique, ayude o participe en una investigación, procedimiento o audiencia relacionada con dicho acoso. Las represalias incluyen, pero no se limitan a, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso.

Es ilegal tomar represalias contra estudiantes, empleados o solicitantes por:

- Presentar o ser testigo en un cargo, queja, investigación o demanda de igualdad de oportunidades de empleo
- Comunicarse con un supervisor o gerente sobre discriminación laboral, incluido el acoso
- Responder preguntas durante una investigación de presunto acoso
- Negarse a seguir órdenes que podrían resultar en discriminación
- Resistirse a los avances sexuales o intervenir para proteger a otros
- Solicitar adaptaciones por discapacidad o práctica religiosa

Participar en un proceso de queja está protegido contra represalias en cualquier circunstancia. Otros actos de oposición a la discriminación están protegidos siempre que la persona actuara con la convicción razonable de que algún elemento de la Red de Escuelas Charter LEARN podría violar las leyes de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, incluso si no utilizó terminología legal para describirlo.

Procedimientos para abordar las violaciones de la no discriminación, el acoso o las anti-

Política contra el acoso escolar

- A. Al recibir un informe de que se ha producido una infracción, la Red de Escuelas Charter LEARN tomará las medidas necesarias. Medidas formales o informales oportunas y apropiadas para abordar y, cuando corresponda, remediar la infracción dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su denuncia. Las medidas apropiadas pueden incluir, entre otras, consejería, capacitación de concientización, reuniones de padres y maestros, advertencias, suspensión, exclusión, expulsión, traslado, medidas correctivas, despido, despido u otros recursos.

Cualquier acción tomada por LEARN por violación de la Política de No Discriminación, Acoso y Anti-Bullying deberá ser consistente con los requisitos de la ley estatal y federal y las políticas de la Red de Escuelas Charter LEARN.

por infracciones de naturaleza o gravedad similares. Además de aplicar el Código de Conducta Estudiantil

Cuando corresponda, al determinar cuál es la respuesta apropiada ante un hallazgo de que se ha producido una violación de cualquiera de estas políticas, la Red de Escuelas Charter LEARN considerará:

- qué respuesta tiene más probabilidades de poner fin al acoso en curso;
- si es probable que una respuesta particular disuada una conducta futura similar por parte del acosador u otros;
- la cantidad y el tipo de daño sufrido por la víctima del acoso;
- la identidad de la parte que incurrió en la conducta acosadora; y,
- si el acoso fue realizado por personal de la escuela y, de ser así, la Red de Escuelas Charter LEARN también considerará cómo puede remediar mejor los efectos del acoso.

La Red de Escuelas Charter LEARN notificará por escrito a las partes sobre las posibles soluciones y sanciones (disculpa; advertencia por escrito; amonestación por escrito; prohibición de ejercer cargos o participar en actividades estudiantiles, incluyendo deportes; orientación recomendada; capacitación obligatoria; despido u otras soluciones). Esto puede incluir servicios adicionales a las medidas provisionales ofrecidas al momento de la denuncia, incluso si la persona denunciante las rechazó inicialmente.

En el caso de que la evidencia sugiera que el acoso en cuestión también es un delito que viola la ley penal, LEARN aplicará el Código de Conducta Estudiantil y las reglas de notificación a la policía y denuncia obligatoria.

B. En la medida en que la Red de Escuelas Charter LEARN pueda hacerlo respetando los derechos de privacidad de las personas involucradas, incluido el deber de confidencialidad bajo FERPA y/o la Ley de Registros de Estudiantes Escolares de Illinois, el Gerente de Quejas informará a las partes sobre cualquier acción tomada en respuesta a la queja.

C. Debido proceso para determinar que un estudiante de LEARN ha participado en una actividad ilegal
El acoso o intimidación se rige por el Código de Conducta Estudiantil que aparece a continuación en la página_.

Si los resultados de la evaluación de una queja de acoso por parte de LEARN Charter School Network llegan a la conclusión de que un individuo ha participado en acoso ilegal en violación de esta política, o que el personal de la escuela no ha informado sobre el acoso como se requiere en este documento, ese individuo puede apelar esta determinación mediante el uso de los procedimientos establecidos por la Junta para apelar otras acciones adversas relacionadas con el personal y/o la educación.

Cualquiera de las partes podrá presentar una apelación por escrito ante la Junta dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del informe escrito. Si la apelación llega a la Junta, el oficial de audiencias de la Red realizará una audiencia dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción y presentará un informe escrito a la Junta que resuma las pruebas presentadas en la audiencia dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si los procedimientos permiten a las partes acceder a la información utilizada en la audiencia, la Red de Escuelas Chárter LEARN proporcionará un acceso similar y oportuno a ambas partes. Con respecto a la audiencia, la Red de Escuelas Chárter LEARN brindará igualdad de oportunidades a ambas partes y aplicará las mismas restricciones a la capacidad de los abogados/representantes para hablar o participar de otro modo (o bien, permitirá el testimonio de peritos de terceros; el contrainterrogatorio de los testigos en igualdad de condiciones; y la presencia en igualdad de condiciones durante toda la audiencia).

Con respecto a las audiencias relacionadas con la agresión sexual: la Red de Escuelas Charter LEARN no debe exigir la presencia del denunciante en la audiencia como requisito previo para proceder. La Red de Escuelas Charter LEARN no permite que las partes se interroguen personalmente durante una audiencia. Sin embargo,

El denunciante y el acusado tendrán igualdad de oportunidades para presentar testigos pertinentes y otras pruebas.

El denunciante y el acusado tendrán acceso similar y oportuno a cualquier información que se utilice en una audiencia. El denunciante y el acusado tendrán derecho a presentar testigos, sujeto al derecho de conainterrogatorio del oficial de audiencia. La Red de Escuelas Charter LEARN no permite evidencia de relaciones pasadas con nadie más que el presunto agresor.

Al recibir el informe escrito del oficial de audiencia, la Junta podrá tomar las medidas que considere apropiadas. La Junta de LEARN tomará medidas dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del informe del oficial de audiencia.

D. La Red conservará copias de todas las denuncias de acoso y de las investigaciones realizadas en consecuencia durante al menos cinco (5) años. El Coordinador de No Discriminación será responsable de mantener estos registros en un lugar seguro.

Y. La presentación de una denuncia o informe de acoso de buena fe no afectará el futuro empleo, las calificaciones, el aprendizaje, el entorno laboral ni las asignaciones del denunciante o del denunciante. Cualquier persona que haga una acusación falsa de acoso a sabiendas estará sujeta a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, en el caso de los empleados, o la suspensión y expulsión, en el caso de los estudiantes.

Decisión y apelación. Tras

recibir el informe del Gerente de Quejas, el Director Ejecutivo de LEARN emitirá una decisión por escrito, la cual se entregará a ambas partes. Si el demandante no está satisfecho con la decisión, podrá apelar ante la Junta Directiva de LEARN mediante una solicitud por escrito al Gerente de Quejas. El Gerente de Quejas será responsable de remitir con prontitud todos los documentos relacionados con la queja y la apelación a la Junta Directiva de LEARN.

Posteriormente, la Junta de LEARN emitirá una decisión por escrito que se entregará al denunciante. Este procedimiento de queja no se interpretará como un derecho independiente a una audiencia ante la Junta de LEARN.

REFERENCIAS LEGALES:

Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504).

Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, 20 USC § 1681.

34 CFR Parte 106.

105 ILCS 5/10-20.12, 10-22.5, 5/27-1 y 5/27-23.7.

Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS 5/1-101 y siguientes.

23 Ill. Código Administrativo §1.240 y Parte 200.

Davis v. Junta del Condado de Monroe, 119 S.Ct. 1661 (1999).

Franklin v. Escuelas públicas del condado de Gwinnett, 112 S.Ct. 1028 (1992).

Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, 118 S.Ct. 1989 (1998).

West v. Distrito Escolar Unificado de Derby No. 260, 206 F.3d 1358 (10th Cir. 2000).

Sección VIII – Código de conducta estudiantil Este

Código de conducta se aplica a todos los estudiantes de la Red LEARN que asisten a los campus LEARN.

REQUISITOS GENERALES El Código

de Conducta Estudiantil se aplica a los estudiantes en todo momento durante la jornada escolar, mientras se encuentren en la propiedad escolar, durante el trayecto hacia y desde la escuela, en cualquier evento escolar, en cualquier vehículo financiado por LEARN (como un autobús escolar) y mientras utilicen la red LEARN. El Código de Conducta Estudiantil también se aplica al comportamiento estudiantil fuera de la escuela si: (1) un estudiante presenta un comportamiento de los Grupos 5 o 6, y (2) dicho comportamiento interrumpe o puede interrumpir el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. Esto incluye cualquier comportamiento inapropiado grave en redes sociales que interrumpa o pueda interrumpir el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de

PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS Y DEBIDO PROCESO. Para

abordar el comportamiento inapropiado, los administradores de LEARN cumplirán con las siguientes pautas. (En los campus de Chicago, LEARN también seguirá las Pautas de Disciplina Efectiva de CPS, emitidas por la Oficina de Aprendizaje Socioemocional de CPS).

Cada director o persona designada de LEARN tomará las siguientes medidas para abordar los informes de comportamiento inapropiado:

- 1) Redirigir hacia un comportamiento correcto. Todos los adultos deben redirigir a los estudiantes hacia un comportamiento inapropiado correcto y minimizar la probabilidad de que la conducta se intensifique o se repita.
- 2) Intervenir para minimizar la escalada, la interrupción, resolver conflictos y, según sea necesario, para mantener a los estudiantes y al personal. Seguridad. Si un estudiante se lesiona, haga todo lo posible para notificar de inmediato a sus padres o tutores.
- 3) Recopile información hablando con todos los estudiantes, maestros, personal escolar u otras personas que hayan presenciado el incidente. Si se reporta una mala conducta estudiantil al director o a su designado, se iniciará una investigación a más tardar el siguiente día escolar; sin embargo, si la seguridad del estudiante está en riesgo, las investigaciones se iniciarán de inmediato.
 - a) Si existe una denuncia de conducta sexual inapropiada, incluyendo, entre otros, acoso sexual, En caso de acoso escolar, agresión sexual, violencia en el noviazgo o discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, como se describe anteriormente, LEARN seguirá los procedimientos de denuncia descritos en las páginas . De ser necesario y apropiado, el director o su designado consultará con la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX (OSP).
 - b) Si es necesario realizar un registro del estudiante, su casillero, escritorio o pertenencias personales debido a una sospecha razonable, se deben seguir las leyes y políticas aplicables en materia de registros e incautaciones. Se deben identificar los factores que pudieron haber contribuido al incidente y comprender el contexto completo.
- 4) Analice si la presunta conducta del estudiante se encuentra dentro del Código de Conducta Escolar (SCC) utilizando la información recopilada. De ser así, determine el nivel de perturbación grupal causado por la conducta inapropiada, identifique la conducta inapropiada mencionada y considere las posibles intervenciones y consecuencias.
- 5) Brindar el debido proceso discutiendo el incidente con el estudiante y brindarle la oportunidad de explicar su perspectiva.

a) En la forma del estudiante de comportamiento inapropiado / él / ellos pueden haber exhibido, el SCC aplicable

categoría de comportamiento y la gama de posibles intervenciones y consecuencias.

b) Pedirle al estudiante que explique lo sucedido desde su perspectiva y reflexione sobre ello.
sus acciones.

c) Tratar de comprender la causa raíz del comportamiento, incluido el trauma o las necesidades sociales, emocionales o necesidades de salud conductual.

d) Hacer esfuerzos razonables para contactar a los padres/tutores y discutir el incidente con ellos antes de asignar intervenciones y consecuencias.

e) Ningún estudiante será enviado a casa antes del final del día escolar a menos que la escuela haya establecido contacto con el padre/tutor del estudiante y haya proporcionado un aviso por escrito de una suspensión.

6) Tome una determinación y considere las necesidades de todas las partes involucradas.

f) Determinar si es más probable que no que el estudiante haya participado en la conducta sexual inapropiada identificada.
comportamiento inapropiado y la intervención o consecuencia con más probabilidades de abordar la causa del comportamiento.

g) Identificar las necesidades sociales, emocionales y/o de seguridad de los estudiantes afectados y brindar atención adecuada.
Apoyo y seguimiento.

7) Asignar intervenciones o consecuencias de acuerdo al SCC.

h) Identificar las intervenciones o consecuencias que tienen más probabilidades de abordar la causa del comportamiento, incluidas las necesidades sociales, emocionales o relacionadas con el trauma, reparar el daño y prevenir la repetición de comportamientos.

i) el director o su designado asignará intervenciones y consecuencias en función del mejor interés del niño
comunidad escolar, incluidos los recursos escolares disponibles y las necesidades y derechos de todos los estudiantes involucrados de acuerdo con el SCC.

j) Seguir los procedimientos especiales contenidos en la sección de Garantías Procesales para estudiantes
con discapacidades y estudiantes con Planes de la Sección 504.

k) Evitar consecuencias que expulsen al estudiante de la clase o de la escuela, a menos que el estudiante represente
y peligro inminente o alteración extrema del entorno. Utilice las suspensiones fuera de la escuela solo como último recurso, de acuerdo con las pautas de suspensión que se indican a continuación.

l) Las suspensiones fuera de la escuela no se impondrán como consecuencia mínima o requerida a menos que
requerido por ley.

F) Si un estudiante es suspendido, el director o su designado puede optar por darle al estudiante una combinación de días de suspensión fuera de la escuela y días de desarrollo de habilidades dentro de la escuela. La suspensión fuera de la escuela

debe cumplirse primero y el total combinado de días de suspensión dentro y fuera de la escuela no debe exceder los límites disponibles para cada nivel de grupo.

g) Los miembros del personal de la escuela responderán al comportamiento inapropiado de los estudiantes de la manera más confidencial posible.

h) No se impondrán restricciones al acceso a alimentos, acceso a medicamentos, acceso al baño o al recreo. actividades como consecuencia del comportamiento.

8) Entregar personalmente a los padres/tutores, por correo postal o correo electrónico una copia del informe de mala conducta del estudiante. dirección de domicilio o dirección de correo electrónico registrada.

9) Informar a los padres/tutores de su derecho a apelar si creen que la consecuencia es injustificada. o excesivo.

i) Los padres/tutores pueden pedir al director que revise la consecuencia asignada y que reconsidere la decisión.

j) Si un estudiante ha recibido una suspensión fuera de la escuela o ha sido remitido a una audiencia de expulsión, Los padres/tutores pueden apelar contactando al Director Ejecutivo de LEARN o a su designado. El Director Ejecutivo de LEARN o su designado revisará la apelación y determinará: • si se cometieron errores factuales en la investigación del director; • si la documentación de la conducta del estudiante se ajusta a la categoría de conducta registrada en el SCC; • si se intentaron intervenciones previas cuando correspondió; • si la duración de la suspensión fue proporcional a la conducta inapropiada del estudiante; • si se brindó el debido proceso; y • en caso de una solicitud de audiencia de expulsión, si la solicitud fue procedente.

La decisión del director ejecutivo de LEARN o su designado será inapelable. La suspensión o solicitud de audiencia de expulsión de un estudiante no se suspende por la apelación de los padres/tutores.

k) Si un estudiante ha sido expulsado y remitido a un Programa Alternativo de Escuelas Seguras, los padres/tutores podrán apelar la decisión final por escrito y enviar al Departamento de Adjudicación Estudiantil de CPS la evidencia adicional que no esté disponible al momento de la audiencia de expulsión. La decisión del Director Ejecutivo de CPS o su designado sobre la apelación será definitiva. El inicio de la expulsión de un estudiante no se retrasará por la apelación de los padres/tutores.

10) Restablecer la participación del estudiante en la comunidad escolar.

a) Si el estudiante recibió una suspensión fuera de la escuela por tres (3) días o más, el director o La persona designada debe desarrollar un plan para apoyar la reincorporación del estudiante a la comunidad escolar, incluyendo estrategias para prevenir futuros incidentes de conducta, restablecer las relaciones y abordar sus necesidades sociales, emocionales y académicas, con la participación del estudiante y sus padres/tutores. Para más información, consulte las Pautas para una Disciplina Efectiva, Anexo. _____

b) Cuando un estudiante está a punto de regresar de una expulsión y ha estado asistiendo al Programa Alternativo de Escuelas Seguras, los administradores escolares deben asistir a una reunión de transición, que debe incluir al estudiante, los padres/tutores y miembros del personal de la escuela alternativa, para discutir el regreso del estudiante y prepararse para una transición exitosa.

DIRECTRICES DE SUSPENSIÓN: Los

estudiantes de prekínder a segundo grado NO pueden ser suspendidos fuera de la escuela; sin embargo, si un estudiante de prekínder a segundo grado exhibe un comportamiento que represente un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de estudiantes o personal específico, el director ejecutivo de LEARN o su designado puede otorgar una excepción y asignar una suspensión de emergencia fuera de la escuela después de notificar a los padres/tutores del estudiante. Durante la suspensión, el director o su designado debe desarrollar un plan que aborde la seguridad de los estudiantes y el personal e incluya estrategias para prevenir futuros incidentes de comportamiento, restablecer las relaciones y abordar las necesidades sociales, emocionales y académicas continuas del estudiante.

Suspensión dentro de la escuela para desarrollar

habilidades Una suspensión dentro de la escuela para desarrollar habilidades es el retiro de un estudiante de su horario educativo regular por más de 60 minutos del día escolar a un entorno alternativo supervisado dentro del edificio escolar para participar en actividades estructuradas que desarrollen habilidades académicas, sociales, emocionales y/o conductuales.

A un estudiante se le puede asignar una suspensión dentro de la escuela para desarrollar habilidades si:

- 1) La suspensión dentro de la escuela para el desarrollo de habilidades se incluye como una consecuencia disponible para la categoría de comportamiento de SCC, y
- 2) Se informó al estudiante sobre su mala conducta denunciada, se le brindó la oportunidad de responder y se hicieron esfuerzos razonables para comunicarse con los padres/tutores, y
- 3) Se proporcionó una copia del informe de mala conducta a los padres/tutores del estudiante.

Suspensión fuera de la escuela. Una

suspensión fuera de la escuela consiste en retirar al estudiante de la clase o de la escuela. Cuando un estudiante es retirado de la escuela por una conducta inapropiada, la suspensión cuenta como el primer día de la suspensión.

A un estudiante de tercero a octavo grado se le puede asignar una suspensión fuera de la escuela si:

- 1) La suspensión fuera de la escuela se incluye como una consecuencia disponible para la categoría de comportamiento del SCC, y
- 2) El director o su designado determina que la asistencia del estudiante a la escuela presenta un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de estudiantes o personal específico y esta amenaza está documentada en el sistema de información estudiantil del Distrito, o
- 3) El director o su designado determina que la conducta del estudiante ha causado una interrupción crónica o extrema en la participación de otros estudiantes en las actividades escolares y se han utilizado intervenciones previas y se han documentado en el sistema de información estudiantil del Distrito, y
- 4) Se le informó al estudiante sobre su mala conducta denunciada, se le brindó la oportunidad de responder y se hicieron esfuerzos razonables para contactar a los padres/tutores, y 5) se proporcionó una copia del informe de mala conducta a los padres/tutores del estudiante.

Un estudiante que cumple una suspensión fuera de la escuela no puede ingresar a la propiedad escolar, participar en actividades extracurriculares ni asistir a eventos patrocinados por la escuela. Se podría considerar que un estudiante está invadiendo la propiedad escolar si ingresa a la propiedad escolar mientras está suspendido fuera de la escuela.

Las suspensiones fuera de la escuela son ausencias justificadas. El director debe asegurarse de que el estudiante suspendido pueda obtener las tareas y, a su regreso, tener la oportunidad de recuperar las pruebas.

pruebas, proyectos especiales o exámenes finales realizados durante el período de suspensión.

Un estudiante suspendido debe poder presentar evaluaciones estatales en la escuela y participar en actividades de preparación para los exámenes con la aprobación del director ejecutivo o su designado. Su asistencia se considerará suspendida.

El Director Ejecutivo o su

designado deberá aprobar cualquier otra excepción a las directrices de suspensión fuera de la escuela. Si el Director Ejecutivo o su designado lo aprueba, un estudiante suspendido por más de tres (3) días podría estar obligado a asistir a un programa aprobado por LEARN Network durante el período de suspensión.

DIRECTRICES PARA LA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN Y ASIGNACIÓN DE EMERGENCIA

Solicitud de audiencia de expulsión

- La expulsión es el retiro de un estudiante de la escuela durante 11 o más días consecutivos, hasta un máximo de dos años calendario.
- Si el comportamiento inapropiado de un estudiante cae dentro del Grupo 5 o 6 del SCC, un director de LEARN puede solicitar una audiencia de expulsión para el estudiante. El director de LEARN también puede solicitar la asignación a un programa de intervención.
- Si el comportamiento inapropiado de un estudiante cae dentro del Grupo 6 del SCC, el incidente será revisión por parte del director ejecutivo de LEARN o su designado para los ^{el} remitido al ^{el} 8 calificación o para cualquier estudiante que viole la sección 6-1; estudiantes 6. Un director de escuela puede solicitar una audiencia de expulsión para un estudiante que cometa cualquier otro comportamiento del Grupo 6.
- El director ejecutivo de LEARN o su designado consultará con el abogado de LEARN para revisar la solicitud de audiencia de expulsión y determinar si remitir al estudiante a la Junta de LEARN para una audiencia de expulsión, asignar al estudiante a un programa de intervención o remitir al estudiante nuevamente a la escuela para recibir intervención o apoyo.

Asignación de emergencia a un entorno educativo alternativo provisional

- Los estudiantes que cometan faltas de conducta de los Grupos 5 o 6 podrán ser asignados a un centro educativo alternativo provisional de emergencia («asignación de emergencia») mientras esté pendiente una solicitud de audiencia de expulsión, sin que se les dé la oportunidad de una audiencia ante un oficial de audiencia independiente. La asignación de emergencia está sujeta a disponibilidad.
- Las solicitudes de asignación de emergencia deben ser aprobadas, facilitadas e implementadas por la persona designada por el director ejecutivo de LEARN. El director ejecutivo de LEARN o su persona designada podrán solicitar información adicional o la aprobación del LEA (según corresponda) al considerar la solicitud de asignación de emergencia.
- Los estudiantes de educación general pueden ser ubicados en un entorno educativo alternativo provisorio (sujeto a disponibilidad) si su presencia en la escuela de origen representa un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza constante de interrupción del proceso académico.
- Los estudiantes con discapacidades podrán ser ubicados en un entorno educativo alternativo provisional (según disponibilidad) por un máximo de 45 días lectivos, incluso en casos en que se determine que la mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad. Los estudiantes con discapacidades podrán ser asignados a una asignación de emergencia si poseen armas o drogas, o si causan lesiones corporales graves a otra persona en las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela. La asignación de emergencia está sujeta a disponibilidad. El padre, madre o tutor legal podrá solicitar una audiencia de debido proceso para impugnar la asignación de emergencia.
-

Procedimientos para la Audiencia de

- Expulsión. La Junta de LEARN programará las audiencias de expulsión y enviará a los padres/tutores una notificación. La notificación incluirá una descripción del incidente, la fecha del mismo, los códigos de conducta inapropiada del SCC y el lugar, la hora y la fecha de la audiencia de expulsión. La notificación se enviará por correo certificado o registrado, o por

entrega personal.

- Antes de la audiencia, los directores de LEARN serán responsables de asesorar a LEARN y a LEARN.

Junta identificando testigos y documentos relevantes y revisando toda la documentación relacionada con el incidente para asegurarse de que esté completa, sea precisa y esté correctamente redactada.

La audiencia se llevará a cabo ante un oficial de audiencias independiente. Los representantes del Director Ejecutivo de LEARN citarán a testigos para que declaren y presenten documentos sobre el incidente. El estudiante también podrá citar a testigos para que declaren y presenten documentos sobre el incidente.

Determinación final de expulsión • Después de la

audiencia, el oficial de audiencia hará una recomendación de intervención o disciplina, hasta la expulsión por un período determinado de dos años calendario.

• La recomendación del oficial de audiencia puede ser modificada caso por caso por el Director Ejecutivo de LEARN.

Oficial o persona designada.

• Si un estudiante es expulsado, se puede ofrecer una ubicación en un programa alternativo durante el período de la expulsión. • El oficial de audiencias puede recomendar que el estudiante asista a un programa de intervención en lugar de la expulsión.

La recomendación para la intervención está sujeta a la aprobación del Director Ejecutivo de LEARN o su designado. Un estudiante recomendado para participar en el programa de intervención en lugar de la expulsión, pero que no lo complete satisfactoriamente, será expulsado. • Durante un período de expulsión, los estudiantes no podrán participar en actividades extracurriculares

ni eventos patrocinados por la escuela.

con excepción de las actividades o eventos patrocinados por el programa alternativo del estudiante.

Para los campus de Chicago: Revisión de la decisión final de expulsión por parte de CPS

• Todos los casos en los que la Junta de LEARN aprueba una solicitud de expulsión se envían para su revisión por el Departamento de Adjudicación de Estudiantes del CPS.

• Todas las determinaciones finales de expulsión serán enviadas a CPS por el director ejecutivo de LEARN o su designado dentro de los cinco (5) días posteriores a la expulsión, una decisión de la Junta de LEARN. Esa decisión será revisada para determinar la inscripción del estudiante.

• Los padres pueden comunicarse con el Departamento de Adjudicación Estudiantil de CPS si tienen preguntas sobre el proceso de la audiencia de expulsión y pueden solicitar apoyo. Pueden contactar al Departamento de Adjudicación Estudiantil de CPS al 773-553-2249 o a studentadjudication@cps.edu.

Transición tras la finalización de la expulsión • Al finalizar un

período de expulsión, el estudiante será transferido a su escuela de origen. • Para los estudiantes que asisten al Programa Alternativo de

Escuelas Seguras, se programará una reunión de transición con los estudiantes, sus padres/tutores, el personal de la escuela alternativa y el personal de la escuela de origen para hablar sobre la transición del estudiante a su entorno escolar. Se anima a todos los invitados a asistir, aunque no es obligatorio.

DIRECTRICES DE NOTIFICACIÓN A LA POLICÍA Los

administradores escolares se comunican con el Departamento de Policía local en dos situaciones: (1) para buscar ayuda con una situación de emergencia, o (2) para notificar a las autoridades sobre un acto delictivo.

Los administradores

de escuelas de emergencia tienen la responsabilidad de llamar al 9-1-1 en situaciones que determinen que son emergencias.

En una situación de emergencia, los administradores deben hacer esfuerzos razonables para notificar a los padres/tutores inmediatamente después de contactar al CPD.

Actos criminales

Cuando un estudiante participa en una actividad ilegal, puede ser necesario que el personal de la escuela informe el acto a la policía.

Departamento. En esta situación, los funcionarios escolares contactan al Departamento de Policía para denunciar infracciones de la ley. No deben contactar al Departamento de Policía simplemente para solicitar la expulsión de un estudiante problemático de la escuela en una situación que no sea de emergencia.

En una situación que no sea de emergencia, los administradores deben hacer esfuerzos razonables para comunicarse con los padres/tutores antes de comunicarse con el Departamento de Policía.

Conducta sexual

inapropiada. Si los administradores escolares tienen conocimiento de un acto delictivo de conducta sexual inapropiada en curso, se debe contactar al departamento de policía local (CPD). Cuando se tenga conocimiento de una acusación de conducta sexual inapropiada, incluyendo, entre otros, acoso sexual, acoso sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo o discriminación relacionada con el sexo, la orientación sexual, el género o la expresión de género, se debe informar al CSO (o su designado). Si el acto involucra a un miembro del personal, también se debe informar al CTO. (Para los campus de Chicago, el director ejecutivo de LEARN o su designado (es decir, (CSO, DSS, director) se comunicará con la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX al (773) 535-4400 para ayudar a evaluar si es necesario notificar a la policía.) Las obligaciones de los denunciantes obligatorios del DCFS son independientes de las de informar al departamento de policía y siempre deben seguirse; consulte la Política sobre abuso y negligencia infantil si es necesario.

Las conductas inapropiadas que constituyen claras infracciones de la ley penal se identifican en la siguiente sección con un asterisco (*) antes de la conducta inapropiada específica. Las conductas inapropiadas que pueden constituir infracciones de la ley penal se identifican en la siguiente sección con un doble asterisco (**) antes de la conducta inapropiada específica.

Las autoridades escolares deben evaluar la situación antes de decidir si contactar o no a la policía local para denunciar un delito. Deben considerar factores como:

- Si el estudiante distribuyó o estuvo en posesión de drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas o “luces” similares” de dichas sustancias. En tal caso, se deberá notificar al CPD/PD.
- Si el estudiante poseía un arma de fuego. De ser así, se debe notificar al CPD/PD.
- La gravedad de la infracción penal y el grado de daño a la comunidad escolar,
- Si una persona resultó físicamente herida como resultado de la conducta del estudiante,
- Si el estudiante representa un peligro inminente para la salud, la seguridad o el bienestar de los demás, y
- La edad del estudiante. Para un estudiante de quinto (5.º) grado o inferior, el director ejecutivo de LEARN o su designado debe consultar con abogado antes de informar el acto al PD/CPD.

Una vez que el personal escolar contacte al departamento de policía local/CPD, los agentes de policía que respondan determinarán si se debe investigar, arrestar o tomar otras medidas. Los directores y el personal escolar no tienen la autoridad para decidir si un estudiante será arrestado. Además, los agentes de policía que respondan no tienen la autoridad para decidir si un estudiante recibirá intervenciones o consecuencias en la escuela. El director de la escuela utilizará el SCC para determinar las intervenciones o consecuencias apropiadas para abordar la conducta del estudiante.

Posibles violaciones del derecho penal

*Tenga en cuenta los factores anteriores antes de notificar al departamento de policía local:

- Apuestas (3-2)
- Falsificación (3-7)
- Activación falsa de una alarma de incendio que no provoca la evacuación de una instalación escolar o no hacer que se notifique a los servicios de emergencia (4-1)
- Extorsión (4-2)
- Asalto (4-3)
- Vandalismo o daños criminales a la propiedad que cuestan menos de \$500 (4-4)
- Agresión o complicidad en la comisión de una agresión que no resulte en una lesión física (4-5)
- Peleas: más de dos personas y/o con lesiones (4-6)
- Robo o posesión de propiedad robada que cueste menos de \$150 (4-7)
- Posesión, uso, venta o distribución de fuegos artificiales (4-8)
- Intrusión en propiedad de CPS (4-11)
- Uso o posesión de alcohol, drogas, sustancias controladas, "imitadores" de dichas sustancias, contrabando (incluidos todos los dispositivos vaporizadores que contengan sustancias con fines de intoxicación o cualquier sustancias desconocidas) o el uso de cualquier otra sustancia con fines de intoxicación en la escuela o antes de ella o en una función relacionada con la escuela. (4-14)
- Uso de intimidación, amenazas creíbles de violencia, coerción o acoso grave persistente (5-4)
- Conducta sexual inapropiada (5-7)

Violaciones del derecho penal

*Tenga en cuenta los factores anteriores antes de notificar al departamento de policía local:

- Utilizar consciente o intencionalmente la red LEARN o los dispositivos de tecnología de la información para propagar virus a La red LEARN (4-12)
- Agresión agravada (5-1)
- Robo (5-2)
- Robo o posesión de propiedad robada que cueste más de \$150 (5-3)
- Actividad de pandillas o manifestaciones manifiestas de afiliación a pandillas (5-6)
- Participar en cualquier otro comportamiento ilegal que interfiera con el proceso educativo de la escuela, incluyendo intento (5-8)
- Actos persistentes o graves de acoso sexual (5-9)
- Activación falsa de una alarma de incendio que provoca la evacuación de una instalación escolar o provoca la intervención de los servicios de emergencia. ser notificado (5-10)
- Agresión física, o complicidad en la comisión de una agresión que resulte en una lesión física (5-12)
- El uso de cualquier computadora, incluidos los sitios web de redes sociales, o el uso de cualquier dispositivo de tecnología de la información para Amenazar, acechar, hostigar, intimidar o de otra manera a otros, o piratear la red LEARN para acceder registros de estudiantes u otra información no autorizada, y/o de otro modo eludir la seguridad de la información sistema (5-14)
- Vandalismo o daños criminales a la propiedad que cuesten más de \$500 o que se hagan a bienes personales. propiedad perteneciente a cualquier personal escolar (5-15)
- Participar en una acción de turba (5-19)
- Uso, posesión y/o ocultación de un arma de fuego/dispositivo destructivo u otra arma o "similares" de armas, o el uso o la intención de utilizar cualquier otro objeto para infligir daño corporal (6-1)
- Provocar o intentar provocar intencionalmente que toda o una parte de la red LEARN deje de funcionar (6-2)
- Incendio provocado (6-3)
- Amenaza de bomba (6-4)
- Robo (6-5)
- Venta, distribución o intención de vender o distribuir alcohol, drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas, sustancias "similares" o similares, contrabando o cualquier otra sustancia utilizada con fines de intoxicación (6-6)

- Actos sexuales, e intentos de actos sexuales, que ocurren sin la participación voluntaria de una o más partes, que pueden implicar el uso de fuerza implícita o tácita (6-7)
- Agresión agravada o complicidad en la comisión de un delito.
 - agresión agravada (6-8) •
 - asesinato (6-9) •
 - intento de asesinato (6-10) •
 - secuestro (6-11) • robo
 - o posesión de propiedad robada que cueste más de \$1,000 (6-12)

Conductas estudiantiles contempladas en el Código de

[Conducta Escolar \(SCC\)](#). Esta sección identifica las conductas inapropiadas específicas por las cuales los estudiantes recibirán intervenciones o consecuencias. Las conductas se clasifican en seis grupos diferentes, según el grado de perturbación del entorno de aprendizaje.

- El grupo 1 enumera las conductas inapropiadas. • El grupo 2 enumera las conductas disruptivas.
- El grupo 3 enumera las conductas disruptivas graves.
- El grupo 4 enumera las conductas disruptivas muy graves. • El grupo 5 enumera las conductas disruptivas más graves. • El grupo 6 enumera las conductas ilegales y disruptivas más graves.

NOTAS ESPECIALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Código de

Conducta Estudiantil, [Reglamento Escolar](#) y [Progreso Académico](#). El bajo rendimiento académico no constituye una conducta inapropiada. Ni el Código de Conducta Estudiantil del SCC ni otras normas de LEARN se utilizarán para disciplinar a los estudiantes por bajo rendimiento académico o por no completar las tareas en clase o en casa. En cambio, se debe considerar la posibilidad de que los estudiantes con dificultades reciban intervenciones académicas o conductuales para ayudarlos a mejorar.

[No habrá acción disciplinaria por falta de consentimiento para la administración de medicamentos](#) Los estudiantes no serán disciplinados por la negativa de los padres/tutores a dar su consentimiento para la administración de medicamentos.

[Privilegios y acceso a la red.](#) Como se

explica en la Sección VI de este Manual, los estudiantes están sujetos a los requisitos de la Política de Uso Aceptable para Estudiantes. El director podrá solicitar la restricción temporal, total o parcial, del acceso o los privilegios de un estudiante a la red LEARN como resultado de infracciones del Código de Conducta de la Escuela (SCC) que generen un entorno de aprendizaje inseguro o si impiden que otros estudiantes accedan a su aprendizaje. Estas restricciones a la red LEARN no serán indefinidas y deberán restablecerse lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

[SCC y otras leyes, políticas, reglas y contratos](#) Los comportamientos

inapropiados y la variedad de posibles consecuencias e intervenciones enumerados en esta política son consistentes con las disposiciones aplicables del Código Escolar de Illinois, las reglas y políticas de la Junta relevantes y aplicables, los acuerdos negociados y todas las demás leyes estatales y federales aplicables.

Chicago - Como escuela chárter de CPS, LEARN está exenta de las políticas de la junta escolar local según la ley de Illinois (105 ILCS 5/27A). LEARN ha optado por adoptar las partes pertinentes del Código de Conducta de CPS. LEARN no está exenta de...

Leyes federales y estatales aplicables, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o regulaciones federales y estatales en lo que respecta a la disciplina de estudiantes con discapacidades o impedimentos. LEARN ha incorporado el lenguaje de las directrices para la suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades, el Código de Conducta del Condado de Santa Clara (SCC) y otras leyes, políticas, normas y contratos, y cumple con ellas.

LEARN también cumplirá con las políticas y procedimientos establecidos por IDEA e ISBE (y, en el caso de Chicago, con la Oficina de Apoyo y Servicios para Estudiantes Diversos) para la disciplina de estudiantes con discapacidades. (Los estudiantes de Chicago expulsados de LEARN deben comunicarse con el Departamento de Adjudicación Estudiantil al (773) 553-2249 para obtener ayuda).

El castigo corporal está expresamente prohibido. Ningún empleado de la Red de Escuelas Charter LEARN podrá infligir castigo corporal de ningún tipo a las personas que asisten a una Escuela Charter LEARN.

GRUPO 1 – Conductas inapropiadas

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

Correr y/o hacer ruido excesivo en el pasillo o edificio

Salir del aula sin permiso

Participar en cualquier comportamiento que perturbe el proceso ordenado de instrucción en el aula.

Merodear u ocupar un lugar no autorizado en la escuela o en los terrenos de la escuela.

No asistir a clase sin una excusa válida

Tardanza persistente a la escuela o a clase (3 o más incidentes por semestre)

Uso de la red LEARN con el fin de acceder a materiales no educativos, como juegos y otros materiales inapropiados

1

Uso o posesión no autorizados de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos

INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS

- Profesor Documentado, Estudiante, Padre/Tutor, y/o Conferencia de administradores centrada en Expectativa violada, causa del comportamiento y estrategia para prevenirla reaparición
- Recomendado instructivo, correctivo, o restaurador respuesta (Ver Pautas para Disciplina Efectiva)
- Detención: almuerzo, antes de la escuela, después de la escuela o sábado

¹ Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la misma cuando se haya establecido que el comportamiento ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restaurarán lo antes posible.

Existen planes apropiados para garantizar la seguridad y el acceso continuos para todos los estudiantes en la mayor medida posible.

GRUPO 2 – Conductas disruptivas

COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO

2-1 Publicar o distribuir materiales escritos no autorizados en los terrenos de la escuela

2-2 Salir de la escuela sin permiso

2-3 Interferir con las autoridades y los programas escolares mediante huelgas o sentadas

2-4 Iniciar o participar en cualquier actividad inaceptable acciones físicas

2-5 No cumplir con las normas y reglamentos de la escuela no enumerados de otra manera en el Código de Conducta Estudiantil

2-6 Exhibir o publicar cualquier material profano, obsceno, materiales indecentes, inmorales, difamatorios u ofensivos, o el uso tal lenguaje o gestos

2-7 Posesión (control físico sobre, tal como contenido en ropa, casilleros o bolsos) y/o uso de tabaco o nicotina productos, fósforos o encendedores, incluidos los vaporizadores dispositivos que contienen productos de nicotina o componentes de vaporizador que no contienen sustancias

2-8 Desacato a las instrucciones o dirección de la escuela Personal que causa interrupciones a la participación de otros estudiantes en actividades escolares

2-9 No proporcionar una identificación adecuada

INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS

- Profesor Documentado, Estudiante, Padre/Tutor y/o Administrador Conferencia centrada en las expectativas violado, causa de la conducta, y estrategia para prevenir la recurrencia
- Instructivo recomendado, correctivo, restaurativo respuesta (Ver Directrices para Disciplina Efectiva)
- Detención – almuerzo, antes la escuela, después de la escuela, o Sábado

2-10 Uso no autorizado de estacionamientos escolares u otras áreas

2-11 Uso de la red LEARN para los fines de distribuir o descargar material no educativo
2

GRUPO 3 – Conductas gravemente disruptivas

COMPORTAMIENTO GRAVEMENTE DISRUPTIVO

3-1 Comportamiento disruptivo en el autobús escolar ¹

**3-2 Juego: participar en juegos de azar o habilidad por dinero o cosas de valor.

3-3 Pelear con ² – contacto físico entre dos personas con intención de hacerles daño, pero sin causar lesiones

3-4 Profano, obsceno, indecente e inmoral o lenguaje y gestos seriamente ofensivos, proposiciones, conductas o acoso basados en la raza, origen nacional o estatus migratorio, sexo, género, orientación sexual, edad, religión, identidad de género, expresión de género o discapacidad ³

3-5 Segunda o más violaciones documentadas de una Categoría de comportamiento del grupo 1 o 2 ⁴

INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS

- Profesor Documentado, Estudiante, Padre/Tutor, y/o Conferencia de administradores centrada en Expectativa violada, causa del comportamiento y estrategia para prevenirla reaparición
- Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (Ver Pautas para una disciplina eficaz)
- Detención: almuerzo, antes de la escuela, después de la escuela o sábado • Suspensión dentro de la escuela para desarrollo de habilidades de hasta tres días

CONSECUENCIAS ADICIONALES DISPONIBLE PARA GRUPO REPETIDO 3 color, COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

- Suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o una combinación de suspensión dentro y fuera de la escuela para el desarrollo de habilidades de hasta tres días.

¹ Además de otras acciones disciplinarias, un estudiante que tenga un comportamiento disruptivo en el autobús escolar puede estar sujeto a una suspensión del servicio de autobús por un período que será determinado por el director de la escuela con revisión por parte del director ejecutivo o su designado.

² No es un acto de mala conducta defenderse según lo establece la ley.

³ Los comportamientos dirigidos al sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX por el Director Ejecutivo de LEARN o su designado.

⁴ Por ejemplo, la primera vez que un estudiante no presente una identificación adecuada se registrará como una categoría de conducta del 2 al 9 y las consecuencias posibles incluirán una suspensión escolar de hasta tres días para el desarrollo de habilidades. La segunda vez que un estudiante no presente una identificación adecuada se registrará como una categoría de conducta del 3 al 5 y las consecuencias posibles incluirán una suspensión escolar de hasta tres días para el desarrollo de habilidades. La tercera vez que un estudiante no presente una identificación adecuada se registrará como una categoría de conducta del 3 al 5, comportamiento inapropiado repetido del Grupo 3, y las consecuencias posibles incluirán una suspensión escolar de hasta tres días para el desarrollo de habilidades.

3-6 Cualquier comportamiento no incluido en los Grupos 1 a 3 de este Código de Conducta Estudiantil que interrumpa gravemente el proceso educativo.

3-7 Falsificación: fabricación o fabricación falsa y fraudulenta alteración de un documento o el uso de dicho documento

3-8 Plagiar, hacer trampa y/o copiar el trabajo de otro estudiante u otra fuente

3-9 Exhibición abierta de afiliación a una pandilla⁵

3-10 Comportamientos de acoso: conducta dirigida hacia un estudiante o represalia contra otra persona por denunciar una conducta no sexual que se puede predecir razonablemente que causará miedo a daño físico o mental, daño a la propiedad y/o interferirá con la capacidad del estudiante para participar en la escuela o actividades escolares (consulte la Política contra el acoso para obtener la definición completa).

antes de asignar una intervención o consecuencia)

6

3-11 Uso de teléfonos celulares u otros dispositivos de tecnología de la información para acosar, incitar

suspensión, suspensión fuera de la escuela o una combinación de suspensión dentro y fuera de la escuela hasta por tres días.

⁵ Una pandilla es cualquier organización o grupo en marcha de tres o más personas que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos delictivos, que como un nombre identificable o signo o símbolo de identificación, y cuyos miembros individual o colectivamente participan o han participado en un patrón de actividad delictiva. Actividad de pandilla significa cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento con uso de intimidación, etiquetado o marcado, asalto, agresión física, robo, allanamiento o extorsión) realizado por un miembro de una pandilla o en nombre de una pandilla, y destinado a promover un objetivo delictivo común. Una exhibición abierta de afiliación a una pandilla significa cualquier acto (por ejemplo, usar ropa o parafernalia, exhibir signos, símbolos y señales de pandillas) que signifique o exhiba afiliación a una pandilla. La actividad de pandilla y las exhibiciones abiertas de afiliación a una pandilla pueden inferirse del carácter de los actos y las circunstancias que rodean la mala conducta.

Las violaciones reiteradas de los Conductas 3 a 9 del Código de Conducta Estudiantil pueden resultar en una remisión a una audiencia de expulsión y deben presentarse como Conductas 5 a 6.

⁶ Los comportamientos dirigidos al sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX por el Director Ejecutivo de LEARN o su designado.

• Fuera de la escuela y dentro de la escuela

Las suspensiones asignadas a la conducta repetida 3-06 deben ser aprobadas por el director ejecutivo de LEARN o su designado. •

Las suspensiones fuera de la escuela de tres días o menos solo se pueden utilizar si la presencia continua del estudiante en la escuela representa una amenaza para la seguridad o una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes.

violencia o interrumpir la participación de otros estudiantes en actividades escolares, incluido el uso de dispositivos para grabar a otros sin permiso o la distribución no autorizada de grabaciones que no sean de naturaleza sexual

7 8

3-12 Usar de forma inapropiada cualquier prenda de JROTC o Uniforme de la Academia Militar o fuera del recinto escolar

3-13 Uso de la Red LEARN para un propósito gravemente disruptivo no enumerado de otra manera en este Código de conducta estudiantil ⁹

**Las conductas marcadas con dos asteriscos indican que la mala conducta puede ser una violación de la ley.

² Los estudiantes podrán ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la misma cuando se determine que el comportamiento ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

³ Además de otras acciones disciplinarias, un estudiante que tenga un comportamiento disruptivo en el autobús escolar puede estar sujeto a una suspensión del servicio de autobús por un período que será determinado por el director de la escuela con revisión por parte del director ejecutivo o su designado.

⁴ No es un acto de mala conducta defenderse según lo establece la ley.

⁵ Los comportamientos dirigidos al sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX por el Director Ejecutivo de LEARN o su designado.

⁶ Por ejemplo, la primera vez que un estudiante no proporciona una identificación adecuada se registraría como una categoría de comportamiento de 2 a 9. y las consecuencias disponibles incluirían la suspensión dentro de la escuela para el desarrollo de habilidades hasta por tres días. La segunda vez que un estudiante...

⁷ Los estudiantes podrán ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la misma cuando se determine que el comportamiento ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

⁸ Los comportamientos dirigidos al sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX por el Director Ejecutivo de LEARN o su designado.

⁹ Los estudiantes podrán ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la misma cuando se determine que el comportamiento ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

No proporcionar una identificación adecuada se registraría como una categoría de conducta 3-5 y las consecuencias posibles incluirían una suspensión dentro de la escuela para el desarrollo de habilidades de hasta tres días. La tercera vez que un estudiante no proporcione una identificación adecuada se registraría como una categoría de conducta 3-5, conducta inapropiada reiterada del Grupo 3, y las consecuencias posibles incluirían una suspensión dentro de la escuela para el desarrollo de habilidades, una suspensión fuera de la escuela o una combinación de suspensión dentro y fuera de la escuela de hasta tres días.

⁷ Una pandilla es cualquier organización o grupo en funcionamiento de tres o más personas que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos delictivos, que como un nombre identificable o señal o símbolo de identificación, y cuyos miembros individual o colectivamente participan o han participado en un patrón de actividad delictiva. Actividad de pandilla significa cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento con uso de intimidación, etiquetado o marcado, asalto, agresión física, robo, allanamiento o extorsión) realizado por un miembro de una pandilla o en nombre de una pandilla, y destinado a promover un objetivo delictivo común. Una exhibición abierta de afiliación a una pandilla significa cualquier acto (por ejemplo, usar ropa o parafernalia, exhibir signos, símbolos y señales de pandillas) que significa o exhibe afiliación a una pandilla. La actividad de pandilla y las exhibiciones abiertas de afiliación a una pandilla pueden inferirse del carácter de los actos y las circunstancias que rodean la mala conducta. Las violaciones repetidas de la Conducta 3-9 del Código de Conducta Estudiantil pueden resultar en una remisión para una audiencia de expulsión y deben presentarse como Conducta 5-6.

⁸ Los comportamientos dirigidos al sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX por el Director Ejecutivo de LEARN o su designado.

GRUPO 4 – Conductas disruptivas muy graves

COMPORTAMIENTO MUY GRAVEMENTE DISRUPTIVO

****4-1** Activación falsa de una alarma de incendio que no provoca la evacuación de una instalación escolar ni la notificación a los servicios de emergencia.

****4-2** Extorsión: obtener dinero o información de otra persona mediante coerción o intimidación.

****4-3** Asalto ¹⁰ – un intento o amenaza razonable de infligir daño a alguien con una demostración de fuerza que haría que la víctima Espere una batería inmediata

****4-4** Vandalismo (destrucción intencional o maliciosa o desfiguración de la propiedad de otros) o daño criminal a la propiedad con un costo menor a \$500

****4-5** Agresión (contacto corporal no deseado con otra persona sin justificación legal) o complicidad en la comisión de una agresión que no tenga como resultado una

INTERVENCIONES DISPONIBLES Y

CONSECUENCIAS (Siempre que sea

posible, se deben intentar primero intervenciones y consecuencias que no excluyan al estudiante de su programa educativo regular).

- Profesor Documentado, Estudiante, Padre/Tutor y/o Administrador
- Conferencia centrada en la expectativa violada, la causa del comportamiento y la estrategia para prevenir la recurrencia
- Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada
(Ver Pautas para una aplicación eficaz)
- Disciplina •
- Detención – almuerzo, antes de la escuela, después escuela, o sábado • Desarrollo de habilidades
- Suspensión dentro de la escuela, fuera de la escuela
- suspensión escolar, o combinación
 - Las suspensiones fuera de la escuela asignadas a un comportamiento repetido de 4 a 9 deben ser aprobadas por el director ejecutivo de LEARN o su designado. •
 - Las suspensiones fuera de la escuela de tres días o menos se pueden usar solo si la presencia continua del estudiante en la escuela representaría una amenaza para la seguridad o una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes.

¹⁰ Los comportamientos marcados con un solo asterisco indican que la mala conducta es una violación de la ley.

******Las conductas marcadas con dos asteriscos indican que la mala conducta puede ser una violación de la ley.

Una agresión puede cometerse sin llegar a tocar, golpear o herir a la víctima.

lesión física

¹¹
**4-6 Peleas: contacto físico entre más de dos personas con intención de hacer daño, o contacto físico entre dos personas con intención de hacer daño que resulta en lesión

**4-7 Robo (control no autorizado de la propiedad física de otra persona) o posesión (control físico, como contenido en ropa, casilleros o bolsos) de propiedad robada que cuesta menos de \$150

**4-8 Posesión, uso, venta o distribución de fuegos artificiales

4-9 Cualquier conducta que no sea de otro modo enumerados en los Grupos 1 a 4 de este SCC que alteren muy gravemente el proceso educativo

4-10 Dejado en blanco intencionalmente

**4-11 Intrusión en la propiedad de LEARN: ingresar a la propiedad de LEARN cuando estaba prohibido previamente o permanecer en las instalaciones de la escuela después de recibir una solicitud para salir.

¹¹ No es un acto de mala conducta defenderse según lo establece la ley.

*4-12 Usar consciente o intencionalmente la red LEARN o dispositivos de tecnología de la información para propagar virus a la red LEARN

12

4-13 Posesión de cualquier objeto peligroso según lo define este SCC, primer comportamiento documentado (ver Guía de referencia) ¹³

**4-14 Uso o posesión de alcohol, drogas, sustancias controladas, sustancias "similares" a dichas sustancias, contrabando (incluidos todos los dispositivos que contienen sustancias con fines de intoxicación o cualquier sustancia desconocida), o uso de cualquier otra sustancia con fines de intoxicación en la escuela o antes de ella o en un evento relacionado con la escuela. función. ¹⁴

4-15 Iniciar o participar en Contacto físico inapropiado con el personal escolar, como empujar al personal escolar para pelear físicamente con otro estudiante, sin intención de dañar la escuela.

personal

¹² Los estudiantes podrán ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de dispositivos informáticos cuando se determine que la conducta ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

¹³ Las segundas o repetidas violaciones de la Conducta 4-13 pueden resultar en una solicitud de audiencia de expulsión y deben presentarse como Comportamiento 5-11.

¹⁴ Considere referir a los estudiantes que violan los puntos 4-14 a un programa de prevención de abuso de sustancias o asesoramiento.

4-16 Actos sexuales voluntarios que ocurren en la propiedad de LEARN o durante actividades patrocinadas por LEARN. Esto incluye cualquier acción voluntaria que incluya contacto genital, incluidas las caricias, la penetración digital, las relaciones sexuales y el sexo oral.

15

⁹ Los estudiantes podrán ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la misma cuando se determine que el comportamiento ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

¹⁰ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX por el Director Ejecutivo de LEARN o su designado.

¹¹ Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la misma. Red cuando se determine que la conducta ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

* Las conductas marcadas con un solo asterisco indican que la mala conducta es una violación de la ley.

**Las conductas marcadas con dos asteriscos indican que la mala conducta puede ser una violación de la ley.

¹² Una agresión puede cometerse sin llegar a tocar, golpear o herir a la víctima.

¹⁵ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protecciones estudiantiles y Título IX.

¹³ No es un acto de mala conducta defenderse según lo establece la ley.

¹⁴ Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la información, dispositivos tecnológicos cuando se haya establecido que el comportamiento ha resultado en un entorno de aprendizaje inseguro o si el acceso de otros estudiantes al aprendizaje se ha interrumpido. Los privilegios de la red LEARN se restaurarán lo antes posible. Se han establecido planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos para todos los estudiantes en la mayor medida posible.

GRUPO 5 – Conductas disruptivas más graves

COMPORTAMIENTO MÁS GRAVEMENTE DISRUPTIVO

INTERVENCIONES DISPONIBLES Y

CONSECUENCIAS (Siempre que sea posible, se deben intentar primero intervenciones y consecuencias que no excluyan al estudiante de su programa educativo regular).

*5-1 Agresión agravada: agresión con arma ¹⁶ con un letal o realizada por una persona que oculta su identidad, o cualquier agresión contra el personal escolar.

*5-2 Robo: entrar o permanecer en un edificio o vehículo a sabiendas y sin autorización con la intención de cometer un delito grave o robo en el mismo.

*5-3 Robo (obtención o ejercicio de control no autorizado) o posesión (control físico, incluso en ropa, casilleros o bolsos) de propiedad robada que cueste más de \$150

**5-4 Uso de intimidación, amenazas creíbles de violencia, coerción, acecho o acoso grave persistente y/o violencia en el noviazgo. ¹⁷

- Profesor Documentado, Estudiante, Padre/Tutor, y/o Conferencia de administradores centrado en la expectativa violada, la causa del comportamiento y la estrategia para prevenir la recurrencia • Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (consulte las Pautas para Disciplina efectiva) • Detención: almuerzo, antes de la escuela, después de la escuela o sábado
- Solicitud de asignación a un Programa de intervención por parte del director ejecutivo o persona designada
- Desarrollo de habilidades en la escuela
Suspensión, suspensión fuera de la escuela o una combinación de suspensión dentro y fuera de la escuela de hasta cinco días. Cuando se asigne la suspensión, cree un plan para prevenir futuros incidentes de conducta, restaurar

¹⁶* Las conductas marcadas con un solo asterisco indican que la mala conducta es una violación de la ley.

¹⁷**Las conductas marcadas con dos asteriscos indican que la mala conducta puede ser una violación de la ley.

Una agresión es un intento o amenaza razonable de infligir daño a alguien mediante una demostración de fuerza que haría que la víctima espere una agresión inmediata. Una agresión puede cometerse sin llegar a tocar, golpear o lesionar a la víctima.

¹⁷ La violencia en el noviazgo se define como el comportamiento violento, controlador o intimidante que una persona ejerce contra su pareja actual o anterior. Puede incluir abuso emocional, físico y sexual, acecho, gritos, acoso, amenazas, insultos, amenazas de suicidio, llamadas o mensajes de texto obsesivos, celos extremos y posesividad.

La intimidación es un comportamiento que impide o disuade a otro estudiante de ejercer su derecho a la educación, o de usar la fuerza contra estudiantes, personal escolar y visitantes escolares, incluyendo represalias graves por denunciar comportamientos no sexuales que incluyan intimidación, amenazas creíbles de violencia, coerción, acoso o acoso escolar grave y persistente. Para casos de acoso escolar grave, consulte la Política Antibullying antes de asignar un cargo.

intervención o consecuencia.

18

5-5 [este código se dejó en blanco intencionalmente]

*5-6 Actividad de pandillas o manifestaciones manifiestas de afiliación a pandillas ¹⁹

**5-7 Conducta sexual inapropiada, incluido el contacto sexual no deseado, la exposición indecente y la creación y/o transmisión de imágenes y grabaciones sexualmente sugerentes a través de un dispositivo o medio sin el permiso de las personas representadas.

20

*5-8 Participar o intentar cualquier comportamiento ilegal que interfiera con el funcionamiento de la escuela.

relaciones y abordar las necesidades de los estudiantes.

- Suspensiones fuera de la escuela de tres días o menos se pueden usar solo si la presencia continua del estudiante en la escuela representaría una amenaza a la seguridad o una interrupción a las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes.

- Las suspensiones

fuera de la escuela de más de tres días se pueden usar solo si se cumplen otras medidas conductuales y

se han agotado las intervenciones disciplinarias y la presencia continua del estudiante en la escuela (i) representaría una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar o (ii) perturbaría, impediría o interferiría sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.

- Fuera de la escuela o dentro de la escuela
Las suspensiones asignadas a conductas de 5 a 8 grados deben ser aprobadas por el director ejecutivo de LEARN o su designado.
- El director puede solicitar una audiencia de expulsión a su discreción.
- Por conductas que impliquen el uso indebido de la red LEARN o de la tecnología de la información

¹⁸ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protecciones estudiantiles y Título IX.

¹⁹ Una pandilla es cualquier organización o grupo en funcionamiento de tres o más personas que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos delictivos, que tiene un nombre identificable o un signo o símbolo de identificación, y cuyos miembros, individual o colectivamente, participan o han participado en un patrón de actividad delictiva. La actividad de pandillas significa cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento con uso de intimidación, etiquetado o marcado, asalto, agresión física, robo, allanamiento o extorsión) realizado por un miembro de una pandilla o en nombre de una pandilla, y destinado a promover un objetivo delictivo común. Una exhibición manifiesta de afiliación a una pandilla significa cualquier acto (por ejemplo, usar ropa o parafernalia, exhibir signos, símbolos y señales de pandillas) que signifique o exhiba afiliación a una pandilla. La actividad de pandillas y las exhibiciones manifiestas de afiliación a una pandilla pueden inferirse del carácter de los actos y las circunstancias que rodean la mala conducta. Considere referir a los estudiantes que cometen 5-6 comportamientos a un programa de intervención de pandillas en una organización comunitaria.

²⁰ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protecciones estudiantiles y Título IX.

proceso educativo

dispositivos, revocación de privilegios de red por hasta dos años

*5-9 Actos persistentes o graves de acoso sexual: conducta sexual o basada en el género no deseada (ya sea física, verbal o electrónica), o represalias contra cualquier persona por haber presentado una queja o informe de conducta sexual inapropiada, que sea lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para limitar la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse del programa educativo o que cree un ambiente escolar hostil o abusivo.

21

*5-10 Activación falsa de una alarma de incendio que provoca la evacuación de una instalación escolar o la notificación a los servicios de emergencia.

5-11 Segunda o reiterada violación de Conducta 4-13, posesión de cualquier objeto peligroso según lo define este SCC

*5-12 Agresión, o complicidad en la comisión de una agresión que resulte en una lesión física. Agresión significa contacto físico no deseado con otra persona sin justificación legal.

22

5-13 [este código se dejó en blanco intencionalmente]

*5-14 Uso de cualquier computadora, incluidos sitios web de redes sociales, o uso de cualquier

²¹ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protecciones estudiantiles y Título IX.

²² No es un acto de mala conducta defenderse según lo establece la ley.

Dispositivo de tecnología de la información para amenazar, acechar, acosar, hostigar o intimidar de cualquier otra manera a otros. O bien, piratear (obtener acceso intencional por medios ilegales o sin autorización) la red LEARN para acceder a los registros de estudiantes u otra información no autorizada, o para evadir de cualquier otra manera el sistema de seguridad de la información .

*5-15 Vandalismo (destrucción intencional o maliciosa o desfiguración de la propiedad) o daño criminal a la propiedad que resulte en daños superiores a \$500 o que se realice a la propiedad personal perteneciente a cualquier miembro del personal de la escuela.

5-16 [este código se dejó en blanco intencionalmente]

5-17 [este código se dejó en blanco intencionalmente]

5-18 [este código se dejó en blanco intencionalmente]

*5-19 Participar en una acción de turba: un grupo grande o desordenado de estudiantes que usa la fuerza para causar lesiones a una persona o propiedad, o que persiste en una perturbación grave después de que el personal escolar o la escuela les hayan ordenado que cesen.
Policía

²³ Un estudiante puede ser disciplinado por evadir el sistema de seguridad informática, independientemente de su intención. Se le pueden suspender temporalmente algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de dispositivos informáticos cuando se determine que la conducta ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restaurarán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

²⁴ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protecciones estudiantiles y Título IX.

¹⁵ Las segundas o repetidas violaciones de la Conducta 4-13 pueden resultar en una solicitud de audiencia de expulsión y deben presentarse como Comportamiento 5-11.

¹⁶ Considere referir a los estudiantes que violan los puntos 4-14 a un programa de prevención de abuso de sustancias o asesoramiento.

¹⁷ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX.

* Las conductas marcadas con un solo asterisco indican que la mala conducta es una violación de la ley.

**Las conductas marcadas con dos asteriscos indican que la mala conducta puede ser una violación de la ley.

¹⁸ Un asalto es un intento o una amenaza razonable de infligir daño a alguien con una demostración de fuerza que causaría la víctima puede esperar una agresión inmediata. Una agresión puede cometerse sin tocar, golpear o herir a la víctima.

¹⁹ La violencia en el noviazgo se define como un comportamiento violento, controlador o intimidante que un individuo usa contra una pareja actual o Expareja. Puede incluir abuso emocional, físico y sexual, acoso, gritos, acoso, amenazas, insultos, amenazas de suicidio, llamadas o mensajes de texto obsesivos, celos extremos y posesividad.

²⁰ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX.

²¹ Una pandilla es cualquier organización o grupo en funcionamiento de tres o más personas que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más hechos delictivos, que tenga un nombre identificable o un signo o símbolo identificativo, y cuyos miembros Participar o haber participado, individual o colectivamente, en un patrón de actividad delictiva. Actividad de pandillas significa cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento con uso de intimidación, marcado o etiquetado, asalto, agresión física, robo, allanamiento o extorsión) realizado por un miembro de una pandilla o en nombre de una pandilla, y con la intención de promover un objetivo criminal común. Una manifestación manifiesta de pandilla Afiliación significa cualquier acto (por ejemplo, usar ropa o parafernalia, mostrar signos, símbolos y señales de pandillas) que signifique o exhibe afiliación a una pandilla. La actividad pandillera y las demostraciones manifiestas de afiliación a una pandilla pueden inferirse del carácter de los actos y las circunstancias que rodearon la mala conducta. Considere remitir a los estudiantes que cometan 5 o 6 comportamientos a un Programa de intervención de pandillas en una organización comunitaria.

²² Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX.

²³ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX.

²⁴ No es un acto de mala conducta defenderse según lo establece la ley.

[este código se dejó en blanco intencionalmente]

[este código se dejó en blanco intencionalmente]

[este código se dejó en blanco intencionalmente]

Participar en una acción de turba: un grupo grande o desordenado de estudiantes que usa la fuerza para causar lesiones a una persona o propiedad, o que persiste en una perturbación grave después de que el personal de la escuela o la policía les hayan ordenado que cesen.

GRUPO 6 – Conductas ilegales y más gravemente disruptivas

ILEGAL Y MUY GRAVEMENTE DISRUPTIVO COMPORTAMIENTO

INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS (Siempre que sea posible, se deben intentar primero intervenciones y consecuencias que no excluyan al estudiante de su programa educativo regular).

*6-1 Uso, posesión y/u ocultación de un arma de fuego²⁵ / dispositivo destructivo u otro arma "similar" a armas ²⁶ o según se define en la Guía de referencia, o el uso o la intención de utilizar cualquier otro objeto para infligir daño corporal

*6-2 Causar intencionalmente o intentar causar que toda o una parte de la red LEARN se convierta en

- Profesor Documentado, Estudiante, Padre/Tutor, y/o Conferencia de administradores enfocada Sobre la expectativa violada, causa del comportamiento y estrategia para prevenirlo reaparición
- Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (Ver Pautas para una aplicación eficaz) Disciplina)

²⁵* Los comportamientos marcados con un solo asterisco indican que la mala conducta es una violación de la ley.

El término "arma de fuego/dispositivo destructivo" según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos incluye, pero no se limita a, pistolas, rifles, armas automáticas, bombas u otros dispositivos incendiarios y partes de los mismos.

²⁶ Las armas incluyen cualquier objeto que se utiliza comúnmente para infligir daño corporal y/o un objeto que se utiliza o se pretende utilizar en una manera que puede infligir daño corporal, aunque su uso normal no sea como arma.

inoperable 27 28

*6-3 Incendio provocado: dañar deliberadamente, mediante fuego o explosivos, un edificio y/o la propiedad personal de otros.

*6-4 Amenaza de bomba: falsa indicación de que una bomba u otro explosivo de cualquier naturaleza está oculto en un lugar que pondría en peligro la vida humana si se activara.

*6-5 Robo: tomar propiedad personal en posesión de otra persona mediante el uso de la fuerza o amenazando con el uso inminente de la fuerza.

*6-6 Venta, distribución o intención de vender o distribuir alcohol, drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas, "similares"²⁹ de tales sustancias, contrabando,³⁰ o cualquier otra sustancia utilizada para el propósito de la intoxicación³¹

*6-7 Actos sexuales, e intentos de actos sexuales, que ocurren sin la participación voluntaria de una o más partes, que pueden implicar el uso de fuerza implícita o implícita. Esto incluye sexo oral, anal o

- Detención: almuerzo, antes de la escuela, después de la escuela o sábado
 - Solicitud de asignación a un Programa de intervención por parte del director ejecutivo o persona designada
 - Desarrollo de habilidades en la escuela
- Suspensión, suspensión fuera de la escuela o una combinación de suspensión dentro y fuera de la escuela. Suspensión de hasta cinco días. El ³³ A estudiante puede ser suspendido por hasta diez días con una justificación por escrito presentada para su aprobación en el sistema de información estudiantil del Distrito. W Cuando se asigna la suspensión, cree un plan para prevenir futuros incidentes de comportamiento, restablecer las relaciones y abordar las necesidades del estudiante. •

Suspensiones fuera de la escuela de tres días o menos se pueden usar solo si la presencia continua del estudiante en la escuela representaría una amenaza a la seguridad o una interrupción a las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes. • Las suspensiones fuera de la escuela de más de tres días se pueden usar solo si se han implementado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles.

²⁷ Una red se considera inoperable cuando no puede funcionar al nivel de funcionalidad previsto por sus mantenedores.

²⁸ Los estudiantes podrán ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de dispositivos informáticos cuando se determine que la conducta ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

²⁹ "Imitación" significa cualquier sustancia que por su apariencia, representación o forma de distribución llevaría a una persona razonable a creer que es una droga ilegal u otra sustancia controlada.

³⁰ Contrabando significa cualquier instrumento utilizado para cometer un delito o una infracción, y cualquier otro artículo, cuando la posesión de ese artículo viola cualquier ley aplicable, ordenanza municipal, regla o política de la Junta o de cualquier escuela individual.

³¹ Se puede suponer que un estudiante en posesión de grandes cantidades de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o sustancias controladas, o en posesión de múltiples cantidades de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o sustancias controladas envasadas individualmente, tiene la intención de vender o distribuir estas sustancias. Considere derivar a los estudiantes que incumplen la conducta 6-6 a un programa de prevención del abuso de sustancias o a terapia.

³³ Los directores tienen la facultad discrecional de suspender a un estudiante por menos de cinco días si el estudiante tiene una discapacidad/impedimento, según la edad/nivel de grado del estudiante, o por otra buena causa según lo determine el director o su designado.

Penetración vaginal. La violencia sexual ocurre cuando una persona razonable sabía o debería haber sabido que la víctima no participaba o no podía participar en el acto sexual voluntariamente.³²

*6-8 Agresión agravada (agresión que causa gran daño, se realiza con un arma mortal, es realizada por una persona que oculta su identidad o el uso de fuerza física contra el personal de la escuela) o complicidad en la comisión de una agresión agravada

*6-9 Asesinato: matar a una persona sin justificación legal

*6-10 Intento de asesinato: un acto que constituye un paso sustancial hacia la comisión intencionada de un asesinato.

*6-11 Secuestro: confinamiento secreto de otra persona contra su voluntad o transporte de otra persona por la fuerza o engaño de un lugar a otro con la intención de confinarla secretamente.

*6-12 Robo (obtención o ejercicio de control no autorizado sobre) o posesión (control físico sobre, incluso en ropa, casilleros o bolsos) de propiedad robada que cueste más de \$1,000

se ha agotado y la presencia continua del estudiante en la escuela (i) representaría una amenaza a la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar o (ii) perturbaría, impediría o interferiría sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.

- Fuera de la escuela o dentro de la escuela
Las suspensiones asignadas a conductas del 5 al 8 deben ser aprobadas por el director ejecutivo de LEARN o su designado.
- Para estudiantes de sexto a octavo grado, o para cualquier estudiante que viole la sección 6-1, remisión automática a Adjudicación Estudiantil Revisar
- El director puede solicitar una audiencia de expulsión a su discreción.
- Por conductas que impliquen el uso indebido de la red LEARN o de dispositivos de tecnología de la información, revocación de los privilegios de la red de forma indefinida.

²⁵ Un estudiante puede ser disciplinado por eludir el sistema de seguridad de la información independientemente de su intención.

³² Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protecciones estudiantiles y Título IX.

Los estudiantes podrán ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de dispositivos informáticos cuando se determine que la conducta ha generado un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red LEARN se restablecerán lo antes posible una vez que se implementen los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

²⁶ Las conductas dirigidas al sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben informarse a la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX.

* Las conductas marcadas con un solo asterisco indican que la mala conducta es una violación de la ley.

²⁷ El término "arma de fuego/dispositivo destructivo" según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos incluye, entre otros, pistolas, rifles, armas automáticas, bombas u otros dispositivos incendiarios y sus partes.

²⁸ Las armas incluyen cualquier objeto que se utiliza comúnmente para infligir daño corporal y/o un objeto que se utiliza o se pretende utilizar para infligir daño corporal. utilizado de manera que pueda causar daño corporal, aunque su uso normal no sea como arma.

²⁹ Una red se considera inoperable cuando no puede funcionar al nivel de funcionalidad previsto por sus mantenedores.

³⁰ Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red LEARN por uso indebido de la información. dispositivos tecnológicos cuando se haya establecido que el comportamiento ha resultado en un entorno de aprendizaje inseguro o si El acceso de otros estudiantes al aprendizaje se ha interrumpido. Los privilegios de la red LEARN se restaurarán lo antes posible.

Se han establecido planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos para todos los estudiantes en la mayor medida posible.

³¹ "Imitación" significa cualquier sustancia que por su apariencia, representación o forma de distribución daría lugar a una persona razonable para creer que la sustancia es una droga ilegal u otra sustancia controlada.

³² Contrabando significa cualquier instrumento utilizado para cometer un delito o violación, y cualquier otro artículo, cuando se posee ese artículo. viole cualquier ley aplicable, ordenanza de la ciudad, regla o política de la Junta o de cualquier escuela en particular.

³⁵ Los directores tienen la facultad discrecional de suspender a un estudiante por menos de cinco días si el estudiante tiene una discapacidad/impedimento, según en la edad/nivel de grado del estudiante, o por otra buena causa según lo determine el director o su designado.

³³ Se puede suponer que un estudiante está en posesión de grandes cantidades de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o sustancias controladas. sustancias, o en posesión de múltiples cantidades envasadas individualmente de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o sustancias controladas. sustancias, tiene la intención de vender o entregar estas sustancias. Considere remitir a los estudiantes que incumplen la conducta 6-6 por sustancias programa de prevención de abuso o asesoramiento.

³⁴ Las conductas dirigidas al sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben denunciarse ante la Oficina de Protección Estudiantil y Título IX.

RECONOCIMIENTO DEL PADRE/TUTOR

He leído el Manual para Padres y Estudiantes 2026-2027 y se lo he compartido o explicado a mi hijo/a. Nos comprometemos a cumplir con estas políticas y con todas las políticas exigidas por la Escuela Charter LEARN.

Nombre(s) impreso(s) del estudiante _____

Firma(s) del estudiante _____

Padre/Tutor _____

Nombre(s) impreso(s)

Firma(s) del padre/tutor _____

Fecha de acuse de recibo _____

